TOMO LXXXVII — Montevideo, Viernes 3 de Junio de 1927 — Núm. 6303

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

Mayo 27 de 1927

TRAMITE

Berthier y C.ª — Solicita la devolución de derechos (apelación). — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno.

—Juan M. Caballero — Solicita devolución de derechos. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Dirección de Impuestos Internos — Remite expediente sobre pago al señor Ernesto Quincke de la octava partida de metileno recibida. — Informe la Contaduría General.

—Ferrocarril Central del Uruguay — Reclama del aforo fijado para el pago de la contribución inmobiliaria de la estación Joanicó. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Usina Eléctrica de Rivera — Solicita exoneración de derechos para varios materiales. — Informe la Direción General de Aduanas.

—Dirección General de Impuestos Directos — Solicita personal extraordinario por ser insuficiente el que posee. — Informe la Contaduría General.

—Empresa Argentina de Cemento Armado — Solicita liberación de derechos. — Informe la Dirección General de Aduanas.

—Jefatura de P. de Treinta y Tres — Solicita un procedimiento más expeditivo para los juicios por contrabando. —Informe la Dirección General de Aduanas.

—Liceo de Mercedes — Solicita franquicias aduaneras para un Gabinete de Física. — Informe la Dirección General de Aduanas.

—Maggiolo Hermanos — Sobre aforo de contribución inmobiliaria para pago de dicho impuesto. — Informe la Dirección General de Avalúos.

—Héctor L. Bonnet, Jefe de Sección de Contaduría — Solicita se le tenga en cuenta al proveerse el cargo de tercer Contador. — Informe la Contaduría General.

—Los Fiscales de Salida e Inspección de Portones de Aduana — Solicitan aumento de sueldo. — Informe la Dirección General de Aduanas.

—Eugenio Daneri, empleado de Aduana — Solicita abono de haberes descontados por inasistencias. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Crescencia Trujillo de Muniz— Sobre exoneración de contribución inmobiliaria. — Informe la Dirección General de Impuestos Directos, con agregación de antecedentes.

—Proyecto de la Comisión Enotécnica —Sobre reforma de la ley de Vinos de 17 de Julio de 1903. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno.

—Dickerhoff y Widman — Solicitan devolución de derechos por introducción de materiales destinados a la construcción del palacio Salvo. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Agencia de Rentas de San Ramón — Solicita se le asigne una partida para gastos. — Informe la Contaduría General.

—Ministerio de Industrias — Remite solicitud número 1 de José Sánchez García sobre franquicias aduaneras. — Informe la Dirección General de Aduanas.

—Domingo A. Alonso — Solicita franquicias aduaneras para su solicitud número 1. — Informe la Dirección General de Aduanas.

—José Martín Irigoyen — Solicita expedición de una planilla de contribución inmobiliaria. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno.

—Héctor R. Gómez — Solicita exoneración de derechos de materiales para el puerto de Colonia. — Informe el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno

—Proyecto de ley orgánica para la Contaduría General. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Constantino Bacena — Solicita abono de haberes. — Pase a la Contaduría General para ser agregado a sus antecedentes.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Junio 1.o de 1927

Se dispone el pago de la suma de pesos 80.00 para atender los gastos originados al señor arquitecto F. Gómez Ferrer en Marzo y Abril y días de Mayo próximo pasados, con motivo de la inspección de las obras del Hospital Marítimo.

—A la Contaduría General de la Nación pasa la rendición de cuentas por el mes de Abril próximo pasado con los comprobantes de caja respectivos de la Dirección de Ferrocarriles.

—Se dispone el pago de la suma de $ 8.374.41, importe del certificado número 2 expedido a favor del señor Miguel Petit García de Zúñiga equivalente al noventa por ciento de las obras ejecutadas al 31 de Marzo próximo pasado para la construcción del puente sobre el Paso de Polanco del río Yi.

—Idem idem idem por $ 2.003.80, importe del certificado número 6 expedido a favor del señor A. Zecchi por obras extraordinarias al 21 de Mayo próximo pasado para la construcción del puente sobre el arroyo Penitente.

—Idem idem idem por $ 52.12 importe del suedo devengado por los Sobrestantes de las escuelas de segundo grado número 6 de Montevideo y segundo grado número 10 del Salto señores J. C. Sanguinetti $ 12.86, y Domingo Giacheto $ 39.86 correspondiente a varios días de Abril próximo pasado.

—Idem idem por $ 5.572.84, importe del certificado número 1 expedido a favor de los señores Topolanski y Surraco por obras ejecutadas en Abril próximo pasado para la construcción del edificio destinado al Ministerio de Hacienda y Contaduría General de la Nación.

—Idem idem por $ 249.10, importe de la planilla de jornales devengados durante la primera quincena de Mayo próximo pasado por el personal del edificio para Oficinas Públicas del Salto.

—A informe del Consejo de Obras Públicas pasa el escrito del señor P. D'Ottone solicitando inscribirse en el Registro de Sobrestantes de este Ministerio.

—Se conceden 7 días de licencia por razones de enfermedad al señor Pablo O. Benavides empleado de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Idem idem idem al señor Artidoro Gallo, empleado de la misma Dirección.

—A la Contaduría General de la Nación pasa la rendición de cuentas de la Direción de Saneamiento correspondiente al producido de la explotación de los servicios de aguas corrientes por Abril próximo pasado.

—A informe de la Dirección de Control y Contaduría de Ferrocarriles pasa el expediente con las memorias descriptivas y planos del tanque que proyecta instalar en la estación Tablada la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

—A la Dirección de Arquitectura pasan los antecedentes relativos a las obras complementarias en la escuela de tercer grado número 1 de la capital por $ 292.30.

—A la Dirección de Saneamiento pasa la nota del Concejo Auxiliar de Punta del Este (Maldonado) solicitando un tanque surtidor de agua en la plaza del Faro, acompaña propuesta de J. Gaggioni por $ 1.200.00 para el tanque y $ 800.00 por la torre.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa el escrito del señor A. J. Sierra, Auxiliar de la Sección Dragado de la Dirección Puerto reclamando de la designación del señor V. Duarte para "Auxiliar planilla" de esa Sección.

—Se autoriza a la Dirección Puerto para adquirir con destino a sus talleres diversos materiales por la suma de pesos 386.00.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente relacionado con el traspaso a favor de los señores Carlevaro y Ghiringhelli e hijos del contrato de arrendamiento de obra que celebró Américo Bonaba con la Direción de Arquitectura.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

J. Soulas et Fils, Sociedad Anónima

(Sucursal en Montevideo)

Balance al 31 de Diciembre de 1926

Activo

Maquinarias, muebles y útiles	$	42.966 60
Caja	"	1.328 80
Mercaderías	"	126.040 87
Varios deudores	"	2.719 90
	$	173.056 17

Pasivo

Casa matriz	$	73.056 17
Capital	"	100.000 —
	$	173.056 17

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8696.

Staudt y C.ª, Sociedad Anónima

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1926

Pasivo

Caja	$	6.844 52
Deudores	"	871.294 55

Corresponsales	" 1.682 39
Valores a cobrar	" 87.991 39
Títulos de renta y acciones	" 18.075 76
Inmuebles e hipotecas..	" 3 —
Muebles, útiles e instalaciones	" 19.377 11
Mercaderías generales..	" 518.542 95
Barraca	" 42.763 52
Cambios	" 29.354 92
Gastos generales	" 87.256 88
	$ 1.683.186 99

Activo

Capital	$ 500.000 —
Reserva legal	" 52.817 73
Bancos	" 109.270 21
Casa matriz	" 583.756 26
Depósito de accionistas, Directores, habilitados y empleados.....	" 153.659 12
Corresponsales	" 22.395 38
Acreedores	" 94.218 72
Aceptaciones c|a. mercaderías flotantes	" 123.371 93
Intereses y descuentos.	" 43.697 64
	$ 1.683.186 99

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8523.

Estancias Diego Mac Culloch

(Sociedad Anónima)

Balance al 31 de Mayo de 1925

Activo

Inmuebles	$ 311.418 60
Semovientes	" 88.637 40
Frutos	" 30.598 —
Maquinaria, muebles y útiles	" 17.940 —
Caja y Bancos	" 30.618 01
	$ 479.212 01

Pasivo

Capital y fondo de reserva	$ 425.532 09
Varios acreedores	" 53.679 92
	$ 479.212 01

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8654.

Estancias Diego Mac Culloch

(Sociedad Anónima)

Balance al 31 de Agosto de 1925

Activo

Inmuebles	$ 311.418 60
Semovientes	" 85.385 24
Frutos	" 29.400 64
Maquinaria, muebles y útiles	" 20.923 23
Gastos generales	" 9.815 76
Caja y Bancos	" 19.989 22
	$ 476.932 69

Pasivo

Capital y fondo de reserva	$ 425.532 09
Varios acreedores	" 51.400 60
	$ 476.932 69

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8655.

Estancias Diego Mac Culloch

(Sociedad Anónima)

Balance al 30 de Noviembre de 1925

Activo

Inmuebles	$ 311.418 60
Semovientes	" 72.908 18
Frutos	" 2.554 09
Maquinaria, muebles y útiles	" 23.092 04
Gastos generales	" 16.733 62
Caja y Bancos	" 35.997 79
Varios deudores	" 7.081 83
	$ 469.786 15

Pasivo

Capital y fondo de reserva	$ 425.532 09
Varios acreedores	" 44.254 06
	$ 469.786 15

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8656.

Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Ltd.

Balance de comprobación al 30 de Setiembre de 1926

Debe

Compañía Alemana de Carbón Ltd., Buenos Aires	$ 3.912 48
Caja y Banco Alemán Transatlántico	" 562 25
Terrenos, lanchas, botes y remolcador	" 24.071 28
Gastos generales y de explotación	" 6.703 36
	$ 35.249 37

Haber

Acreedores varios	$ 641 84
Beneficios de explotación.	" 6.703 36
Capital	" 27.904 17
	$ 35.249 37

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8668.

Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Ltd.

Balance general al 31 de Diciembre de 1926

Debe

Compañía Alemana de Carbón Ltd., Buenos Aires	$ 3.912 48
Caja y Bancos	" 1.533 20
Terrenos y embarcaciones	" 24.071 28
Varios deudores	" 1.137 22
	$ 30.654 18

Haber

Varios acreedores	$ 2.750 01
Capital	" 27.904 17
	$ 30.654 18

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8665.

Ribereña del Plata

Compañía Sudamericana de Comercio

(Sociedad Anónima)

Balance de comprogación al 30 de Setiembre de 1926

Debe

Terrenos, edificios, embarcaciones, materiales varios, etc.	$ 56.068 53
Caja y valores en cartera	" 5.830 47
Varios deudores	" 45.928 82
Perjuicios del temporal..	" 35.044 78
Gastos generales y de explotación	" 63.513 30
	$ 206.385 90

Haber

Capital	$ 41.044 78
Banco Alemán Transatlántico	" 19.341 31
Varios acreedores	" 31.404 38
Agencia marítima y otros negocios especiales ...	" 14.801 47
Casa matriz	" 99.793 96
	$ 206.385 90

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8667.

Ribereña del Plata

Compañía Sudamericana de Comercio

(Sociedad Anónima)

Balance general al 31 de Diciembre de 1926

Debe

Terrenos, edificios e instalaciones	$ 16.419 96
Mercaderías	" 39.402 99
Caja y Bancos	" 5.186 72
Varios deudores	" 74.693 68
	$ 135.703 35

Haber

Capital	$ 41.044 78
Varios acreedores	" 14.123 47
Casa matriz	" 80.535 10
	$ 135.703 35

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8666.

Pini Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Balance general al 31 de Diciembre de 1926

Activo

Caja. Existencia efectivo..	$ 69 32
Banco de la República O. del Uruguay	" 405 68
Mercaderías. S|inventario.	" 12.881 60
Muebles y útiles	" 1.742 90
Cuentas corrientes	" 32.021 32
Premios Pineral	" 1.293 77
Publicidad	" 1.850 40
	$ 50.264 99

Pasivo

Capital	$ 40.000 —
Casa matriz, Buenos Aires	" 8.300 —
Varias cuentas a pagar..	" 1.964 99
	$ 50.264 99

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8616.

Pini Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1927

Saldos deudores

Caja y Banco de la República O. del Uruguay..	$ 3.397 98
Muebles y útiles........	" 1.742 90
Mercaderías	" 5.364 19
Cuentas corrientes	" 30.428 86
Premios Pineral, publicidad, intereses y descuentos, gastos generales y comisiones	" 8.154 90
	$ 49.088 83

Saldos acreedores

Capital	$	40.000 —
Casa matriz, Buenos Aires	"	8.880 27
Varias cuentas a pagar..	"	208 56
	$	49.088 83

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8617.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 30 de Mayo de 1927

Trámite administrativo — Propuesta de Alcalde para el 1.er distrito de la 6.a sección de Tacuarembó. Renuncia del Alcalde del 1.er distrito de la 3.a sección de Cerro Largo. Exhorto de la justicia argentina sobre extradición de un encausado. Juzgados Letrados de San José, Maldonado, Minas y Civil 2.o: depósitos judiciales: Maldonado: causas en estado de sumario. Nota de la Cancillería de China sobre cartas rogatorias. Seis mensajes de la Presidencia de la República sobre liberados condicionales. Siete pedidos de libertad anticipada. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno sobre imaginarias (6). Oficina de Identificación y Estudios Médico-Legales, presupuesto de Abril. Leichdner y Cía. con Mendel y Cía., exhorto. Pompilio Marset, jubilación. Juan Defranqui, revisación de su protocolo. Juez Letrado Departamental de Rivera contra el Juez de Paz de la 8.a sección, queja. Nota del Congreso Permanente de Fomento Rural de Florida. Solicitud de los Inspectores de Hacienda. Antecedentes sobre la Alcaldía del 2.o distrito de la 6.a sección de Salto. Escribano Tomás S. Arrillaga, revisación de su protocolo. Julio da Silva Pereda, solicitud. Doctor Andrés G. Blanco de Treinta y Tres, cobro de honorarios. Mensaje de la Presidencia de la República sobre extradición de un encausado. Antecedentes referentes al Alcalde del 1.er distrito de la 7.a sección de Treinta y Tres. Solicitud de diez días de licencia del Auxiliar 2.o del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Cuatro pedidos de examen médico de menores formulados por el respectivo Consejo de Patronato de Menores. Solicitudes de libertad anticipada decretadas, dos; ídem denegadas, dos.

Trámite judicial — José Muñoz con las Usinas Eléctricas del Estado. Banco de Crédito con Lucio Pereira y otro. Concepción C. de Infanzón con Zoila Bauzá. Gertrudis V. de Cores con Ricardo Vecino. Calveira y Larrobla. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, veintisiete.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, diecinueve.

Movimiento habido — Oficios librados, 16. Idem telegramas, 4. Legalizaciones, 3. Acuerdo, uno. Acordada, una. Nombramientos, 9. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 21. Relaciones quincenales recibidas, 18. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

Número 1145. — En Montevideo, a treinta de Mayo de mil novecientos veintisiete, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Abel C. Pinto, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Ramón Montero Paullier y don Miguel V. Martínez, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan a los siguientes ciudadanos: Oficial 2.o y Auxiliares 1.o, 2.o, 3.o y 4.o del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno a los señores Francisco R. Füllgraff, Enrique Silva, Genaro Simeone, José Loureiro y Donaldo Sheppard, respectivamente.

Departamento de Colonia — Tenientes Alcaldes del distrito Artilleros, de la 12.a sección, a don Enrique Juan Long, y del 2.o distrito de la 14.a sección, a don Pedro Zacaría.

Departamento de Tacuarembó — Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 10.a sección, a don Jacinto Casuriaga.

Que se comunique y publique.

Y lo firma S. E. de que certifico, así como que de acuerdo con la propuesta respectiva los nombramientos para el Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno tienen la antigüedad del 5 del corriente. — Pinto. — Cuñarro. — Montero. — Martínez. — Eugenio Petit Muñoz, 1.er Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 30. — Trámite — M. Maeso con Estado. Dirección de Aduanas con A. Perrani y Cía. Dirección de Impuestos Directos con S. A. de Sánchez. Queteria Olariaga con Concejo Departamental de Montevideo. Dirección General de Aduanas con Ulises Saldaña. Dirección de Aduanas con Sus Yun Fu. Pe chi Ling, etc. J. J. Hemansera con Caja de Jubilaciones. L. Mendoza y Durán con Caja de Jubilaciones Civiles. Asistencia Pública Nacional con C. A. Departamental de Montevideo (dos autos). — Abelardo Castiglione con el Estado.

Interlocutorias — Héctor C. Moratorio con el Estado. Sucesión M. M. de Morgan con Dirección de Impuestos Directos. Dirección de Aduanas con M. D. Celuc Buencristiano. —Leonardo Sollier, Actuario.

Día 31. — Trámite — Dirección General de Impuestos, medidas preparatorias. Concejo Departamental con Antonio Julio Botta. Concejo Departamental con Antonio Julio Botta. Concejo Departamental con Alberto Casterán. Dirección General de Aduanas con Clementino Peire. Visconti y Magnol con el Estado.

Interlocutoria — José Rampini con el Estado. Esdras Duce, reclama de una resolución del Concejo de Administración de Correos. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Día 31. — Trámite — G. Olivera con sucesión H. Fravega. Sucesión P. F. S. Bianchi. Sucesión S. B. de Donadini. O. Corrales. M. C. de Visca con B. Bidegaray. M. Montañés. Concurso G. R. Daverio (2). J. J. Aurquía. Testamentaría R. Pérez. Sucesión L. Grumiello. Sucesión C. G. de De Peña. Crédit F. de L'Uruguay con G. R. Daverio. L. Torres con sucesión A. Salambehere. Sucesión F. Grau. M. A. M. de Castro. I. M. de Sagaria. M. I. E. de Cortés. G. Otero y Mendoza con Sociedad A. Barreiro y Ramos. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno. Sucesión B. J. A. Crispín. M. W. de Sánchez. F. A. Juri. A. Holliburton. F. Prados Badía. R. A. de Melyazzi. A. A. de Machado. D. Lusardo. L. di L. de Arce. Sucesión F. Gibbs. M. Presa con C. Meneses. Sucesión M. Muñiz. Sucesión A. M. Núñez. Concurso G. M. Amespil. Sucesión M. D. E. de Rouco. M. L. Sbert. A. Pombo. Sucesión. G. Berga. Concurso de C. Martino. A. F. D'Eliseo de Gentile. C. A. de Nieto con A. Antía.

Interlocutorias — Sucesiones P. L. de Figoli y otra. Sucesión F. Maglio. Sucesión R. F. de Conde. Sucesiones M. F. Campelo. Sucesión V. Routan.

Definitivas — M. Sánchez. E. Amil. Sucesión I. Burgueño y otra. Sucesión I. C. de Gatti. Intestado C. Piantanida.

Reservadas — Dos. — E. Díaz Falp. Actuario

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 1.o — Trámite — Rodríguez y García, concordato, tres providencias. José Denaimiel contra Andrés N. Mangini. Florencio Macchi y otro contra Felipe Cogorno. Pellistri y Compañía, matrícula. Adolfo Bresler contra Eleuterio Civeira Senra. Alberto C. Martínez, corredor y rematador. Manuel Lazara contra Antonio Izquierdo y otro. José Francisco Ayestarán contra José Pedro Larravide. Esteban Freire, auxiliatoria de pobreza para litigar contra Comas y Abal. Banco de Crédito contra Francisco Romanelli y otro. Juan B. Bidegaray contra José Golpe. Banco Italiano del Uruguay contra Juan Eduardo Prat. Eugenio Barth y Cía. contra K. Procien. Sureda Hermanos contra Enrique N. Martínez. Banco de Crédito contra Juan Rodríguez Rial y Compañía. Fernando Parrabere contra Juana P. de Priscal y otro. Bartolo Stratta contra Carlos Delfino y otro. Crocker y Cía. contra Antonio Criado. Apreda y Compañía contra Santos Fernández. F. Rocco y Compañía contra Brodin y Compañía. Banco de Crédito contra Julio A. Fresnedoso y otro. Capurro y Compañía contra Antonio Stathakis. Villamonte y Compañía contra Helgue, Vecino y Compañía. Crisci y Compañía contra Méndez y Madalena. Eulogio C. Maglio contra Pedro Germano. Santiago Bianchi contra Mauricio Santoro. Menini Galeano y Paz, quiebra. Pedro Prat, concordato preventivo extrajudicial. Abelardo M. Peña, concordato preventivo judicial. José Antonio Pardo, matrícula. Juan Varcia, quiebra. B. Offmann contra José González Vidal. Compañía Buch y Compañía contra Arnoldo A. Fontana. Juan Compadónico e hijos contra José C. Grezzi, incidente por costas. Marini Musso Sturla y Compañía contra Antonio M. Fraga. Artigas Sierra Gil contra S. Battestin y Compañía.

Reservadas — Tres.

Interlocutorias — Guido Ginella, concordato preventivo judicial. Pedro Robert contra Ricardo Casaravilla Sienra. Rodríguez y García, concordato preventivo judicial.

Definitivas — Sucesión de Julio Cazenave contra Exequiel y Rodolfo García de Zúñiga. Crisci y Compañía contra Méndez y Madalena.

Libros rubricados — Dieciocho.

Oficios librados — Catorce. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 2 — Trámite — Valeriño Santiago. suc. Iavvorski José. Alonzo Cila c|. Gerónimo Anastasio Batmanidis. Ouviña Vicente contra Manuela Simón. Deliska María contra Melitón Cuti. San Román Abel contra Nicasio Amexeiras. Urtasun Felipe contra Joaquina Pastora Sosa (dos providencias). Pizabano Emiliano. Nigro Carlos Galo contra Lucía Echevarría. Pombo Antonio. B. de Garibaldi Luisa contra Catalina Decia de Arioni. Benítez María contra Aurelio Jacinto Díaz. Batalla Esperanza Ermejina contra Daniel Stratpoff Pauloff. Echecon de Guillén Catalina contra Mónico Guillén. Mainero Julia contra Juan Erro. Schroeder Dora contra José Sebastián E. Kennell. Sanjurgo Rosa contra Julio Rojo. Cardona Palmira contra Julio V. Chioconi. Pérez Fumero Fernando contra Ernestina Garroni. Cubela Jesús contra Miguel Oxalde y Ramón B. Negro. Naveira Cotelo José contra Josefa Díaz. Mensalve Ernestina contra Federico Diego Steinfeld. Robles María Antonia contra Juan Vicente Villagrán. De León de Cruz Filomena. Real Aguirre Domingo contra el Juzgado de Paz de la 10.ª sección. Latorre García Leira Petrona contra Oscar Guzman Rodríguez Pons. Gatto Percopio Alejandro Federico y Ofelia Zulma Betancur. Banco Hipotecario del Uruguay contra Daniel Ruiz Guevara y otros. Banco de Crédito contra Juan Tinsky. Banco de Seguros del Estado contra Santiago Fornelli. Mouriño Josefina contra Carlos Siedenburg. Belardo José y Mauricio Keblemaire. Pérez María contra Manuel Barreiro Singul. Robuschi de Carafa Luisa. Carro José contra Carlos Cacetti. Aspian Casiano y Dominga Cabrera. Veltura Rosa contra Antonio Lorusso. Pfeiff Julio Raúl. Fernández Eutacio contra Faustina Dolores Fernández. D'Albera Luisa contra Juan Constante Figallo. Regalo Carmen contra Julio Moreau. Cardeña Sisa Geróni-

mo. Simsilevich David. Fernández Manuel Braulio. Manzano Francisco. Litvak Israel. Fernández Pecoul Adela Irene contra Pedro Delliefabe. Mena de Dutra Froilana contra Diego Dutra. Exhorto número 699 del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Durán José contra Carmen Castro. Cazard Lucía contra Saturnino de León. Marquisio de Riaño Virginia contra Pedro Riaño. Cogo Amanda contra Valentín Ferreira. Coello Victorino contra José Segarra. Moreno y Silveyra Josefa. Silva Manuela. Pedrosa, Eudoxio Camarano José. Mariño Mocedo José. Deagostino José. Sutera Pardo Salvador. Cuha Agustín. Brancato Antonia. De Olea Eduardo. Gómez Manuel, tercería en autos "José Espalter contra Luis V. Tálice". Sande María Pilar contra Pedro Chans. Banco Hipotecario del Uruguay contra Gregorio Rodríguez. Piñeyro Elvira contra Manuel Domingo Abad. Quiñones Lucilda contra Esteban Battioni. Craviotto Delfino José contra Elisa Andreina Dominga Teresa María Sarti. Reyes Rosa contra Antonio Hevia y Vaca. López Celiar. Vallone Bernardo Fortunato contra Carmen Petraglia. Pelito Francisco Pietracaprina Soffa. Lozzi Roque Vicente contra María Langard. Baños Francisco contra Pilar Antuña de Díaz. Perrone María Hortencia contra Antonio Bartolo. Mora Magariños Ramón contra Enrique Bixio.

Oficios — Veinticuatro.

Audiencias — Tres.

Cuadernos — Cuatro del Registro de Hipotecas de la 2.ª sección.

Interlocutorias — Martínez Malvina contra Saturnino Dalmac. Oro Eusebio contra Esmenia Di Carlo. Bua de Lacoste María contra Pedro Duccase. Suich Criolane y Adelaida Wilson.

Definitivas — Silva de Benvnuto Catalina. Cardozo Leira contra Manuel Agustín Baptista. Montero Antonia. Camiroaga Eliseo Valentín. Karlen de Cabrera Emma. Camaño Antonio contra José E. Alonso. Céspedes Telésforo.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cinco.

Providencias reservadas—Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Observatorio Nacional

Datos Astronómicos

Junio 4 de 1927

Duración media del crepúsculo astronómico 1 h 33 m.

Sol: salida 7 h. 18 m.: Puesta 17 h. 09 m.

Edad de la luna, 4 días 8.

Planetas visibles: Venus y Marte en Cáncer después de la puesta del sol: Júpiter en Peces visibles en la segunda mitad de la noche: Saturno en Escorpión durante toda la noche.

Estado del tiempo

Junio 2 de 1927

Un régimen de baja presión se desarrolla en la parte Norte y Este del continente, abarcando toda la República y costa atlántica Sur. Las altas presiones actúan en la parte Sur del continente, entre San Martín y Malaspina.

Dominan vientos moderados del Sur al Oeste en el río de la Plata, del Norte al Oeste en la parte Nordeste de la República, del Norte al Este en la parte central, Sudoeste, Sudeste y costa atlántica Sur.

Temperaturas máximas y mínimas registradas al abrigo en las Estaciones Meteorológicas del país: Punta del Este 21o00 y 15o00; Rocha, 19o00 y 16o00; Melo, 20o00 y 15o00; Santa Isabel, 20o00 y 17o00 y en Mercedes (Estancia Caviglia), 18o00 y 16o00.

Las aguas del estuario en la costa oriental, se encuentran a una altura superior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo (Antepuerto) a horas 17.

Presión atmosférica, 751/85.

Temperatura al abrigo

Máxima, 18o00; mínima, 14.80.

Temperatura a la intemperie

Máxima, 17o00; mínima, 14o20.
Viento S. O., 28 kilómetros por hora.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas, metros 1.00 sobre cero.
Salinidad por mil, 15.17.
Temperatura del agua, 15o00.
Estado del mar, en calma.

Sección Montevideo (Prado)

Temperatura al abrigo

Máxima, 17o50; mínima, 16o40.

Temperatura a la intemperie

Máxima, 17o30; mínima, 14o50.
Termómetro sobre el césped, 22o00.
Vientos fuertes del Sur con lluvias.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 2 de 1927

1.a rueda

Títulos Hipotecarios serie V

3.400 pesos, para mañana, 98.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 98.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.30.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para mañana, 98.50.

Títulos Hipotecarios serie 25

4.000 pesos, para mañana, 97.40.
9.000 pesos, ídem ídem, 97.40.

Títulos Hipotecarios serie 26

1.000 pesos, al contado, 97.30.
10.000 pesos, para mañana, 97.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 97.30.
10.000 pesos, ídem ídem, 97.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.30.
20.000 pesos, ídem ídem, 97.60.
40.000 pesos, ídem ídem, 97.30.
9.000 pesos, ídem ídem, 97.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 97.30.

2.a rueda

Deuda Obras Públicas y Conversión 1918

1.000 pesos, para mañana, 97.00.
5.000 pesos, para mañana, 97.30.

Empréstito de Conversión 1905

1.119 pesos, para mañana, 98.00.

Bonos Inst.-Zonas Francas

3.500 pesos, para mañana, 98.80.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 98.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.40.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 98.10.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 98.70.

Títulos Hipotecarios serie Z

10.000 pesos, para mañana, 98.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.60.

Títulos Hipotecarios serie 25

5.000 pesos, para mañana, 97.40.
1.000 pesos, al contado, 97.30.

Títulos Hipotecarios serie 26

10.000 pesos, para mañana, 97.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 97.30.
1.700 pesos, ídem ídem, 97.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 97.30.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Dirección de Cementerios

Día 1.o de Junio de 1927

Rosa Elvira Borragas de Borsani, oriental, 5 días, Agustín Muñoz sin número.
Gladys M. López Solari, oriental, 3 y 1|2 meses, Ricaute 931.
Ramona J. de Blanco, oriental, 60 años, casada, Hospital Pasteur.
Antonia T. de Sambarino, oriental, 70 años, viuda, Agraciada 1812.
Víctor Manuel Morales, oriental, 23 días, Santa María 2017.
Francisco Roldós, español, 52 años, casado, Adolfo Berro 295.
Francisca Costa de Basso, oriental, 70 años, viuda, Aurora 66.
Leopoldo Baldizón, oriental, 45 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Amalia Fraigola, oriental, 2 años, Francisco Miranda 16.
Angel Moirano, oriental, 29 años, soltero, Huáscar 124.
Elsa Raquel Bertone, oriental, 13 meses, General Villegas 58.
Carmen A. de Serna, oriental, 23 años, soltera, Hospital Pasteur.
Floro Pagero, oriental, 78 años, soltero, Hospital Pasteur.
Francisco Zacconi, oriental, 67 años, casado, Hospital Pasteur.
Alberto Villagrán, oriental, 66 años, casado, Andes 1318.
Nery Rosa de la Cruz, oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca.
Antonio De Blasi, italiano, 50 años, casado, Cagancha 2158.
Bartolomé Calcagno, italiano, 67 años, casado, Panamá 1293.
Domingo Míguez, español, 71 años, casado, Colón 1272.
René Van Don Noute, francés, 36 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Graciana Dagner de Cortesi, francesa, 80 años, viuda, Lima 1641.
Luis Chamorro, oriental, 35 años, casado, Hospital Militar.
Rosalía Lino de Rodríguez, oriental, 50 años viuda, Juan J. de Herrera 36.
Benjamina Cuello, oriental, 57 años, soltera, Hospital Maciel.
Elida Balerio, oriental, 16 años, soltera, Hospital Maciel.
Carmen Oca, española, 68 años, Hospital Vilardebó.

Día 2

Héctor Fraga, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Hermidia Nalerio, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Inocencio Campaña, español, 50 años, casado, Joaquín Requena 1768.
Josefa Rebagliatti de Peluffo, oriental, 62 años, casada, Médanos 1435.
Hércules Ricardo Nadotti, oriental, 15 días, Rivera 3045.
Manuel Regueira y Blanco, español, 79 años, viudo, Piedra Alta 1931.
María L. de Bonacio, portuguesa, 45 años, viuda, San José 1224.
Amabilia Hernández de Hernández, oriental, 42 años, casada, Blandengues 1840.
María Paillazza de Marticorena, 69 años, viuda, Charrúa 2779.
Eugenio Avila, paraguayo, 57 años, casado, Hospital Maciel.
Pedro Nicolás Crosta, oriental, 64 años, casado, Olimar 1362.
Camilo Caschierl, italiano, 65 años, casado, Maldonado 2222.
Pedro Bernachi, italiano, 46 años, casado, Francisco Labandeira 78.
Domingo Hernández, oriental, 39 años, casado, Municipio 2168.
José González, español, 76 años, casado, Ansina 1039.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXIII
correspondiente al
TOMO LXXXVII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

19.ª SESIÓN ORDINARIA

MAYO 19 DE 1927

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, don Enrique Rodríguez Fabregat)

(Continuación — Véase el número 6302, Poder Legislativo, página 310 B)

le inspire sospecha de que se trata de un proxeneta con su víctima, tiene el derecho de arrestarlo, aun cuando no tenga todavía el mandato de arresto.

Y entonces nos vemos con que otra serie de medidas fueron tomadas con el objeto de combatir este mal; y como existía en este terreno, repito, un entrecruzamiento, una dependencia recíproca de todos los hechos que trataba el problema, se tomaron algunas medidas que, aunque iban dirigidas al parecer contra las prostitutas, en realidad, venían de rechazo a perseguir y a combatir al proxeneta.

Una de las que ha levantado más discusión y que todavía es ardorosamente discutido, es el procedimiento que siguen en realidad casi todas las naciones europeas y algunas americanas, que es el del rechazo, sin más trámite, de todas las prostitutas extranjeras que fueran a penetrar al territorio nacional, medida dirigida no contra las pobres prostitutas. Sería una medida inhumana si al mismo tiempo la iniciativa individual benéfica y moralizadora no hubiera creado y fortificado una serie de instituciones que son las instituciones benéficas de que hablaremos dentro de un momento, que se preocupan de tomar estas pobres mujeres, de reemplazarlas y de cuidar su sostenimiento, y en todo lo posible, su regeneración moral.

Esta misma ley autorizaba en muchos países la prohibición del desembarco de todo sujeto para el cual existiera la denuncia de la propia policía o de una policía extraña, de ser un proxeneta. Y entonces nosotros vemos que en el año 1925, Alemania, rechaza un sujeto solamente considerado como proxeneta, el Canadá, 6, pero declara el Gobierno del Canadá que sabe muy bien que en el territorio de sus dominios, existen muchísimas otras personas que se dedican a ese tráfico; el Imperio Británico, rechaza, 10; las Colonias Británicas, 3; la Isla Mauricio, una; Hungría, una; Suiza, 6, y así sucesivamente, medida extraordinaria, privación de penetrar en el territorio del Estado.

El Senado tiene a su consideración una ley, que autoriza a las autoridades policiales, — y me reservo hacer una pequeña adición, no en este momento por las razones expuestas por el señor Senador por Florida, sino más adelante cuando se discutan las adiciones a esta ley, haré la adición de que un miembro de la Administración Judicial, autorizado expresamente, collabore con la autoridad policial para este juicio inmediato.

La ley actual, señor Presidente, que está considerando el Senado y que va a votar, es una ley a la cual yo voy a hacerle un reproche contrario al reproche que le hacía el señor Ministro; el reproche de ser una ley demasiado benigna, puesto que admite un recurso del cual van a echar mano, probablemente, todos o casi todos los sujetos acusados de recurrir a la legislación.

Yo me permito hacer reflexionar a mis colegas sobre la significación que puede tener esto en nuestro país.

Admite ese artículo de la ley "que un sujeto acusado tiene el derecho de permanecer en la ciudad, dando cuenta del domicilio que él ocupa, mientras se hace el juicio".

Ahora bien, señor Presidente: este artículo, presentado de esta manera es un artículo que a mi modo de ver hace absolutamente estéril todo el espíritu de la ley. ¿Por qué? Porque con la sola cláusula de tener que declarar su domicilio, "y debiendo reclamar de la expulsión o rechazo ante cualquiera de los Jueces de Instrucción de la Capital o ante el Juez Departamental en los otros Departamentos".

Pues bien, señor Presidente, este sujeto que queda detenido en su domicilio, detención que ya a ser más hipotética que real, está en plena libertad de ejercer su oficio sin necesidad de moverse de su casa, tranquilamente. El oficio de proxeneta no necesita, de una manera indispensable, que el sujeto ande por la ciudad ofreciendo su mercancía; no, él toma su artículo, lo recomienda, después lo trata y todo esto lo puede hacer perfectamente desde la casa.

Si nosotros no agregamos a este artículo, después, en la ley aditiva, no agregamos la investigación permanente y la vigilancia policial con el objeto de evitar que se dedique a ejercer su comercio, repito, señor Presidente, que el resultado va a ser absolutamente nulo.

Se ha dicho por el señor Ministro que el aspecto legal de esta ley, se presta a críticas, y ha llegado a considerarla el señor Ministro como contraria al espíritu y a la letra de la Constitución.

Dice el artículo 172 de la Constitución: "Es libre la entrada de toda persona, en el territorio de la República, su permanencia en él, y su salida con sus propiedades, observando las leyes de policía, y salvo el juicio de terceros".

Pues bien. ¿quién puede dudar que un proxeneta perjudica a un tercero, que este tercero es la sociedad, que la perjudica de la manera más grave, más peligrosa y más insidiosa posible? Este artículo, por lo tanto, no es aplicable en este caso.

Es cierto que nosotros nos encontramos con otro artículo que ordena el establecimiento de un juicio, en todos los casos. Pero si se quisiera hacer hincapié en este artículo, nosotros tenemos la consideración de la Comisión, que ha establecido ese punto de vista que tiene mucho, muchísimo de cierto, y es que se debe considerar a un proxeneta, como a un enfermo, enfermo de una enfermedad social, un sujeto peligroso, un sujeto capaz de producir el mayor mal, un sujeto contagioso para el cual hay el derecho de impedir su desembarque, como se impide el desembarque de un colérico, el desembarco de un varioloso, el desembarco de un leproso o de otra enfermedad contagiosa, previa o no internación en un

lazareto, fuera del contacto de la sociedad que se quiere defender.

Otra cosa más, señor Presidente: esta ley contra el proxenetismo, como todas las otras leyes que se hagan en defensa de la moral social, para conseguir todo el fruto que nosotros esperamos de ella, necesita un elemento que nosotros tenemos la obligación de señalarlo en este recinto al pueblo uruguayo; necesita la colaboración del pueblo. En pocos terrenos como en este se puede decir con mayor verdad que las autoridades dictan leyes y reglamentos que respondan a la necesidad de la nación, que respondan al clamor del pueblo, pero que es el pueblo el encargado después de facilitar la ejecución de estas leyes, colaborando frente a ella, convirtiéndose muchas veces en un eficaz agente que favorece la aplicación de las mismas.

Desgraciadamente, señor Presidente, nosotros no tenemos, o, por lo menos, no tenemos con el mismo grado de eficiencia que tienen los países europeos y Norte América, corporaciones benévolas que constituyen, en aquellos países, los más eficaces instrumentos para la aplicación de estas leyes; especialmente, en este caso especial de la represión del proxenetismo, las asociaciones benévolas se encargan de buscar, de denunciar a estos sujetos peligrosos y favorecen con su lucha, con su acción efectiva, la aplicación, repito, de estas leyes.

Es cierto, que entre nosotros, tenemos, sobre todo, dos corporaciones: el Consejo Superior de Mujeres, una, y la Asociación Protectora de las Jóvenes, otra. No confesional la primera, confesional la segunda; pero la acción de estas dos corporaciones, es desgraciadamente muy limitada entre nosotros, y bajo el punto de vista de la lucha contra el proxenetismo, es su acción casi nula.

En Europa y Norte América, existen, en cambio, grandes y poderosas asociaciones como el Oficio Internacional para la represión de la trata de blancas y niños; de Inglaterra, cuya alma es la ya nombrada Miss Barker; la Asociación Judía para la protección de las jóvenes, cuyo representante en la Liga de las Naciones es el señor Cohen; la Asociación de Protección de las Jóvenes Católicas, cuya Presidenta es la Baronesa de Montenoch; la Liga de Protección de las Mujeres de Francia, presidida por Mme. Avril de Sainte Croix y algunas otras menores.

Me parece, que es la ocasión, señor Presidente, — dado los deberes que tengo por mi investidura de Senador,—de hacer un llamado cálido a la población del Uruguay para que, comprendiendo sus deberes, constituya sociedades semejantes a éstas, que puedan ayudar en la lucha tan ardua, tan ingrata, tan difícil contra el proxenetismo, y, en general, en la lucha contra la inmoralidad sexual y todos los resultados, que, en el terreno moral, sociológico y médico se desprenden forzosamente de esto.

El Uruguay, señor Presidente, ha tomado parte de una manera indirecta, y de una manera directa, en muchas de las reuniones preparatorias, en la persona del señor Alfredo Castro, adjunto, entonces, a la Legación en París, y después en las sesiones del Comité Consultivo contra la trata de las mujeres y de los niños, anexo a la Liga de las Naciones, por su delegado la señorita de Luisi, menos en las dos últimas sesiones, la quinta y la sexta, que tuvieron lugar, respectivamente, en los años 1926 y 1927.

El Uruguay, ha contraído el compromiso de honor, de acompañar a los países de Europa que han hecho leyes severas contra el proxenetismo, aun cuando recorriendo las actas de estas sesiones, se nota con un poco de malestar la ausencia de nuestro delegado en las últimas sesiones, y el silencio de nuestras autoridades a ciertas investigaciones hechas últimamenta, con respecto, especialmente, a la cuestión que estamos tratando, que es la lucha contra el proxenetismo. Sin embargo el compromiso queda en pie.

Este compromiso es tanto más urgente, en cuanto, señor Presidente, la Liga de las Naciones que en el año 1925, delegó a uno de sus expertos norteamericano, el nombre no lo recuerdo ahora, la misión de venir directamente al territorio del Uruguay a estudiar el proxenetismo, porque llegaban denuncias de parte de la Argentina de que el Uruguay era el canal por donde pasaban los proxenetas para ir a la República Argentina.

Señor García — Entre Montevideo y Buenos Aires.

Señor Morelli — Tengo del Ministerio de Relaciones Exteriores, la más favorable información respecto a la conciencia y a la laboriosidad con que el distinguido experto llevó a cabo su cometido, pagando de bolsillo y de persona, viajando por toda la República y llegó a la constatación del influjo extraordinario de proxenetas que vienen por la frontera de Montevideo y de aquí pasan fácilmente a la República Argentina.

Los telegramas de Europa han anunciado este hecho de una manera bastante significativa. Todavía no tenemos nosotros actas del Consejo, en el cual se han hecho públicas estas declaraciones, que nosotros debemos provisoriamente, considerar como absolutamente ciertas.

El Uruguay debe adoptar una ley severa; el Senado debe votar esta ley para cumplir con sus compromisos morales; debe votar esta ley para tener aun cuando se noten algunas imperfecciones en ella, un instrumento de lucha contra este clamor de las sociedades modernas; debe votar esta ley para hacer que esta tierra generosa, demasiado generosa, — lo he dicho más de una vez, — se vea olvidada por extranjeros indignos, que vienen aquí a trabajar, pero no por cierto por la grandeza ni por el honor de este país.

Es cuanto tenía que decir, señor Presidente.

(Muy bien).

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Al abrir la sesión, día la palabra al señor Ministro de Instrucción Pública, pero cayó en el vacío porque el señor Ministro no había entrado todavía a Sala.

Algo, sin embargo, cristalizó, y fué el deseo por mi parte, de que el señor Ministro continuara su interesante disertación sobre el artículo que está en debate. Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Agradezco mucho al señor Presidente sus manifestaciones y aunque no sé si cristalizará nada de cuanto yo he dicho y pueda decir en este asunto, he de referirme a las manifestaciones que han formulado brillantemente los señores Senadores Ramírez y Morelli.

Debo decir, empezando por el final, señor Presidente, que yo no puedo considerar la mayoría de las manifestaciones del señor Senador Morelli, porque no puedo colocarme en el caso, de un individuo que ha llegado al Senado para atacar la ley. De ninguna manera, y sería, por otra parte, muy curiosa mi posición.

Esta ley, que surgió a raíz de campañas periodísticas, en las que yo mismo colaboré, no podría ser impugnada por mí, en su esencia, en su fundamento, en su naturaleza; y cuando en el Consejo se ha determinado solicitar al Senado una enmienda como la que yo propuse en la sesión anterior, tampoco se ataca el fundamento de la ley. Muy por el contrario; en todos hay una verdadera unanimidad de opiniones para considerar que esta ley sea absolutamente necesaria, que ya no es posible continuar con las disposiciones de la ley en vigencia, violada por los proxenetas e impotente frente a la acción de este tráfico infame que ellos realizan y que les ha permitido hacer de Montevideo un mercado propicio para sus hazañas.

De manera, señor Presidente, que en cuanto se relaciona con el aspecto fundamental de la ley, yo podría hacer mías las manifestaciones del señor Senador Morelli.

En cambio, el señor Senador Ramírez se ha remitido a la proposición que yo formulara en la sesión anterior, y debo confesar que lamento vivamente la derivación hacia cierto aspecto político que el señor Senador Ramírez ha dado a la proposición de que yo he sido portador y he formulado ante el Honorable Senado.

No hay, señor Presidente, ni puede haber en una proposición de esta clase cuando se trata de formular leyes como ésta que nos ocupa, no puede haber cuestión política, sobre todo si nos mantenemos en el verdadero plano en que está concebida la proposición que yo traigo. ¿Se trata, acaso, de desvirtuar la ley? ¿Se trata, acaso, de hacer aparecer a determinado sector, como haciendo una ley que no puede cumplirse, una ley falsa en su procedimiento aunque ampulosa en su letra? No, señor.

Se trata, precisamente, de que la ley de proxenetismo sea absolutamente justa y llene una necesidad; pero que bajo su amparo ningún Gobierno pueda cometer arbitrariedades con el inmigrante que llega.

Es exacto el antecedente que ha citado el señor Senador Ramírez: un mensaje del Poder Ejecutivo en que constaban disposiciones como las que esta ley determina, está firmado por el Presidente de la República, señor José Batlle y Ordóñez.

Señor Ramírez — Algo más: sin recurso judicial de ninguna clase.

Señor Ministro — Y el señor Senador Ramírez pregunta si es que a los batllistas les podía merecer más con fianza un Gobierno en aquella época, bajo aquel gobernante, que el Gobierno actual.

Yo dije categóricamente, señor Presidente, en mi exposición anterior, que mis manifestaciones no se referían a supuestas arbitrariedades que pudieran cometer hombres que en la actualidad ocupan el Gobierno del país. Pero si el señor Senador Ramírez tuviera interés en conocer mi opinión personalísima, — en ese caso no es el Ministro el que habla en nombre del Consejo,—no tendría inconveniente en decir eso, que sé que bajo el Gobierno del señor Batlle y Ordóñez no podría cometerse ninguna de esas arbitrariedades contra el inmigrante que llega.

Señor Ramírez — ¿Me permite, señor Ministro. Mire que la misma confianza se hizo en un Gobierno presidido por el doctor Feliciano Viera.

Señor Ministro — Muy bien; es exacto.

Señor Ramírez — Es exacto, pero es algo peliaguda la cosa!

Señor Ministro — Señor Presidente: no tomaría un Gobierno del señor Batlle y Ordóñez, y en aquel caso, por lo menos, en sus primeros tiempos no la hubiera tomado, el señor Presidente de la República a que alude el señor Senador Ramírez, y hasta en ningún instante, porque en realidad, configuraron dos Gobiernos que mantenían una misma línea en cuanto a su pensamiento para los problemas sociales.

Señor Cortinas — ¡Viva Batlle! ¡Viva Viera!

Señor Ministro — De modo, señor Pre-

sidente, que si se necesita saber lo que yo pienso en cuanto a las garantías de la ley bajo un Gobierno del señor Batlle, dicho queda.

Pero estamos haciendo leyes...

Señor Cortinas — ¿Me permite, señor Ministro?

Lo raro es qué tenga esa confianza, un leader, nada menos, de la agrupación batllista, para la cual se han retaceado las libertades según el diario que dirige el propio señor Ministro por inspiraciones batllistas, y tenga, en cambio, esa confianza de que hace alarde, sobre el espíritu de serenidad y justicia del señor Batlle y Ordóñez.

De manera que, lejos de ser un elogio, es el peor cargo que puede hacerle.

Señor Ministro — En los últimos tiempos, señor Presidente, como es notorio, han habido circunstancias difíciles para nuestro partido, y ellas han sido perfectamente expuestas y no resueltas a puertas cerrada, sino ventiladas ante toda la población. Todo el país pudo enterarse de ello. Nosotros hablamos en nombre de la libestad y procedemos en la libertad. Nosotros queremos formar una democracia y somos, en la constitución de nuestro partido, una verdadera democracia. Nuestras cuestiones las ventilamos allí, sin egoísmos de organismos secretos, sin directorios, que estuvieran maniatando, amordazando a los individuos que pensaban dentro de nuestras convenciones. Allí se discutió todo, y la mejor prueba es que el señor Senador puede hacer caudal, aún en este caso poco eficaz, frente a las manifestaciones que yo formulara.

Y continúo, señor Presidente,...

Señor Cortinas — ¿Me permite, el señor Ministro? Voy a hacer una moción de orden. Si no hubiera oposición monarcionaría para que se prorrogara la sesión por media hora, a ver si se avanza un poco en la consideración de este asunto.

Señor Ministro — Yo voy a terminar muy rápidamente.

Señor Cortinas — Además, está muy interesante el debate.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Flores.

(Se lee):

"Para que se prorrogue la hora de sesión por treinta minutos."

—Si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

—Puede continuar en el uso de la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — En general, creo, señor Presidente, que ningún gobernante colorado iría a aplicar, violentando su espíritu, una ley de esta clase; pero desde que el nacionalismo ha dado en asegurar que está tan cercano al Gobierno, y como nosotros creemos que dominaría una doctrina fundamentalmente contraria a la nuestra, le ofrecemos, en este caso, al señor Senador...

Señor García — En aplicar sanciones a todos los bandidos y proxenetas...

Señor Ministro — ... la oportunidad de demostrar que pueden muy bien, existir leyes tutelares cuando según ellos están a un paso de ocupar el Gobierno de la República. Empezarían por demostrarle al país, que serían capaces de tutelar en la ley y en la acción, esas libertades por las cuales estamos luchando nosotros.

Esa es, señor Presidente, la posición en que, como colorado, yo me coloco.

Señor Cortinas — Sería más franco, el señor Ministro, en vez de hacer esas alusiones a un partido adverso que lo está escuchando con toda deferencia, decir que efectivamente, el señor Batlle, ha incurrido en una de las tantas contradicciones de su vida, cuando ha sido gobernante, pensando de una manera, y cuando no lo ha sido, pensando de otra. Y no una sola vez veinte contradicciones como ésta. Eso sería más franco, y no hablar de soluciones de futuro.

Señor Martínez Trueba — ¿Por qué está en esto la contradicción? El señor Batlle ha sido consecuente...

Señor Cortinas — Yo me refiero al señor Ministro.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite, señor Ministro?

Señor Cortinas — Y deje a los gobiernos futuros, para legislar para la actualidad.

Señor Martínez Trueba — ¿Cómo decía, el señor Senador?

Señor Cortinas — Me refiero al señor Ministro.

Señor Martínez Trueba—El señor Batlle, ha sido consecuente antes y ahora. Se ha creído antes, y se cree ahora, como decía el señor Ministro, que bajo un Gobierno batllista, — sea el del señor Batlle o de cualquier otro batllista, — no habría el temor de que se aprovecharan los recursos de esta ley, para cometer atentados contra la libertad individual.

Señor Cortinas — Ese es un error, porque los gobiernos batllistas son los que han atentado contra todas las libertades.

Señor Martínez Trueba — Si mañana ocupara la Presidencia, un ciudadano que no perteneciera a nuestro partido y no tuviera las mismas ideas que tenemos nosotros en materia social, no se respetarían, tal vez, esos principios de libertad. Y todavía, más: si el señor Batlle, pudo abrigar el temor de que se cumpla alguna vez, para desgracia del país, la profecía de algunos leaders oribistas que creen que está cercano el momento en que van a ocupar el gobierno del país...

Señor Cortinas — ¿Quiénes son los oribistas? Empecemos por ahí.

Señor Martínez Trueba — Constituyen el partido oribista, todas aquellas personas que endiosan a Oribe, que creen que Oribe ha sido un gran personaje, que olvidan que tiene una historia calamitosa para nuestro país, de crímenes realizados, que defienden todavía a Oribe y que pertenecen a un partido que Oribe ha fundado.

Señor Cortinas — Aquí, en el Senado, no hay partido oribista. Le llamo la atención sobre eso, para que se encauce dentro de la discusión parlamentaria que debe hacerse.

Señor Martínez Trueba — Debía haber empezado el señor Senador por hacerlo.

Señor Cortinas.— Lo que hay es que el señor Senador todavía no se ha puesto a tono con el ambiente de esta Asamblea, y cree que está en el escenario del Royal, y es posible que lo llamemos al orden más de una vez.

Señor Martínez Trueba — Me he puesto a tono. Además...

Señor Cortinas — Aprenda a respetar, el señor Senador, para que lo respeten.

Señor Martínez Trueba—Aprenda, primero, a respetar, el señor Senador.

Señor Ministro — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — El señor Ministro reclama la palabra.

Señor Ministro — Cuando yo empecé a hacer uso de la palabra, señor Presidente, lamentaba la derivación política que algunas manifestaciones del señor Senador Ramírez, habían dado a este asunto. Manifestaciones posteriores, e incidencias posteriores, demuestran que yo tenía razón.

No era necesario salir del terreno de la doctrina pura para estudiar este asunto, ni era necesario salir de ese mismo terreno, para ponerse en un plano contradictorio con las manifestaciones del Ministro de Instrucción Pública. Y la actuación anterior del propio Ministro, en cuanto a esta ley de proxenetismo se refiere, creo que lo pone a cubierto de toda sospecha y de toda suspicacia, en cuanto a que sus palabras y sus sentimientos puedan envolver una maniobra política y no el deseo de que se haga una ley contra el proxenetismo que dé los resultados que todos esperamos.

Por eso, señor Presidente, yo me remito a la proposición que he formulado en nombre del Consejo Nacional, y para desvirtuar todavía más que no se trata de una aposición de tinte absolutamente colorado frente a la mayoría blanca del Senado, diré que no fueron sólo los colorados del Consejo los que expusieron sus reservas frente a este artículo 9.o; algún señor Consejero nacionalista, también expresó que podía haber determinadas cuestiones que hicieran meditar más en el asunto, y hasta proponía que el Presidente de la República, en todos los casos, fundase su resolución y por decreto que se hiciera público, pudiera proceder a la expulsión o al rechazo del proxeneta que llegaba.

Es verdad, señor Presidente, que entre los señores Consejeros nacionalistas, se formuló la defensa del proyecto tal como está concebido y tal como lo estudia el Senado. Pero si aquí, señor Senador Cortinas, hay ese ambiente que el señor Senador Cortinas describía hace un instante en pocas palabras, también allá en el Consejo Nacional los hombres saben respetarse. Se lucha por ideas, sin necesidad de que la cuestión política los afusque o pueda ser contradictoria para los intereses del país.

Señor Cortinas — Sin embargo, estoy seguro que al señor Ministro en el Consejo no se le habrá ocurrido hacer el argumento que hizo, tan luego cuando concurre a una asamblea con mayoría del partido que pretende agraviar.

Señor Ministro — ¡Por favor! No se coloque en el caso de poder atacar sin que pueda defenderse el que llega, así sea Ministro del Consejo...

Señor Cortinas — No ha habido ataque.

Señor Ministro — Pero tampoco el Ministro ha oído en el Consejo Nacional a ningún Consejero de su partido decir que el señor Batlle ha tenido veinte contradicciones en su vida política.

Señor Cortinas — Esa es una afirmación que he hecho en Sala, y no me refería para nada al Ministro como representante del Poder Ejecutivo.

Señor Ministro — Yo comenté la faz política, pero no quería entrar a ella. Es más: lamentaría que palabras mías pudieran haber levantado resistencias en determinado sector, relacionando el asunto con la ley en debate.

En cuanto a la ley se refiere, he venido a proponar una modificación en nombre del Consejo Nacional. Me remito a ella. La modificación es esta: que en todos los casos se permita el desembarco de aquel a quien se sindique como proxeneta, y que se extienda la aplicación del artículo 10, por lo tanto, a todos esos casos; que no se impida el desembarco de nadie; que el que llegue esté en conocimiento de la ley y de los recursos a que puede ampararse y que recién entonces pueda ordenarse el rechazo o la expulsión del proxeneta.

Esa es, sustantivamente, señor Presidente, la modificación que propongo en nombre del Consejo Nacional. No modifica para nada el espíritu de la ley, y en nada violentaría su aplicación. No disminuiría un solo instante la resistencia que nosotros creemos que puede obtenerse con una ley de esta naturaleza. La guerra contra el proxeneta no sería menor y habríamos obtenido una ventaja más grande aún.

Señor Morelli — Con menos eficacia, señor Ministro.

Señor Ministro — No. ¿Cree el señor Senador que puede haber más eficacia en que puedan ser comprendidos en determinado instante y ante acusación de proxenetismo, individuos que sean proxenetas e individuos que no lo sean, que cuan-

do podamos aplicar una ley que de todas maneras determine que sólo los proxenetas pueden ser acusados y rechazados como tales?

Señor García — Cuando desembarca o llega un proxeneta a nuestro puerto, no se hace proxeneta en nuestro puerto. Ya tiene una foja de servicios bastante notable.

Señor Ministro — No es para eso que se pide la modificación.

Señor García—Es una ficción rara que se hace de la libertad individual, cuando, con toda seguridad, con absoluta certeza, el proxeneta que llega a nuestro puerto trae ya su foja de servicios, — y bien sucia, — conocida de todas las policías, que obliga a restringirle la libertad. De manera que, en ningún caso, es necesario ponerlo en salvaguarda de ningún atentado, desde que se sabe que es proxeneta y, por eso, la policía va a proceder contra él. No se va a declarar proxeneta arriba del barco, pues ese individuo, de comercio tan infame, tiene una larga actuación de reconocida culpabilidad en todas las policías del mundo, que obliga a cerrarle las fronteras.

Señor Ministro — Se quiere evitar el caso de que no sea proxeneta.

Señor García — Ese caso no se puede presentar. Eso es querer legislar para la excepción. Es un caso que no se puede presentar nunca.

Señor Ministro — Se puede presentar.

Señor García — Jamás, en absoluto.

Señor Ministro — Se presenta en países reaccionarios...

Señor García — El proxeneta no se hace en el puerto, ni arriba del barco. Ya trae su filiación sucia.

Señor Ministro — El Presidente de la República tendría que proceder por informes de origen policial...

Señor García — Eso es querer hacer completamente ineficaz esta ley.

Señor Ministro—No, señor; quiere hacerse una ley eficaz, justa.

Quiere impedirse que la ley pueda aplicarse a aquel que no sea proxeneta.

Señor García—Ese caso no llega nunca. No necesita la ley; se defiende solo. Lo defienden sus camaradas.

Señor Ministro—Quiere impedirse que por simples informes de policías extranjeras, que pueden estar interesadas en que cualquier individuo que no conviene a la situación política imperante en el país, pueda ser presentado como proxeneta.

Señor García—Eso es fantasía pura. Ninguna policía del mundo echa fuera de fronteras a un individuo a quien se le quiere acusar políticamente, presentándolo como proxeneta.

El proxeneta llega acá con su foja de servicios,—ya lo he dicho,—bien conocida.

Señor Ministro—Se hará para nuestros casos.

Señor García—Eso es querer legislar para la excepción, y querer legislar para la excepción en una ley como ésta, es querer que no se ponga en vigencia.

Señor Ministro—Yo le ruego al señor Senador que no se exalte...

Señor García — No me exalto; es mi manera de hablar.

Señor Ministro—La prueba de la exaltación del señor Senador, es no permitir que yo diga una sola palabra frente a las interrupciones que se me hacen.

Señor García—Lo escucho con mucha atención.

Señor Ministro — Estamos legislando para nuestro país.

Una policía extranjera puede dar un dato de esa naturaleza, porque precisamente en nuestro país la única ley que permite la expulsión sería ésta, salvo los casos de los enfermos, que ha indicado el señor Senador Morelli.

Esta sería la única ley que permitiría al Presidente de la República, ejercer el derecho de rechazar los inmigrantes que lleguen a nuestro puerto.

Señor Ramírez—¡Cómo la única ley! Si la ley actual lo establece y con menos garantías!

Señor Ministro—¿En qué casos?

Señor Ramírez—La ley actual autoriza al Presidente de la República para rechazar a cualquier individuo que venga a nuestro país.

Señor Ministro — La ley de proxenetismo.

Señor Jude—¿Me permite el señor Ministro?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Jude—Creo que el argumento es completamente contrario a la tesis que sustenta el señor Ministro.

El señor Ministro señala que entiende que puede ser posible que al amparo de la existencia de este proyecto de ley, las policías extranjeras que tengan deseos de fastidiar o molestar a determinado ciudadano, ya por sus ideas o por cualquier otra circunstancia, precisamente proporcionen a la nuestra esos informes, que determinarían el rechazo o la inadmisión de quien pretendiese desembarcar en el territorio de la República.

Y yo digo que, precisamente, el argumento es contrario a lo que se propone, porque si se trata de un sujeto indeseable en el país de donde sale, de ninguna manera la policía va a dar informes negativos con respecto de ese individuo, desde que en su deseo está librarse de ese sujeto, al cual considera una unidad negativa en el concierto social.

Por manera que lo que habría de ocurrir es lo siguiente: El peligro podía ser que esa policía, si tiene tanto interés en desembarazarse de ese sujeto, en lugar de darles informes sucios como los que corresponden a él para nuestra policía, los dé en términos que no lo presenten con las lacras que él ostenta realmente.

De manera que creo que la observación que formula el señor Ministro, es contraria a la tesis que sustenta.

Muchas gracias por la interrupción.

Señor Morelli—Había puesto una pregunta muy concreta al señor Ministro hace un momento.

Muchas veces la mejor manera de contestar la pregunta, es poner otra pregunta.

Señor Ministro—Por lo menos, si no es la mejor manera, es más interesante.

Señor Morelli — Como médico, suponiendo que fuera Inspector Sanitario encargado de defender a la población contra una epidemia de cólera, ¿cree el señor Ministro que podría dar un diagnóstico equivocado de cólera y en el caso que no lo sea, habría la razón de hacer entrar al país a todo el mundo para después ir averiguando virtualmente todos los casos? No; la aplicación de todas las leyes, absolutamente todas, aun de aquellas que están rodeadas de las mayores garantías, de las más meticulosas garantías, tiene un margen de errores inevitables.

Por Dios! Cómo vamos a impedir la aplicación de una ley, por temor de que haya una equivocación! Entonces nos haríamos responsables de un mal mayor, mucho mayor, como es la penetración de estos coléricos a la ciudad de Montevideo, y el ejercicio de sus actividades, que como he dicho hace un momento, puede muy bien continuar de una manera oculta y por consecuencia más peligrosa.

El señor Ministro decía en la sesión pasada algo que me ha quedado grabado y que me parece que necesita una contestación neta, categórica en el sentido negativo. El señor Ministro citaba el caso de un agitador, de un anarquista, de un socialista avanzado y temió que fuera rechazado por proxeneta.

En la República Oriental del Uruguay, en el año 1927, pensar que las autoridades pueden poner barreras a un sujeto por tener ideas avanzadas, me parece completamente fuera de la lógica.

Puede haber sido cierto en el año 98, pero en los años 1925, 26 y 27, me parece que esas cosas no suceden.

Muchas gracias.

Señor Buero — El señor Ministro me ha permitido una breve interrupción, que yo voy a usar para aportar a este debate una pequeña contribución técnica que creo puede definir y aclarar las ideas con alguna eficacia.

Yo entiendo que conforme lo expresó el ilustrado miembro informante de la Comisión, no se trata por esta ley de crear penas para delitos en el sentido sustantivo de la palabra; se trata simplemente de aplicar o de escogitar los medios para aplicar una medida administrativa. Por consiguiente, no puede hablarse ni exigirse prueba plena de la perpetración de un delito para la aplicación de las medidas administrativas.

Hay que distinguir bien estos dos conceptos y esa es la confusión, y entonces, a mi juicio, nace cierta incertidumbre que he advertido en este debate.

Si se tratase de crear una pena para un delito,—es la aplicación del conocido aforismo de que no hay pena sin ley que la establezca y de que no hay pena sin la comprobación precisa, concreta y plena del delito inculpado.

Pero, en mi concepto, y haciendo míos los términos de la Comisión de Legislación del Senado, esto que nos ocupa es un proyecto de medidas administrativas, que, en cierto modo, reglamentan aquel artículo constitucional que dice: "Es libre la entrada de toda persona en el territorio de la República, su permanencia en él y su salida con sus propiedades, observando las leyes de policía, y salvo perjuicio de tercero".

Es, pues, la reglamentación administrativa de un precepto constitucional; no es la creación de una pena, no es la definición de un delito, porque la definición de un delito de proxenetismo ha sido dada prolijamente por la ley de 20 de Octubre de 1916, a que hizo referencia, en el comienzo de este debate, el señor Senador Ramírez.

Esto, para aclarar las ideas. En segundo término, el artículo de la ley proyectada establece para el Presidente de la República la facultad de rechazo o expulsión de personas que se dedican, dentro o fuera del país, a las actividades castigadas por el artículo 1.o de la ley. ¿Qué actividades son éstas? Contesto: son actividades que conforme a la misma definición de la ley de 1916, se perpetran en el país o fuera de él. Son delitos que dentro de la definición clásica, se llaman delitos continuados, de perpetración continua.

La misma ley de 1916 en su artículo 4.o decía: "El Poder Ejecutivo dispondrá lo necesario para impedir la entrada al territorio de la República de todos los individuos que reconocidamente se hayan ocupado, dentro o fuera del país, del tráfico de mujeres.

Por consiguiente, lo que la ley anterior exigía del Presidente de la República, era la formación de un juicio cabal respecto al ejercicio reconocido de la actividad nefasta dentro y fuera del país; es decir, el hecho notorio y reconocido, sin duda alguna, de que el personaje en cuestión practica una actividad nefasta para la sociedad.

No es, por consiguiente, la plenitud del juicio criminal con que el magistrado dicta la sentencia; es simplemente la conciencia que el Presidente de la República debe formarse por la información que puedan darle, puedan proporcionarle los agentes administrativos indicados al efec-

to que es en este caso la policía nacional en contacto con las extranjeras.

Es, por consiguiente, una medida administrativa y no una medida de penalidad legal.

El inciso 4.o de la ley de 1916 decía: "Existirá el delito que se refiere a proxenetismo, aunque alguno de los actos constatados hayan sido realizados en el extranjero". Y en esto, señor Presidente, el legislador procedió con perfecta prudencia, porque si alguna característica o algunas características tiene el delito de proxenetismo, estas son: primero la continuidad, porque es un delito que no se perpetra instantáneamente sino continuamente, y segundo, la internacionalidad del delito desde que muy rara vez se practica en un solo país, por cuanto como lo manifestó el señor Senador por Durazno con toda exactitud, se trata de ramificaciones internacionales y mundiales y que ejecuta sus planes bajo una única y misma dirección.

Con estos elementos, creo que debemos traer al debate, sencillamente contrayéndonos a sus términos propios, a saber: hasta qué punto son convenientes las medidas administrativas previstas en el artículo 9.o del proyecto en debate; si ese artículo es más eficaz o completo que las previsiones anteriores de 1916; si conduce, en realidad, a los fines que nos proponemos conseguir, es decir, la entrada al país, no de aquellos individuos cuyos delitos se prueba que no se trata como lo reputa el Código y las leyes, sino de aquellos individuos notoriamente contagiados del mal que queremos combatir, entregando al Presidente de la República o a la autoridad correspondiente, los medios para impedir la entrada al país de un individuo que desempeña, ejecuta o ejerce una misión nefasta para la sociedad, simplemente por la información que ese mismo funcionario haya podido obtener.

Ahora, señor Presidente, en cuanto a los recursos judiciales previstos por el proyecto que estamos discutiendo, no puede negarse que ellos ofrecen para el inculpado una garantía muy superior a la que ofrecía la ley de 1916 en su artículo 4.o.

En su artículo 4.o esa ley decía: "El Poder Ejecutivo dispondrá lo necesario para impedir la entrada al territorio de la República a todos los individuos que reconocidamente se hayan ocupado, dentro o fuera del país, del tráfico de mujeres".

El Poder Ejecutivo gozaba por ese artículo de una latitud casi absoluta en cuanto a la manera de ejercer su cometido; no se hablaba en materia judicial de los recursos completos que existen en la ley que discutimos. La ley conforme ha sido proyectada por la Comisión de Legislación, establece primero, el recurso administrativo ante la justicia y segundo la apelación o alzada para el tribunal en caso de disconformidad con respecto al fallo de primera instancia. Lo único que hace en materia de ejecución es abreviar los juicios y las sentencias que deben ser dadas brevemente por la misma naturaleza defensiva que informa el espíritu de este proyecto de ley y suprime la libertad bajo fianza, la condena condicional y las provisorias garantías que se dan en general a todos los delincuentes, pero que no la merecen, con toda certidumbre, los individuos para quienes se dictan leyes de verdadera defensa social como ésta.

He terminado.

Señor Ramírez — ¿Esa es una interrupción?

Señor Buero — Sí, señor, un poco larga.

Señor Ministro — Concreto, señor Presidente, mi pensamiento y entrego definitivamente al Senado la modificación relacionada con el artículo 10, que comprendería todo este propósito.

El artículo 10 quedaría, entonces, redactado así: "Si notificado el rechazo o la expulsión de la persona objeto de la medida, notificación que se hará en todo caso después de permitirse el desembarco y con la intervención de dos testigos de responsabilidad, ella no la aceptara, podrá permanecer en el territorio", etc.

Es esa la modificación, señor Presidente, que propongo al Honorable Senado en nombre del Consejo Nacional. Ella no tiende a desvirtuar la ley, ni a menguar sus resultados, ni a hacer menos enérgica su aplicación. Ella tiende, nada más que a evitar que con esta ley venga a romperse el orden del procedimiento jurídico que nos enorgullece.

Señor García — Mejor sería preguntarles a los proxenetas si están dispuestos a seguir en su oficio o no. En caso que dijeran que no, permitirles la entrada y dejarlos libres, pensando en que los vamos a regenerar...

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Brevemente quiero contestar algunas manifestaciones del señor Ministro de Instrucción Pública.

No ha sido el espíritu de dar carácter político a esta cuestión lo que me indujo a hacer una breve excursión histórica respecto de los orígenes de las leyes de represión del proxenetismo. Es porque realmente me sorprendía y me sorprende el empeño del sector batllista del Consejo Nacional en oponerse a esta parte del proyecto.

Cuando el batllismo propendió a dictar leyes mucho menos liberales, que sacrificaban mucho más la libertad a las exigencias del orden y de la conservación social.

Como ya lo dije, el proyecto que se transformó en ley de la Nación en 1916, tiene su punto de partida en 1913, en un mensaje y proyecto firmados por el señor Batlle y Ordóñez y el doctor Baltasar Brum; y en ese proyecto se entregaba en absoluto a la discreción del Presidente, el ingreso de los inmigrantes al país.

En el Senado se modificó, ese régimen, no sin alguna oposición de parte del mismo sector batllista, y se estableció el artículo tal como existe hoy en la ley, es decir, estableciendo un recurso judicial, en una sola instancia contra la resolución del Poder Administrador.

Nosotros, ahora, hemos ido más lejos en materia de garantías: admitimos una segunda instancia judicial todavía ¿Cómo no hemos de sorprendernos de que en el seno del Consejo Nacional el sector batllista pretenda que se trata de una ley atentatoria contra la libertad y trate de corregirla estableciendo medidas que considera que defienden la libertad más que aquellas que hemos establecido nosotros?

He impugnado ya esas medidas; he demostrado hasta qué punto es fuera de razón el pretender ahora una publicidad de las leyes relativas al ingreso de extranjeros, que no se consideró necesaria hace diez años, cuando se establecía por primera vez una legislación mucho más restrictiva que la actual.

Pero quiero tomar en cuenta ciertas manifestaciones de carácter político del señor Ministro de Instrucción Pública: él ha dicho que era natural que el batllismo confiara en el señor Batlle y Ordóñez y por eso estableciera discrecionalmente la facultad del Poder Ejecutivo para el ingreso de los inmigrantes al país.

No se ha atrevido a ser igualmente explícito respecto de la confianza que ha podido tener el batllismo en el doctor Viera, que era Presidente de la República cuando se dictaba la ley en 1916, y no ha dicho una palabra respecto del Presidente actual. Por mi parte, diré que tengo una confianza absoluta en la rigidez de sus procederes, en su respeto a las leyes, y si tuviera algún motivo para dudarlo, me bastaría, para disipar esa duda el recordar que me estrené en la vida parlamentaria, como ha de recordar el señor Senador por Paysandú, defendiendo la libertad del Coronel Dubra, perseguido y encarcelado por el batllismo, a quien acaba el doctor Campisteguy de confiarle el puesto más honroso, en mi concepto, dentro del Ejército: el de Maestro de la juventud que se dedica a la vida militar.

Y ahora si de lo que se trata es de tomar medidas, precauciones para la vida de futuro, en previsión de la feliz contingencia, — que ya no es contingencia sino seguridad,—de que el Partido Nacional llegue a ocupar el Poder, el señor Ministro, espíritu liberal, hombre amante de las instituciones republicanas, puede estar tranquilo, descansando en la seguridad de que el partido que se opuso a la autocracia batllista, en la prensa, en el Parlamento, en los campos de batalla, ha de cumplir su profesión de fe cuándo se encuentre en las alturas del Poder...

He concluído.

(¡Muy bien!).

Señor Cortinas—Pido la palabra...

Yo pensaba hablar sobre este asunto y mucho más después de algunas alusiones de carácter político que se han hecho en Sala; pero como está próxima la hora en que ha determinar la sesión, y como comprendo la situación difícil en que se encuentra no sólo el señor Ministro, sino algunos señores Senadores en Sala, en obsequio a que se vote la ley y porque ya el señor Senador por Florida agotó el tema, renuncio a hacer uso de la palabra.

Pido, pues, que se vote el artículo.

Señor Buero—Respondiendo a esa amable alusión del señor Senador por Flores...

Señor Cortinas—No es alusión personal; es a todo el sector.

Señor Buero — Es una simple previsión. Debo declarar...

Señor Ramírez—Voy a hacer una moción de orden: para que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto.

(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Florida.

Se vota: **Afirmativa.**

—Continúa la discusión.

Señor Buero — Decía que de acuerdo con una indicación o alusión del señor Senador por Flores, no tengo inconveniente en manifestar que conforme a la firma que tuve el honor de poner al informe de la Comisión, voy a votar el texto de la ley tal como la hemos aprobado en la Comisión de Legislación, inclusо el artículo 9.º, por entender que ese artículo tal como está redactado, responde a la finalidad que se persigue y es a mi modesto juicio, una feliz transacción entre la tutela del derecho individual, liberal siempre para los extranjeros, y la defensa social indispensable en toda sociedad organizada.

Nada más.

Señor Martínez Trueba—Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero dejar constancia de que voy a votar también el artículo tal como está contenido en el proyecto, porque considero que las garantías que en él se establecen son suficientes para ponernos al abrigo de cualquier arbitrariedad posible, y porque, además, no me parece que la modificación propuesta en nombre del Poder Ejecutivo por el señor Ministro altere gran cosa el sentido del artículo 10 ni aumente las garantías como se pretende.

(Apoyados).

—Por esta razón yo voy a votar el artículo tal como está.

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba el artículo 9.°.

Se vota: **Afirmativa.**

Señor Cortinas—Deseo que conste que es unanimidad.

Señor Presidente—Se hará constar.

Léese el artículo 10.

(Se lee):

En el párrafo 1.° hay una modificación propuesta por el señor Ministro.

Léase.

(Se lee):

"Si notificado el rechazo o la expulsión a la persona objeto de la medida, notificación que se hará en todo caso después de permitirse el desembarco, y con la intervención de dos testigos de responsabilidad, ella no la aceptará, podrá permanecer en el territorio", etc.

—¿El señor miembro informante acepta la enmienda?

Señor Ramírez — La Comisión no acepta.

Señor Presidente—Entonces se pone en discusión el artículo de la Comisión.

Si fuera rechazado, se votará el artículo con la enmienda propuesta.

Léase el artículo 10 del proyecto, propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 10. Si notificado el rechazo o la expulsión a la persona objeto de la medida, notificación que se hará con intervención de dos testigos de responsabilidad, ella no la aceptara, podrá desembarcar o permanecer en el territorio, quedando detenida en el domicilio que elija y debiendo reclamar de la expulsión o rechazo ante cualquiera de los Jueces de Instrucción de la Capital o ante el Juez Departamental en los otros Departamentos.

El reclamo, que se formulará dentro de los tres días siguientes a la notificación, se basará en la inexactitud de los hechos en que se funde la intimación y podrá ser deducido por escrito en papel común o por medio de exposición verbal, de que se tomará nota en acta que levantará el Actuario.

El Juez, dará conocimiento del reclamo a la autoridad judicial y oídos en audiencia verbal, dentro del plazo de 10 días, el representante de aquélla y el reclamante o su abogado, resolverá con arreglo a la convicción moral que se forme, pudiendo ordenar previamente diligencias para mejor proveer, pero sin que la resolución pueda demorarse por más de 10 días, a contar de la fecha de la audiencia."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Se vota. — **Unanimidad.**

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 11. Si la policía o el reclamante no se conformase con la resolución, lo harán constar al notificársele ésta y el Juzgado, dentro de las veinticuatro horas, remitirá el expediente al superior sue corresponda, quien se pronunciará sin recibir alegatos ni pruebas, confirmando o revocando la resolución dentro de los tres días de recibido aquél."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 12. Si el reclamo fuera desechado o si el individuo expulsado del país, no cumpliera la intimación que se le dirija al efecto, ni reclamara de la misma, la policía embarcará al expulsado o rechazado a sus expensas si tuviera bienes, y si no los tuviera, a costa del Estado, debiendo, en tal caso, la autoridad policial señalar el destino del expulsado o rechazado, y dando preferencia al país de origen de éste.

El embarco no podrá efectuarse si no mediante certificado expedido por la Oficina Actuaria del Juzgado competente para conocer de los reclamos a que se refiere el artículo 10, atestiguando que no se ha producido tal reclamo o que ha sido rechazado por resolución ejecutoriada."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 13. Los proxenetas expulsados o rechazados del país que volvieran a él, quedarán sometidos a las disposiciones contenidas en los artículos 1.o al 8.o."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Sanciones a los funcionarios

Artículo 14. Los funcionarios que debiendo, por razón de su cargo, propender al cumplimiento de la presente ley, contraríen los fines de la misma por acción u omisión, serán destituídos en el caso de que el hecho no constituya delito más grave."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Artículo 15. Sin perjuicio de los casos generales de responsabilidad, los funcionarios judiciales que no ajustaren su gestión a los plazos que, para el procedimiento fija la presente ley, serán penados disciplinariamente, con multa de cien a trescientos pesos, que les impondrá la Alta Corte de Justicia, ordenando a la Contaduría General el descuento de dichas sumas en el sueldo respectivo."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

Léase el otro.

(Se lee):

"Disposiciones generales

Artículo 16. No es aplicable a estos delitos el artículo 18 del Código Penal."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

Léase el otro.

(Se lee):

"Artículo 17. Las disposiciones contenidas en los artículos 284 inciso 8.° y 285, inciso 5.o del Código Civil, comprenden a los condenados por los delitos a que se refiere la presente ley."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

Léase el otro artículo.

(Se lee):

"Artículo 18. No son aplicables a los delitos de que habla esta ley, la de 19 de Julio de 1912 y 30 de Enero de 1918."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

Léase el otro artículo.

(Se lee):

"Disposiciones transitorias

Artículo 19. La policía dirigirá intimación a todos los extranjeros y extranjeras que se dediquen a las actividades definidas y castigadas por la ley de 20 de Octubre de 1916, para que salgan del territorio nacional, dentro del plazo perentorio de diez días."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

Léase el otro artículo.

(Se lee):

"Artículo 20. Son aplicables al caso que contempla el artículo anterior, las disposiciones contenidas en los artículos 9.° al 13."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Jude — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Rivera.

Si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Queda terminado el acto.

—(Son las 19 y 5).

A. Piacenza, (hijo), Director de Taquígrafos.

20.ª SESION ORDINARIA

MAYO 23 DE 1927

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

7—Discusión particular de las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto que amplía el artículo 48 de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario. (Sanción).

8—Preferencia. Segunda discusión del proyecto que dispone el archivo de varios asuntos a estudio de la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo. (Sanción, excluyéndose el proyecto que instituye un curso obligatorio de idioma italiano).

1

A las 17 y 30 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **García, Ramírez, Morelli, Amargós, Ramos, Jude, Gallinal, Moroy, Buero, Aramendía** y **Martínez Trueba.**

Faltan:

Con aviso, los señores **Semblat, Berro, Másseras, Díaz** y **Cortinas.**

Con licencia, el señor Senador **Casaravilla.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El señor Senador por Cerro Largo, doctor don Alejandro Gallinal, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se declara de urgente necesidad la realización de los estudios relacionados con la construcción de un puente sobre el río Tacuarí, en el Paso de la Cruz."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"Carlos Rusiñol, en representación de la firma Carnevalli y Rusiñol, presenta una exposición de motivos a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley por el que se dispone que toda bebida que tenga más de 53 grados de alcohol sufrirá un impuesto interno de 75 centésimos el litro."

—A sus antecedentes.

3

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase de urgente necesidad la realización de los estudios relacionados con la construcción de un puente sobre el río Tacuarí, en el Paso de la Cruz.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración dispondrá todo lo que corresponda a fin de que las oficinas competentes presenten dentro del más breve término posible los estudios a que hace referencia el artículo anterior.

Art. 3.º Conocido por el Consejo Natotal de las obras, se elevará mensaje estotal d elas obras, se elevará mensaje especial a la Asamblea solicitando los recursos para su ejecución.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Senado:

El proyecto que presento a consideración de V. H. tiende a llenar una sentida necesidad: la de permitir, en toda época, el paso a la ciudad de Melo, por el camino que sirve una gran zona del Departamento de Cerro Largo y del de Treinta y Tres.

No se ha proyectado, que yo sepa, puente alguno sobre el citado río Tacuarí a pesar de ser una arteria fluvial importante que impide, con relativa frecuencia el paso, aislando de la Capital de Cerro Largo, las zonas a que me he referido.

Me consta que en la encuesta realizada por el ex Ministro de Obras Públicas, ingeniero Alvarez Cortés, con el propósito de conocer cuáles serían las obras de más urgente realización en el país, los Representantes de aquel Departamento fronterizo, indicaron el puente de que trata este proyecto como una de las más necesarias, ya que, el Paso de la Cruz es un punto estratégico para el tránsito a Melo, pero profundo y con un cauce de treinta metros de ancho en donde actualmente funciona una balsa en muy deficientes condiciones.

Si las finanzas públicas lo permitieran, no uno, sino tres, deberían ser los puentes a construirse sobre el Tacuarí, pues, además del de la Cruz, deberían tenderse dos más, uno sobre el Paso del Sauce, y otro sobre el Paso de Las Bochas; en mérito de la causal apuntada sólo me concreto a ordenar los estudios para la construcción del que considero de más urgente necesidad.

Espero que V. H. dará preferente atención al proyecto que presento, pues siempre ha atendido con especial dedicación a aquellos que, como el presente tienden a ir solucionando el grave y urgente problema de la vialidad urbana.

Alejandro Gallinal, Senador por Cerro Largo."

4

—Si no se hace uos de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Léase el asunto que corresponde.

(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Acuérdase, por gracia especial, a la señora Elena Salvañach de Cibils Larravide, hija del ex Ministro del Superior Tribunal de Justicia, doctor don Cristóbal A. Salvañach, una pensión vitalicia e inembargable de mil ochocientos ($ 1.800) pesos anuales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 28 de Abril de 1927.

Ismael Cortinas. — Roberto Berro. — Aníbal Semblat. — Alberto Moroy."

—En segunda discusión general.

Si no se observa se va a votar si se pasa a la particular.

Se vota: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

Si no se observa se va a votar.

Se vota: **Afirmativa.**

El artículo 2.º es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

5

Léase el asunto que sigue.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.º Acuérdase, por gracia especial, a las señoritas Lucrecia y Juana Georgina Berro, una pensión vitalicia e inembargable de mil doscientos pesos ($ 1.200) anuales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 28 de Abril 1927.

Alberto Moroy. — Ismael Cortinas. — Aníbal Semblat."

—En segunda discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Se vota: **Afirmativa.**

En segunda discusión particular.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Se vota: **Afirmativa.**

—El otro es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

6

Léase el otro asunto.

(Se empieza a leer).

Señor Gallinal — Me permito hacer moción en el sentido de que se suprima la lectura del informe, pues este asunto ha sido repartido hace días.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

Se vota: **Afirmativa.**

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes):

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 5 de 1925.

Honorable Cámara de Senadores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 de la Constitución de la República, el Consejo Nacional solicita el acuerdo a que se refería dicho artículo para proceder a la destitución del Receptor de Aduanas señor Enrique Vigliola.

Como podrá observar Vuestra Honorabilidad al informarse de los antecedentes que se acompañan, el citado Receptor ha incurrido en omisiones graves que por su índole especial hacen necesaria la separación de dicho funcionario.

Con este motivo saludo a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

Por el Consejo:

LUIS A. DE HERRERA. — **RICARDO COSIO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales os aconseja negueis la venia solicitada para destituir al Receptor de Aduanas de Santa Rosa del Cuareim, señor Enrique Vigliola.

La cabeza de este proceso es un memorándum "anónimo", que, según expresa en su comienzo es reservado para el señor Julio M.a Sosa. Ese memorándum anónimo dió lugar a la instrucción de un sumario que levantó por orden superior el Jefe de la Oficina de Contralor de Tránsito, señor Ricardo Pérez Vila.

Al terminar su cometido el sumariante hace una relación de lo actuado y sus resultados. De los quince cargos que dieron mérito al proceso y orientaron la investigación, el sumariante deja de lado por ser completamente infundados los cargos números 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13 y 14 afirmando que no se comprueba en el proceso nada irregular respecto de los hechos o procedimientos a que ellos se refieren.

Quedan, pues, para ser estudiados los cargos N.os 1, 4, 9 y 15. Este último, en concepto del propio sumariante, debe ser también descartado, pues no se refiere a ningún acto del Receptor, si no a la conducta del personal a sus órdenes y que tampoco reviste en sí mayor gravedad.

El cargo N.º 9 es también descartado en definitiva por el sumariante. El cargo dice referencia con la existencia de un comercio situado en la zona en que el Guarda Aduanero Juan Cardozo ejerce sus funciones, que se decía atendido por éste. El cargo resulta infundado. Ese negocio es atendido por la esposa de Cardozo y un hermano suyo. Pero además, se trata de un comercio insignificante en el que no hay otra cosa que baratijas, según lo hace constar el propio sumariante y cuyo capital parece ser menor de cien pesos. De este hecho no

puede surgir ningún cargo serio contra el Receptor.

El cargo N.º 1 consistía en la afirmación de que la lancha automóvil de la Receptoría no funcionaba desde Abril de 1925, no obstante lo cual se consumía la asignación mensual del presupuesto para su mantenimiento.

El cargo en la forma en que está formulado es falso. Salvo un período de cuatro meses (Agosto, Setiembre, Noviembre y Diciembre de 1924), la referida lancha fué utilizada. A fojas 9 del sumario se encuentra un estado del movimiento de esa lancha. El sumariado dice en su descargo respecto de este punto: "Que es cierto que durante algún período la lancha Cuareim estaba parada pero era debido a la escasez de agua en el río Uruguay, producida por la prolongada sequía reinante en aquel entonces—que no obstante se sostenía el servicio y en sus viajes se mantenía el personal; nafta y aceite se gastaba, según podría probarse en los repetidos viajes en auto, hechos por razón de los servicios por el suscripto, el Contador e Inspector de Resguardos y salvo algún pequeño gasto, que por su insignificancia no documentó, los demás tienen su comprobación dada al remitir la planilla de gastos respectiva".

Pero la apreciación de ese cargo debe hacerse conjuntamente con el referente al número 4, último que queda por apreciar de los contenidos en el memorándum anónimo, al que se ha concedido el inmerecido honor de colocarlo como cabeza de proceso, ya que el Poder Administrador puede ordenar los sumarios que crea necesarios sin recoger denuncias anónimas para darles todo el valor de una denuncia como autor responsable, estimulando un medio tan poco honorable y recomendable, abriendo además la puerta a los propios contrabandistas, el medio fácil y seguro de tener en jaque al personal aduanero que no responde a sus propósitos delictuosos, en cambio, el que sirva esos propósitos, no se verá seguramente molestado por denuncias anónimas, cuyo origen, en la generalidad de los casos, debe encontrarse entre los contrabandistas, dispuestos siempre a suprimir el obstáculo de los funcionarios honorables.

El cargo número 4 consiste en acusar al Receptor de haber introducido un auto Ford, sin pagar derecho, equiparándolo a un contrabandista común. Ese cargo es el que fundamenta el pedido de destitución del funcionario nombrado.

Vuestra Comisión ha dedicado a este asunto toda la atención que merece, y después de ese estudio, no comparte la opinión del Consejo Nacional de Administración y hasta se extraña de la severidad injustificada con que este ha procedido, ya que el análisis tranquilo de los hechos comprobados, lleva a la conclusión de que estamos en presencia de una incorrección administrativa, cuya gravedad desaparece, si se atiende a los móviles determinantes de la conducta del funcionario acusado, puestos de manifiesto con toda claridad en estos obrados.

El auto Ford adquirido por el Receptor señor Vigliola es un auto muy usado, según lo hace constar el funcionario sumariante; y el costo de ese vehículo es de ciento treinta y dos pesos de nuestra moneda, según lo afirma el Receptor. Partiendo de ese aforo los derechos que debiera haber pagado representarían la suma de $ 23.00.

La insignificancia de esa suma no autoriza ningún cargo serio. Pero menos lo autoriza cuando se comprueba que el auto así introducido se destina al servicio público exclusivamente. Como el imputado lo observa, con toda razón, él pudo pedir el importe para adquirir el auto; que habría obtenido seguramente. Eso habría sido lo regular; pero producida la irregularidad lo único justo es medir su entidad e importancia. En esas condiciones la irregularidad se empequeñece hasta no merecer otra cosa que una observación o apercibimiento desde que el acto es en el fondo desinteresado y acusa más bien celo en el funcionario que lo realiza con propósito de servir mejor su cometido sin ser gravoso a los intereses del Estado.

El señor Vigliola se queja, con toda razón, de que el sumariante no haya interrogado al personal aduanero para que quedara constancia de la forma de utilización del auto que introdujo para destinarlo exclusivamente al servicio público.

Dice el señor Vigliola, con mucha razón a juicio de esta Comisión: "Con efecto: los guardias destacados en las fronteras diseminadas en los 150 kilómetros de la jurisdicción, habrían declarado que en mis frecuentes recorridas para observarlos, utilicé auto; y que el Inspector de Resguardos en el mismo, les llevó muchas veces sus sueldos, y este funcionario también habría depuesto que para dicho fin y para otros muchos derivados de sus funciones, montó en el auto de la referencia. Y lo mismo habrían manifestado el Contador de la Receptoría, el Alcalde, que se trasladaba al depósito a su cargo situado en la estación del ferrocarril distante algunos kilómetros de la Aduana; y el Jefe del Resguardo Internacional, ubicado éste también en la prealudida estación, e igualmente lo habrían declarado los demás empleados de la Aduana que para facilitar las operaciones ocurrieron al auto. El propio veterinario de la localidad requerido expresaría que más de una vez, en casos de operaciones de importación y exportación de ganados, acompañó al suscripto en el auto, al lugar donde se hallaban los animales, para realizar la inspección del caso.

En fin, todos los que mantenían relaciones con la Aduana en la época de que se trata, habrían ratificado lo que afirmo."

Vuestra Comisión cree, pues, que no hay ninguna falta grave que corregir y que la pequeña irregularidad administrativa que se apunta, desaparece ante los móviles perseguidos que no son de provecho individual, sino por el contrario de servicio de los intereses públicos.

Esta Comisión cree de su deber señalar como un antecedente favorable al señor Vigliola el hecho de que los cargos referentes a irregularidades graves en el despacho de mercaderías han resultado totalmente falsos de la prolija investigación practicada por el sumariante señor Pérez Vila.

Por estos fundamentos, vuestra Comisión os aconseja el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

No ha lugar a la venia solicitada.

Sala de la Comisión, a 11 de Mayo de 1927.

Guillermo L. García. — Raúl Jude.—J. A. Ramírez."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Se vota: Afirmativa.

Léase el artículo único.

(Se lee).

—En discusión particular.

Si no se observa, se va a votar.

Se vota: Afirmativa.

Señor Gallinal — Propongo que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Se vota: Afirmativa.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el otro asunto.

(Se lee):

7

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Agréganse al artículo 48 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario, los siguientes incisos:

"El Banco podrá conceder ampliaciones de los préstamos indicados en el inciso anterior en cédulas de la serie que esté emitiendo al otorgarse la escritura respectiva, dentro de las limitaciones de su Carta Orgánica.

En todo caso el total de las ampliaciones concedidas sobre operaciones afectadas a una serie agotada, no podrá exceder del diez por ciento (10 o|o), de la emisión en curso."

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representante, en Montevideo, a 13 de Mayo de 1927.

It. Eduardo Perotti, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Presidente — Están en primera discusión particular las modificaciones de la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Como manifesté días pasados, al pedir que este asunto se incluyera en la orden del día, la Comisión de Hacienda, no tiene observación que formular a la modificación aprobada por la Cámara de Representantes. Considera que es un agregado innecesario, pero no se opone a que el Senado lo vote.

Señor Presidente — En primera discusión particular.

Se va a votar si se aprueba.

—Se vota: **Afirmativa.**

Señor Moroy — Pido que se suprima la segunda discusión particular de este asunto.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

—Se vota: **Afirmativa.**

Queda sancionado y se comunicará.

8

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Como se ha terminado con la orden del día, voy a proponer, que tratemos en la sesión de hoy un proyecto cuya segunda discusión ha quedado pendiente. Me refiero al proyecto de resolución de la Comisión de Instrucción Pública, por el cual se archivan algunos asuntos.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se considere en la sesión de hoy en segunda discusión el proyecto de resolución de la Comisión de Instrucción Pública, disponiendo el archivo de varios asuntos."

(Apoyados).

Señor Aramendía — ¿Me permite?

Creo que el señor Senador por Canelones había pedido que se aplazara la consideración de este asunto.

Señor Gallinal—Iba a manifestar, precisamente, que antes de ayer, di al señor Senador por Canelones toda clase de explicaciones, en Comisión, sobre los fundamentos que se había tenido para proponer el archivo de esos asuntos, y el señor doctor Massera quedó conforme.

Señor Aramendía — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar si se considera en la sesión de hoy, en segunda discusión, el proyecto que manda al archivo varios asuntos.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— **Afirmativa.**

Léase el proyecto de resolución.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.º Archívense los siguientes asuntos: Carpeta N.º 40. Proyecto del doctor Pérez Olave sobre inclusión de la cátedra de Derecho Administrativo en el programa de estudios de la Facultad de Derecho. — Carpeta N.º 666. Proyecto de ley autorizando para ejercer la profesión de Ingniero a los Generales y Coroneles que hubieran obtenido el título de Ingenieros Militares. — Carpeta N.º 225. Petitorio de los vecinos de Mercedes para que se clausuren los establecimientos de enseñanza de carácter religioso y se reglamenten las escuelas privadas en general. — Carpeta N.º 324. Proyecto de ley sobre acumulación de sueldos a los profesores universitarios. — Carpeta N.º 1164. Proyecto de ley reglamentando la enseñanza privada. Carpeta N.º 1238. Varios ayudantes de Clase de la Sección Secundaria y Preparatoria solicitan aclaración de la ley de 13 de Diciembre de 1918. — Carpeta N.º 2474. Proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo a adquirir las obras pictóricas, dibujos, planos y autógrafos de Juan M. Blanes para el Museo Nacional. — Carpeta N.º 2783. Proyecto de ley disponiendo que el Consejo de la Asistencia Pública Nacional dará de inmediato alojamiento al excedente de enfermos que se asisten en el Hospital Vilardebó, en locales del Estado o particulares y procederá a la construcción de diez o más pabellones en la Colonia de Santa Lucía. — Carpeta N.º 2785. Mensaje del Poder Ejecutivo ofreciendo al Cuerpo Legislativo el cuadro del pintor nacional Pedro Blanes Viale, que representa a Artigas dictando las Instrucciones del Año XIII. — Carpeta N.º 2948. Proyecto de decreto acordando por gracia especial a don Héctor Marazzi una pensión de $ 1.800 anuales por dos años para perfeccionar sus estudios de violoncello, armonía y dirección de orquesta. — Carpeta N.º 3582. Ana C. de Oxilia solicita subvención para que su hijo Max pueda terminar sus estudios en Europa. — Carpeta N.º 4104. Mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que se acuerda al señor Enrique Borrazás una pensión para que pueda perfeccionar sus estudios de pintura. Carpeta N.º 4396. Proyecto de ley incluyendo en el plan de estudios de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, con carácter obligatorio, un curso de Idioma Italiano. — Carpeta N.º 4551. Juan Zorilla de San Martín (hijo), presenta escrito solicitando una pensión para perfeccionar sus estudios de violín, armonía y composición en Europa. — Carpeta N.º 4570. Mensaje del Consejo Nacional de Administración presentando un proyecto sobre la creación de la Facultad de Química y Farmacia. — Carpeta N.º 136. Proyecto de ley destinando $ 12.000 anuales para contratar un profesor extranjero encargado de dirigir y reorganizar el Instituto de Higiene Experimental. — Carpeta N.º 1370. Se destina la cantidad de $ 25.000 como contribución del Estado a la terminación de las obras del Hospital del Carmelo. — Carpeta N.º 2258. Modifícase la ley que creó la Junta Nacional de Subsistencias. — Carpeta N.º 2313. Proyecto de ley tendiente al abaratamiento de la vivienda. — Carpeta N.º 2852. Proyecto de ley que legisla el funcionameinto de las farmacias.—Carpeta N.º 3264. Interpretación al artículo 2.o de la ley de 27 de Mayo de 1920, sobre derechos aduaneros a las bebidas sin alcohol que no se fabriquen en el país. — Carpeta N.º 3736. Proyecto de ley por el que se reorganizan los servicios de la Oficina de Trabajo.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 27 de Abril de 1927.

Juan Andrés Ramírez. — Alejandro Gallinal. — Alberto Moroy. — Juan A. Buero."

—Está en segunda discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Se vota: *afirmativa*.

Está en segunda discusión particular el proyecto.

Léase el artículo 1.º.

Señor Gallinal — Propongo que se suprima la lectura del artículo 1.º que acaba de leerse en la discusión general.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Cerro Largo.

(Se lee):

"Para que se suprima la letcura del artículo 1.º en la discusión particular."

Señor Morelli — Pido la palabra.

Señor Presidente: voy a solicitar que vuelva a estudio de la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo, a la cuál me he incorporado recientemente, no habiendo tenido por lo tanto tiempo de estudiar y de cambiar ideas con mis compañeros, como lo hubiera deseado respecto de uno de esos proyectos que se proponen archivar, el que liquida el asunto relativo a la enseñanza obligatoria de la lengua italiana en la Enseñanza Secundaria.

Yo creo, señor Presidente, que por múltiples razones que son también internas a nuestro país, donde la población italiana es tan numerosa y donde ha contribuído tanto, de una manera ostensible como también de una manera silenciosa a la constitución, no sólo del capital económico nacional, sino también del capital espiritual, no es aquí el caso, de hacer el elogio de esa laboriosa, modesta, y sobre todo, muy asimilable, colonia italiana que aún permaneciendo con el amor inmarcesible hacia la madre patria, ha sabido mezclarse intimamente a la sangre uruguaya, sino también, señor Presidente, que además de las razones de orden interno, existen otras razones de orden externo, que nos obligan, me parece, a hacer desaparecer la irritante injusticia de que la lengua italiana se encuentre en nuestro país en una situación de inferioridad material y moral con otras lenguas extranjeras; hecho que me parece que, especialmetne en los momentos actuales, no solamente no tiene razón de ser, sino que traducirían de parte nuestra una verdadera incomprensión de la situación de la Italia en el conjunto del mundo civilizado.

No es este el momento, señor Presidente, de exponer detalladamente los grandes progresos que esta grande e inmortal Nación ha efectuado, especialmente en estos últimos veinte o treinta años. Pero me parece que es el caso de recordar a mis compañeros, como espero hacerlo con más detalles en el momento oportuno, que la contribución actual de Italia, ante todo, el movimiento intelectual, es sencillamente extraordinaria.

Todo aquel que ha tenido ocasión de visitar a Italia en los últimos años, ha podido reconocer fácilmente que existe un despertar intelectual que hace que —como en grandes naciones, muy superiores indudablemente a Italia por su extensión geográfica y por el número de sus habitantes y sobre todo por los recursos económicos, como Estados Unidos —surjan universidades como por encanto.

En pocos años, la Universidad de Milán cubre hectáreas y hectáreas con edificios, y lo que es más admirable todavía, más que esa creación material, es el que la Universidad de Milán ha nacido de la nada, se puede decir así, y ha sabido constituir un cuerpo de profesores y un ambiente de enseñanza, que efectivamente puede rivalizar con las más grandes, con las más antiguas, con las más acreditadas universidades del viejo y antiguo mundo.

Italia además, señor Presidente, ocupa hoy una posición política de todo primer orden. Sin querer entrar en cuestiones de política interna, que a nosotros nos está absolutamente, severamente vedado, es un hecho indudable, que de pocos años a esta parte, Italia pesa en el concierto de las naciones europeas y en la solución de los grandes problemas mundiales, a la par de cualquiera de las grandes potencias que ocupaban el primer puesto hasta estos últimos días.

Desde el punto de vista social, llegan a nosotros, señor Presidente, noticias verdaderamente extraordinarias. Problemas seculares que atañen especialmente a las relaciones entre el capital y el trabajo y que, según noticias incompletas todavía, fragmentarias, habrían encontrado, sino una solución definitiva — cosa a mi entender imposible, porque es indudable que todas las soluciones de los problemas humanos no pueden ser más que transitorias y pasajeras, porque pasajeros y transitorios son los estados de espíritu con los que se encaran de una parte y de otra estos grandes problemas —pero el hecho es que los economistas y los sociólogos miran con mucho interés, y hasta me atrevería a decir, algunos con verdadera admiración, la manera cómo Italia ha intentado resolver estos mismos problemas.

Desde el punto de vista económico e industrial, Italia, salida recién del torbellino de la guerra a la cual se había lanzado con los recursos exiguos que le otorga un terreno extrecho para esa población desbordante, de un terreno avaro de los recursos naturales que abundan tanto en otros países, nos da el ejemplo de una laboriosidad febril, por decirlo así, de tal manera que la producción italiana se está multiplicando día por día.

Por todas estas razones, señor Presidente, que yo me reservo extender en el seno de la Comisión, y posiblemente también en el seno del Honorable Senado, voy a pedir que vuelva ese proyecto al seno de la Comisión, de la cual formo parte actualmente, con el objeto de cambiar ideas con mis compañeros y de encontrar una solución que, sin sobrecargar, bien entendido, el plan bastante cargado de nuestros estudios, permita a la Universidad ofrecer facilidades a la juventud estudiosa, que quiera iniciarse en la lengua italiana que, por otra parte, — como tendré también ocasión de demostrarlo en el momento oportuno, — desde el punto de vista filológico, presenta un verdadero interés por ser de las lenguas neolatinas, la más arcaica y por representar la más interesante de estas lenguas para interpretar las otras, como la española, la francesa y la portuguesa.

Trataré de conseguir, pues, sin sobrecargar como dije, el plan de estudios, que se facilite a la juventud, el estudio de la lengua italiana, repito, en condiciones de que la coloquen en una situación que no sea deprimente para ella misma y para el país al cual pertenece.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Gallinal — Creo que basta, señor Presidente, el pedido que acaba de formular el señor Senador por Durazno, para que el Senado acepte su indicación y desglose ese asunto de los que integran el proyecto de resolución.

Actualmente no formo parte de la Comisión de Instrucción Pública, pero creo que los compañeros que la componen no tendrán inconveniente alguno en aceptar el temperamento propuesto.

Por otra parte, quiero manifestarle al señor Senador Morelli, que cuando se trató este asunto en el Senado, no se resolvió, porque se le quiso dar a la enseñanza de la lengua italiana un carácter obligatorio. Si se hubiese aceptado la transacción formulada por algunos señores Senadores, de que fuera facultativo su estudio, probablemente se hubiera sancionado el proyecto.

Propongo, por lo tanto, que se vote el proyecto de resolución, con exclusión del asunto que ha indicado el señor Senador Morelli.

Señor Buero — Deseo apoyar la indicación que ha formulado el señor Senador por Durazno con el concurso del señor Senador por Cerro Largo y recordar, porque parece oportuno, que precisamente tuve el honor de ser el autor de la moción en virtud de la cual se propuso que se tratase sobre tablas este asunto relacionado con el estudio de la lengua italiana en la Universidad oficial de la República.

No quiero, ahora, reeditar los conceptos que vertí en aquella ocasión, porque aparte de que esto significaría una repetición ociosa, lo ha hecho con toda elocuencia el señor Senador por Durazno, quien ha dado los motivos de carácter cultural y ético-histórico, que median para que en toda Universidad de habla castellana, se dedique especial atención al estudio de esa lengua, — agregándose a estas consideraciones de orden general, la consideración más circunstancial y concreta que se refiere a la posición de la colonia italiana en el Uruguay, cuyo elogio no voy a repetir, adhiriendo totalmente a los conceptos vertidos por el señor Senador por Durazno, especialmente en cuanto él hizo caudal de la prodigiosa e incomparable asimilibilidad de los oriundos de la gran península, por cuyo intermedio ha llegado hasta Europa la cultura griega, incomparable en toda la historia.

Si no hubiesen sino esos motivos de gratitud, podrían aducirse otros, tales como, por ejemplo, el hecho de que el mismo palacio en que celebra sus sesiones el Cuerpo Legislativo, es una demostración concluyente del redivivo genio itálico, al elogiar el cual voy a discrepar un momento con el señor Senador por Durazno, quien dijo, en una parte de su elocuente disertación, que se notaba actualmente en Italia un prodigioso despertar de la fuerza intelectual.

Discrepo en esta parte con el señor Senador: no ha podido despertar Italia, que nunca ha estado dormida, por cuanto aún en los momentos de mayor tenebrosidad histórica, de la más cresa barbarie de occidente ha sido precisamente la península itálica la que ha concentrado, atesorándolos, los últimos fulgores de la cultura antigua, para transmitirlos después, como un precioso legado, a las posteriores generaciones.

—(¡Muy bien!).

Señor Presidente — Desde que la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo acepta la modificación formulada por el señor Senador por Durazno, que importa salvar del archivo un proyecto tan interesante como el indicado, se va a votar con la modificación y, dada esta circunstancia, el Senador a que me refiero, está muy indicado para ser el miembro informante de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

(Unanimidad).

Habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión.

(Son las 17 y 55).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

21.ª SESION ORDINARIA

MAYO 30 DE 1927

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Comisión de Legislación. Manifestaciones del señor Senador Cortinas.

1

A las 15 y 15 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Amargós, Ramos, Martínez Trueba, Massera, Berro, Moroy, Aramendía, Cortinas, Gallinal, Ramírez, Jude y García.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Semblat, Buero, Díaz y Morelli.**

Con licencia, el señor Senador **Casaravilla.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la República solicita venia para nombrar Ministros del Consejo Supremo de Guerra y Marina al General de División Julio Dufrechou y Coronel Julio César Martínez y Juez del Consejo de Guerra Permanente al Coronel Domingo Mendívil."

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

"Alidema Bazzano Montti de Loffiego solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones y Asuntos Internos.

"Dominoni (sociedad anónima industrial y comercial limitada, fabricantes de sombreros), presentan una exposición de motivos a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley sobre jubilaciones de empleados y obreros de sociedades anónimas."

—A sus antecedentes.

"El Concejo de Administración Departamental de Minas solicita pronto despacho del proyecto de ley que crea una Agencia de Rentas en el pueblo José Pedro Varela."

—A sus antecedentes.

"La Presidencia de la Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Consejo Nacional de Administración al que acompaña un proyecto de ley por el que se reforman los procedimientos seguidos para la solicitud y el otorgamiento de las cartas de ciudadanía."

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

"La misma Presidencia destina a Vuestra Honorabilidad una nota del Centro Unión Propietarios de Panaderías por la que solicita se legisle sobre el derecho de agrupación, de reunión y de huelga."

—A la misma Comisión.

Señor Cortinas — ¿No hay asuntos en la orden del día, señor Presidente?

Señor Presidente — No hay.

3

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Deseo expresar que la Comisión de Legislación de que formo parte, no ha informado algunos asuntos que tiene a su estudio aun cuando no hay ninguno de carácter verdaderamente urgente, porque en esta última semana ha debido dedicarse con preferencia, junto con la Comisión de Legislación de la Cámara de Diputados, a estudiar asuntos que son bastante complejos.

Ha tenido en cuenta, por una parte, los asuntos de la Asamblea General cuyos informes le están cometidos a la Comisión de Legislación y brevemente se expedirá sobre algunos, y ha dedicado, también, preferente atención, conjuntamente con algunas Comisiones de la Cámara de Diputados, al estudio sobre la legislación permanente respecto a desalojos, estudio que después de tres o cuatro laboriosas sesiones está casi terminado.

Quería dar estas razones para explicar por qué la Comisión de Legislación no ha enviado dictámenes a la Mesa en esta última semana.

Por lo que me es personal, debo decir, también, que en lo que se refiere a la Comisión de Asuntos Internos, he concurrido cada vez que ha sido citada, pero por la razón antes referida, no ha sido posible formar número.

Señor Presidente — A la Presidencia le parecen muy aceptables las explicaciones del señor Senador.

No habiendo orden del día, y si los señores Senadores no toman la palabra, se levantará la sesión.

(Así se hace).

(Son las 17 y 20).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

20.ª SESION ORDINARIA

MAYO 13 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR It. EDUARDO PEROTTI Y DEL DOCTOR JOSE ESPALTER
(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE RESPECTIVAMENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los trece días del mes de Mayo del año mil novecientos veintisiete, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Alaggia, Albo, Algorta, Andreoli, Antúnez, Antúnez Saravia, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Belinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Brum, Buranelli, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Cosio, Costa, De Luis, De Mula, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferrería, Figoli, Fusco, Galmes, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César Mayo), Hallty, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, López Alguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Otero, Patrón Pedragoso Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Puyol, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Ros, Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schinca, Schultze, Seuánez Olivera, Solares, Ungo, Vázquez, Vianna, Vidart, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 91.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Legmani, Macedo y Gamba.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Bustillo, De Dovitiis, Gutiérrez (don Luis), Muñoz Zeballos, Pérez (don Ernesto F.) y Suárez.

Total: 6.

Sin aviso, los señores Representantes: Amighetti, Arena, Batlle Berres, Bauzá, Berro, Bonnet, Carnelli (don Lorenzo), Ferreira, Fonteza, Gallinal, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Manini Ríos, Matta, Menéndez (don J. Vital), Paladino, Perichón, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos), Schekleton, Urioste Olivera, Vidal y Wettstein.

Total: 23.

Señor Presidente. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"El señor Representante don L. Daniel Vidart, presenta moción de enmienda al proyecto sobre modificaciones al presupuesto de la Asistencia Pública Nacional."

—A sus antecedentes.

3

"El señor Representante doctor Silvestre Pérez presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo manifestará a la Secretaría General de la Liga de las Naciones que, de acuerdo con las disposiciones del pacto, la República Oriental del Uruguay, procederá a retirarse de la institución a los dos años de recibida esta comunicación.

Art. 2.o Publíquese, etc.

Montevideo, Mayo 13 de 1927.

Silvestre Pérez, Representante por Montevideo.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados, don Italo Perotti.

Señor Presidente:

En mi calidad de miembro fundador de la "Alianza Continental Latino-Americana", entidad creada en Buenos Aires el 3 de Mayo del corriente año por iniciativa del doctor Arturo Orzábal Quintana, y con la concurrencia de delegados de varios países hermanos, y convencido, además, de que sirvo de un modo directo los intereses morales y materiales de mi país al auspiciar, de su parte, un gesto altivo de independencia frente a las potencias imperialistas; considerando, por otra parte:

1.o Que la Liga de Ginebra no reune las condiciones de universalidad y organización democrática que informaban el proyecto primitivo de Sociedad de las Naciones, por cuanto el concepto fundamental de aquel proyecto era la protección concertada de los derechos del débil, mientras que la entidad actualmente existente sanciona, por lo general, los atropellos de las grandes potencias contra los pueblos menores;

2.o Que el carácter imperialista de la Liga de Ginebra, arriba señalado, ha sido puesto en evidencia en múltiples oportunidades históricas (jamás, en efecto, la Liga ha hecho esfuerzo alguno para detener el derramamiento de sangre provocado en los continentes de Asia y África, por el desprecio sistemático que las grandes potencias han demostrado hacia las reivindicaciones nacionales de los países oprimidos, tales como Marruecos, Siria, Egipto, la India, China y Filipinas);

3.o Que bajo el calificativo de "mandatos", la Liga disimula la anexión pura y simple, por las potencias que triunfaron en la última conflagración, de los territorios coloniales que pertenecieron a Alemania y a Turquía, y no interviene en medida alguna para poner un límite a los abusos y opresión de los que el pueblo mártir de Siria constituye el más doloroso ejemplo;

4.o Que la neutralidad sistemática de los pueblos latino-americanos en todos los futuros conflictos que estallen entre potencias imperialistas es la única política capaz de salvaguardar los intereses morales y materiales del Uruguay y de

los pueblos hermanos, y que la Liga de Ginebra, bajo el disfraz de sanciones, podría obligarnos a participar en conflictos en los que nuestro país sólo serviría bastardos intereses extraños;

5.o Que la doctrina de Monroe es hoy incompatible con el concepto de la soberanía integral latino-americana, y que la Liga de Ginebra, por medio del artículo 21 de su pacto, reconoce la nombrada doctrina sin dar de ella definición alguna;

6.o Que esa aceptación de la doctrina de Monroe por las potencias imperialistas del viejo mundo no sólo es teórica, sino que se traduce en negativas sistemáticas a intervenir en favor de los pueblos de América que sufren, como Nicaragua, intervenciones de los Estados Unidos, dando así a esta potencia patente de impunidad para su expansión imperialista a expensas de nuestra América, que queda reducida, de ese modo, a una especie de "esfera de influencia" colonial norteamericana;

7.o Que la institución de Ginebra es foco de múltiples intrigas que llegan hasta provocar hondas divergencias entre naciones latino-americanas, y que la política exterior del Uruguay sólo debe tener por mira la armonía humana y la unión de los pueblos hermanos de América Latina;

Por estas razones fundamentales, pongo a consideración de la Cámara el adjunto proyecto de ley, sin que él pueda ser interpretado como inamistoso para las naciones que pertenecen a la institución de Ginebra.

Silvestre Pérez, Representante por Montevideo."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

El señor Representante don Alberto Macció presenta el siguiente

"Señor Presidente: De acuerdo con las palabras que pronuncié en la sesión del 20 de Octubre del año pasado, al tratarse el presupuesto escolar y las modificaciones a la ley vareliana, voy a presentar una enmienda de carácter urgente, para reparar una omisión que se padeció al dictar aquella ley, referente a la trasmisión de pensión.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase comprendidas en los beneficios de la ley del 13 de Noviembre de 1924 a las madres sobrevivientes de los maestros varelianos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Alberto Macció, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

No seré muy extenso para demostrar los motivos que he tenido para presentar a la Honorable Cámara este proyecto de ley, haciendo extensivos, integramente, los beneficios de la ley vareliana, a las madres de los maestros comprendidos en ella, porque la Honorable Cámara se dará cuenta de las razones que existen para fundar este petitorio, de estricta y reparadora justicia.

Todas las leyes de jubilaciones y pensiones amparan a las madres de los causantes y no veo por qué se ha hecho una excepción con ésta. Se me ocurre y es lógico que así haya sucedido, que el legislador no pensó al dictar la ley, que sobrevivieran madres varelianas, dado que, los que actuaron en la época de la reforma de la enseñanza escolar, lo hicieron 40 años atrás.

Sin embargo, me consta que actualmente existen en el país más de una madre vareliana, una de ellas, persona de mi conocimiento, octogenaria, viuda, uruguaya de nacimiento y sin más recursos de vida que una modestísima pensión legal de diez o doce pesos y por la que tiene que reintegrar por concepto de montepío la cantidad de 700.00 pesos, que como se comprenderá, no es suficiente para atender sus necesidades y no es justo, en manera alguna, que una madre, a cuyo hijo una ley del Estado ha querido favorecer, como cooperador de la gran reforma de Varela, esa misma ley la desampare!

Su hijo, comprendido en la ley vareliana, no tuvo la satisfacción de gozar de ese beneficio, porque cuando se disponía a gestionarlo, enfermó gravemente y falleció, siendo ya viudo y sin dejar hijos a quienes trasmitir pensión, de manera que no se amparó a esa ley ni dejó a quien trasmitir la pensión, o lo que es lo mismo no fué gravoso para el Estado.

Además esta señora, es viuda de un viejo Maestro que actuó desarrollando sus actividades en su escuela particular; eran tan pocas las del Estado y se les pagaba en forma tan misérrima! — y ella misma cooperó con él a la enseñanza escolar en el país, contándose entre los discípulos algunos varelianos, entre ellos su propio hijo, — lo que vendría a reforzar esta petición, pues podría considerarse un caso análogo al de la señora de Affonso que por una ley de Agosto del año pasado, se le otorgó la pensión vareliana, por haber sido maestra de varelianos, y a cuyo proyecto, que fué un acto de verdadera justicia, le presté mi voto, es decir, le prestó su voto casi por unanimidad esta Cámara.

No debe pensarse que este proyecto gravará las finanzas del Estado, siendo su finalidad reparar una omisión de la ley, y, sobre todo, teniendo en cuenta la edad avanzadísima de las madres varelianas que sobreviven y a quienes vendrá a beneficiar en los últimos años de su vida, y también que el causante no gozó de la pensión que le correspondía por haber fallecido en forma inesperada.

Por otra parte yo creo, y la Honorable Cámara así lo comprenderá, estoy seguro; que tanto o más derecho que las mismas esposas tienen las madres para ser amparadas por esta ley vareliana; y es por todas estas consideraciones que tengo el honor de presentar este proyecto de ley a consideración de la Honorable Cámara, en la seguridad que le prestará su aprobación.

Alberto Macció, Representante por Canelones."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"El señor Representante don Eugenio Gómez, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º El personal efectivo de capatacías, dependiente de la Administración Nacional del Puerto, gozará de un sueldo mínimo de $ 65.00 mensuales.

Art. 2.º Cuando los peones efectivos de capatacías, efectúen trabajo nocturno, obtendrán la misma compensación que por esta clase de trabajo extraordinario tienen los jornaleros.

Eugenio Gómez, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto tiene por finalidad imponer la equiparación de salarios de los peones efectivos de capatacías con el personal jornalero de la misma repartición.

Por ley sancionada el año pasado, se estableció el salario mínimo de $ 2.50 para los jornaleros de capatacías, que, como se sabe dependen del Estado, y además una compensación especial para el trabajo extraordinario

A partir del momento en que se sancionó esta ley los peones efectivos de capatacías que realizan idéntico trabajo que los jornaleros, quedaron en inferioridad de condiciones frente a éstos en lo que se relaciona con los salarios. Probemos esto: 25 jornaleros a $ 2.50 dan un total de $ 65.00 y los peones efectivos tienen un sueldo de pesos 58.00. Es injusto que tal cosa suceda, y mucho más si se tiene en cuenta que hasta el día de la sanción de la ley que favoreció muy razonablemente a los jornaleros, los peones efectivos cobraban mayor salario que el equivalente a 25 jornales del personal no efectivo.

A reparar esta injusticia tiende el artículo 1.º del presente proyecto de ley.

Todos los trabajadores portuarios cuando realizan trabajo nocturno, tienen una compensación muy superior al salario diurno. En el puerto de esta Capital, están compensados en esa forma hasta los propios jornaleros de capatacías que realizan tareas idénticas a los peones efectivos de la misma repartición. No hay, pues, ninguna razón para que los peones efectivos de capatacías estén en inferioridad de condiciones, y por esa razón reclamamos que sean colocados, en cuanto al pago de salarios por trabajo nocturno, en las mismas condiciones que los jornaleros de la misma repartición.

Montevideo, Mayo 13 de 1927.

Eugenio Gómez, Representante por Montevideo."

—A la misma Comisión.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Señor Dufour — ¿Me permite?

Pido que se de lectura de una moción que he presentado.

Señor Presidente — Se van a leer las diversas mociones presentadas.

(Se lee):

"Del señor Representante don Rogelio C. Dufour: Para que se trate de inmediato el proyecto sobre creación de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas."

"Del señor Representante doctor Enrique Sánchez Varela: Para que se trate sobre tablas el presupuesto de los Juzgados Letrados de Campaña."

—Se votarán por su orden.

Léase nuevamente la moción del señor Representante Dufour.

(Se vuelve a leer).

—En discusión.

Señor Dufour — ¿Me permite?

Es conveniente recordar, señor Presidente, que habíamos quedado ayer en reanudar el debate en la tarde de hoy sobre este asunto, que ya había tenido iniciación en la sesión última. De manera que con eso creo dejar fundada la moción presentada.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Dufour.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintiocho**).

—Léase la segunda moción.

(Se vuelve a leer).

—En discusión.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Dufour — Esta moción vendría automáticamente a desalojar el asunto que acabamos de votar. De manera que yo pregunto al Representante mocionante si este asunto se encuentra informado por la Comisión. Tengo entendido que no tiene informe.

Señor García Selgas (don Mariano)— Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Mariano)— La Cámara, cuando resolvió aplazar el estudio del presupuesto de los Juzgados de campaña, resolvió también integrar la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la de Hacienda. La Comisión de Presupuesto ha sido citada varias veces, con los miembros integrantes de Hacienda, no habiendo concurrido éstos, sino uno de ellos a la sesión de ayer. De manera que no está en situación de informar en el día de hoy con el acuerdo de los integrantes de la Comisión de Hacienda, como lo deseaba la Cámara, el asunto de que se trata.

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Albo — ¿Ese asunto se trataría después del relativo a la Facultad de Ciencias Económicas?

Señor Presidente — Tendría que pasar a ocupar el segundo término.

Señor Lorenzo y Deal — Se podría esperar, para votar esta moción, hasta que estuviese en Sala el señor Representante mocionante.

Señor Presidente — En cualquier momento puede volver a presentarse moción.

Se va a votar la moción formulad. por el señor Representante Sánchez Varela.

(Se vota. — **Negativa: cinco en treinta y ocho).**

—Léase otra moción presentada por el señor Representante Castillo.

(Se lee):

"Para que se trate sobre tablas el proyecto sobre impuestos a las cañas y alcoholes y el relativo a la ampliación del artículo 48 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario."

—En discusión.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Es para hacer saber a la Cámara que se trata de dos proyectos informados favorablemente por la Comisión de Hacienda, por unanimidad. Su consideración va a llevar poco tiempo a la Cámara: uno consta de un artículo y el otro de dos. Son dos leyes urgentes.

La primera tiende a evitar un abuso que se está cometiendo en la introducción de alcoholes. Aprovechando un vacío de la última ley sancionada, se está despachando como caña, alcoholes de alta graduación, y en esa forma se perjudica al Estado en una cantidad importante todos los meses. Es un proyecto cuyo repartido se hizo ayer; de manera que los señores legisladores deben conocerlo. Se trata, de un proyecto de importancia y de urgencia, porque tiende a cortar el abuso a que me he referido.

El proyecto relativo al Banco Hipotecario es también muy importante. Consta de un solo artículo. Autoriza al Banco a hacer ampliaciones hipotecarias con las cédulas de la serie corriente. En la actualidad, por disposición de la Carta Orgánica, cuando se va a hacer una ampliación de hipoteca, es necesario que el deudor cancele su deuda anterior en títulos hipotecarios de la serie correspondiente al momento que hizo la primitiva operación hipotecaria. Esto encarece extraordinariamente las operaciones hipotecarias en beneficio exclusivamente de los especuladores. Por el proyecto cuya inmediata consideración solicito, se establece que las ampliaciones podrán hacerse con las cédulas de la serie últimamente emitida.

Ahora, para respetar el principio de que la garantía de cada serie no será transferida a otra serie, se limita esta facultad del Banco Hipotecario para que sólo pueda disponer del diez por ciento del monto de la emisión en curso para efectuar ampliaciones.

Esta fórmula fué aceptada por unanimidad en la Comisión de Hacienda, y su aprobación ha sido solicitada urgentemente por el Directorio del Banco Hipotecario. Creo que también hay gran interés en que la Cámara despache de inmediato ese asunto.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?

Acompañaría la moción de preferencia, pero me parece indispensable que primero se haga un repartido del asunto.

Señor Castillo — Ya está hecho. Se puede leer. Es un informe muy corto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Representante Castillo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y dos).**

5

—Antes de entrar al orden del día, se pondrá a votación, de acuerdo con una moción formulada por el señor Representante Labat, si se suprime la Comisión investigadora de las obras del Ferrocarril a Rocha.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Albo — Deseo saber en qué estado se encuentra la investigación de ese asunto, cometido a la Comisión: si hay informe o no.

Señor Presidente — Las razones de la supresión las había formulado el otro día el señor Representante Labat, que en este momento no está en Sala.

Señor Albo — Porque si esa Comisión, señor Presidente, no ha llenado su cometido, es conveniente que exprese los motivos que ha tenido para no llegar a ninguna conclusión. Si la Cámara designa una Comisión investigadora, es porque ha sido considerada necesaria.

Por otra parte, se había aprobado una moción del señor Representante García Selgas, en el sentido de que todas las Comisiones especiales presentarían el 1.º de Mayo a la Cámara un estado de la investigación que se les había cometido.

Señor Presidente — La Cámara resolverá.

Se va a votar la moción del señor Representante Labat.

(Se vota. — **Negativa. Unanimidad: cuarenta y seis votos).**

Señor Castillo — Las dos preferencias que yo pedí recién, ¿en qué orden quedarían colocadas?

Señor Presidente — Si no se hace ninguna manifestación en contrario, se supone que ocuparán el primero y segundo puesto del orden del día.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — Yo tenía informes de que también era urgente tratar el presupuesto del personal inferior del Palacio Legislativo. Alguno de los miembros de la Comisión podía informar al respecto.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?

La Comisión de Presupuesto ha estado trabajando hasta hace poco y acaba de redactar el proyecto del que dará cuenta oportunamente.

6

Señor Presidente — Se entra al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término referente al proyecto sobre impuesto a las cañas y alcoholes.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Abril 20 de 1927.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de dirigir a Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley tendiente a llenar un vacío observado en las leyes de 11 de Febrero de 1919 y de 13 de Agosto de 1925, en cuanto se refieren a los aumentos por ellas establecidos en los impuestos que gravaban a los alcoholes nacionales y extranjeros y a las cañas de esta última procedencia, y cuyo producido se destinó al servicios de pensiones a la vejez.

En efecto, la ley de 14 de Julio de 1900 aumentó a veinte centésimos por litro el impuesto interno aplicable a los aguardientes fabricados en el país, cualquiera fuera su fuerza alcohólica, y fijó en $ 0.044 por litro el de los aguardientes importados.

Al mismo tiempo estableció un derecho específico de $ 0.136 por litro para estos aguardientes cuando su fuerza alcohólica no excediera de 53.o con un recargo de $ 0.0042 por cada grado de exceso y por litro sobre la expresada graduación.

Después el Poder Ejecutivo, en uso de la facultad que le confirió la ley de 20 de Octubre de 1914, elevó, por decreto de esa fecha, a treinta y cinco centésimos el impuesto interno aplicable al alcohol nacional, y a la misma suma y por concepto de todos los derechos e impuestos, el de procedencia extranjera.

La ley de 1914 aumentó también en $ 0.035 por litro el derecho de importación a la caña hasta 53.o.

Tenía pues, esa bebida, un recargo de gravámenes, con relación al de los alcoholes, en la primera etapa, (ley de 1900), el que desapareció al sancionarse la ley de 1914.

Pero al dictarse la ley de 11 de Febrero de 1919, por la que se elevó a sesenta centésimos el impuesto interno sobre los alcoholes de cualquier procedencia y en trece centésimos por litro, el de las cañas extranjeras, no se tuvo en cuenta que debiera haberse aumentado también el derecho específico de $ 0.0042 que creó la ley de 1900 para el exceso de graduación de esa bebida sobre la de 53.o.

En este error se incurrió nuevamente al dictarse la ley de 13 de Agosto de 1925, por la que se elevó a $ 0.75 el impuesto interno sobre los alcoholes nacionales o importados y en $ 0.075, el de las cañas importadas hasta de 53.o.

Resulta así que, actualmente un litro de alcohol hasta de 94.o despachado bajo el régimen de la caña, paga:

A) Derechos e impuestos hasta 53.o $ 0.4272.

B) Recargo por derecho específico sobre el excedente de 53.o (cuarenta y dos diez milésimos por grado, sobre 41 grados de excedente) $ 0.1722.

Total de derechos e impuestos, pesos 0.5994.

En cambio, un litro de alcohol de 95.o despachado como tal, paga $ 0.7500.

Pérdida que sufre el fisco por litro en el primer caso $ 0.1506.

Es evidente, pues, la omisión de las leyes de 1919 y de 1925.

Con arreglo a la situación legal ex-

puesta, el alcohol de 95.o paga actualmente por grado, $ 0.0079; la caña de 53.o $ 0.008; y el alcohol de 94.o, despachado bajo el régimen de la caña, sólo pesos 0.00638 por grado.

Por tanto, tomando por base de comparación el impuesto que recae por grado sobre el alcohol de 95.o resulta que la caña de 53.o paga $ 0.0001 más que aquél; y el alcohol de 94.o, despachado bajo el régimen de la caña, paga en cambio $ 0.00147 menos que la misma unidad, lo que representa una pérdida de quince centésimos por litro.

Aprovechando estas deficiencias de las últimas leyes, se han efectuado recientemente, algunos despachos de alcoholes de 74.o hasta de 93.o bajo el régimen de la caña. He aquí algunos ejemplos:

FECHA 1927	Litraje	Graduación	Impuesto pagado	Impuesto perdido
Marzo 14	25.000	74.o	$ 12.885	$ 1.719 75
Marzo 16	40.000	92.o	» 23.640	» 5.410 50
Abril 6	40.000	93.o	» 23.808	» 5.559 75

Sólo en estas tres partidas, el Fisco ha dejado de percibir $ 12.690.

Si se generalizaran los despachos de alcoholes bajo este régimen las pérdidas de renta serían cuantiosas. Se despachan anualmente 1:200.000 litros de alcohol de más de 95.o, importándolos con un grado menos se perdería, sobre esa cantidad, pesos 180.000.

Y esto sería mucho más sensible si se tiene en cuenta que el impuesto a los alcoholes y a las cañas se destina como se ha dicho, al servicio de pensiones a la vejez.

En efecto; del que grava a los alcoholes corresponden al expresado servicio $ 0.40 por litro y del que pesa sobre las cañas sólo $ 0.205: pérdida que representa $ 0.195 por litro.

Tiene todavía otro aspecto esta cuestión, y es el que se relaciona con su faz económica.

Si perdurara el régimen que nos ocupa, resultaría que mientras que el alcohol fabricado en el país, con materias primas, capitales y obreros nacionales, seguiría pagando el impuesto de $ 0.75 por litro, el mismo producto procedente de fabricaciones extranjeras abonaría tan sólo alrededor de $ 0.60 por el expresado concepto.

Cabe agregar que entre los importadores de alcoholes que despachan por uno u otro régimen se ha entablado una recia lucha de precios, la que obligará a todo el gremio a introducir sus alcoholes a menos de 95o para ponerse en igualdad de condiciones, sino se corrige de inmediato el error puesto en evidencia en el presente mensaje.

Por el artículo 1.o del proyecto se establece que toda caña que tenga una graduación superior a 53o, será considerada, a los efectos del pago del impuesto interno, como alcohol, y abonará en consecuencia, el impuesto de $ 0.75 por litro.

Se modifica, pues, el régimen establecido por la ley de 1900 por el que se gravaba ese artículo, cuando tuviera mayor graduación de 53o, con un impuesto proporcional al de los alcoholes, sobre el excedente por grado y por litro, y que, en este caso, frente al de $ 0.75 que pagan los alcoholes, debiera de ser de pesos 0.0079 por cada grado de exceso en vez de $ 0.0042.

Esta reforma se funda en que la caña como bebida se libra al consumo con una graduación media de 48o y que la tolerancia legal hasta 53o para su admisión y despacho, ya da margen para su desdoblamiento.

La de graduaciones más altas, se importa con el exclusivo fin de servir de base a las licorerías, especialmente, para producir esta bebida en grandes cantidades mediante el agregado del agua, caramelo y alcohol.

Entiende el Consejo Nacional que no hay interés en facilitar la importación de bebidas de alta graduación alcohólica, y es por eso que considera que debe fijarse el mismo impuesto que rige para los alcoholes, a las cañas de graduación superior a 53o.

El artículo 2.o tiende a impedir que, desde la presentación del proyecto hasta la fecha de su sanción, sigan despachándose por nuestras aduanas alcoholes de alta graduación, con evidente desmedro de los intereses fiscales, así como a defender en la casi totalidad de los importadores, los que, hasta el momento, no han aprovechado de la imperfección de las leyes de 1919 y 1925 y han seguido despachando sus alcoholes como tales.

Es tan razonable y justo este criterio, aplicado para los nuevos impuestos y aumentos de impuestos sancionados por la ley de 1925, que el Consejo Nacional de Administración considera innecesario formular mayores consideraciones para fundar su opinión en ese sentido, limitándose a solicitar de Vuestra Honorabilidad su sanción dentro de la mayor brevedad por tratarse de un caso de excepcional urgencia.

Me es grato reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo:

JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ.
PABLO MARIA MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los alcoholes y las cañas cuya graduación exceda de 53 grados centesimales, pagarán el impuesto interno de setenta y cinco centésimos por litro establecido por la ley de 13 de Agosto de 1925.

Art. 2.o Este régimen se aplicará a todos los despachos que se efectúen desde el 20 de Abril de 1927.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 20 de 1927.

PABLO MARIA MINELLI.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda considera que la Honorable Cámara debe aprobar de inmediato el adjunto proyecto del Honorable Consejo Nacional de Administración, con el artículo aditivo que esta Comisión propone, a fin de evitar una pérdida fiscal que en la percepción de los derechos al alcohol importado viene produciéndose a causa de una imperfección de las leyes de 11 de Febrero de 1919 y de 13 de Agosto de 1925.

En dichas leyes, en que se aumentó a $ 0.60 y 0.75 respectivamente el impuesto interno a los alcoholes nacionales o extranjeros y en 13 y 7 1|2 los que gravaban las cañas extranjeras de hasta 53 grados, se incurrió en el error de no aumentar proporcionalmente para éstas cuando pasasen de dichos 53 grados el derecho específico de $ 0.42 por grado y por litro de exceso, que creó la ley de 14 de Junio de 1900.

Como consecuencia de esto, ocurre que actualmente se despachan alcoholes de 74 grados a 93 grados con el régimen aplicable a las cañas de más de 53 grados y de tal manera se logra perjudicar al fisco hasta en quince centésimos por litro.

Conviene impedir cuanto antes esta irregularidad estableciendo, como lo propone el Poder Ejecutivo, la regla de que las cañas de más de 53 grados pagarán el impuesto de 75 centésimos correspondiente a los alcoholes.

Vuestra Comisión ha agregado al proyecto del Consejo Nacional un artículo aditivo estableciendo una tolerancia hasta de 3 grados en las cañas, atendiendo a que tal variación que los importadores no pueden evitar, no obedece al propósito de defraudar al fisco. Esta tolerancia se admite gravando cada uno de los 3 grados de exceso en 77 diez milésimos por litro, que es lo que proporcionalmente corresponde.

En consecuencia, Vuestra Comisión aconseja a Vuestra Honorabilidad la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los alcoholes y las cañas cuya graduación exceda de 53 grados centesimales, pagarán el impuesto interno de setenta y cinco centésimos por litro, establecido por la ley de 13 de Agosto de 1925.

Art. 2.o No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, se tolerará la importación de cañas bajo el régimen impositivo que rige actualmente para éstas, con un exceso de graduación hasta de tres grados sobre los 53 grados, y por cuyo exceso se abonará un recargo de impuesto de setenta y siete diez milésimos por grado y por litro.

Art. 3.o Este régimen se aplicará a todos los despachos que se efectúen desde el 20 de Abril de 1927.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 3 de 1927.

Edmundo Castillo. — A. García Morales. — Blas. Vidal. — Ricardo Cosio. — Antonio Gustavo Fusco.

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — En el repartido, señor Presidente, no figura, como es de práctica, la constancia de que el Consejo Nacional de Administración haya requerido de la Presidencia de la República el acuerdo que la Constitución prescribe para toda iniciativa en materia de impuestos. Desearía saber si ese requisito constitucional ha sido llenado.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — La verdad es que no tengo seguridad sobre ese punto, pero creo que no se ha llenado ese requisito. En todo caso, me parece que el asunto podría tratarse lo mismo como proyecto emergente del propio Poder Legislativo. Como el asunto es sencillo, creo que no habrá inconveniente en tratarlo, a pesar de que el Consejo Nacional de Administración se haya olvidado de cumplir con el requisito que la Constitución prescribe para estos casos.

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Me permite?

Yo no tengo el propósito de hacer cuestión por la omisión de este requisito; pero debo recordar que una observación análoga que hice no recuerdo a qué otro proyecto, dió motivo a que se sos-

tuviera en Cámara que el asunto no podía, constitucionalmente, ser tratado.

Como hoy es el último día de sesión de esta quincena y poco se adelantaría con tratarlo hoy, toda vez que tiene que pasar una sesión para su ratificación, propondría que el asunto figurara en primer término en el período de sesiones de Junio, salvo que la Comisión crea que el asunto tiene tal urgencia que debe tratarse ahora. Pero, como digo, no hago cuestión fundamental.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Es deplorable, señor Presidente, que los asuntos de urgencia y de vital interés para el país, no puedan considerarse por una omisión del Consejo.

Confieso que no me animaría a votar el proyecto como del Consejo; pero en Sala podríamos buscar una solución, como sería la de que algún señor Representante hiciera suyo el proyecto, aunque siempre en el concepto de que votamos un proyecto que nace en la Cámara y no en el Consejo.

En ese sentido formulo moción: haciendo míos los dos proyectos que están a consideración de la Cámara.

Señor Fusco — ¿Me permite?

El segundo proyecto no necesita ese procedimiento.

Señor Nieto Clavera — Entonces hago la moción, pero circunscribiéndola al primer asunto.

(Murmullos).

—Voy a explicar brevemente la moción para que los señores Representantes se den cuenta de lo que van a votar.

Ocurre con este proyecto que el Consejo Nacional de Administración omitió llenar el requisito constitucional de consultar a la Presidencia en este asunto; pero como se trata de un asunto urgente y que hay verdadero interés en sancionar, entonces se hará que el proyecto se considere como de la Comisión de Hacienda y no como del Consejo Nacional de Administración.

Señor Castillo — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — La Comisión, en primer término, ha hecho una breve alteración del proyecto; de manera que lo ha transformado y, por consiguiente, hay que tener en cuenta que la sanción inmediata del proyecto interesa, no solamente al Estado, sino a los particulares, porque crea una situación de inseguridad respecto de los derechos que deben cobrarse por la introducción de cañas y alcoholes. De manera que conviene que la Cámara resuelva el punto de inmediato, y en cuanto a la dificultad de orden constitucional, me parece que queda salvada con la fórmula propuesta por el señor Representante Nieto Clavera.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Representante Nieto Clavera.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cincuenta y siete**).

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: treinta y siete en cincuenta y cinco**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Los alcoholes y cañas cuya graduación exceda de 53 grados centesimales, pagarán el impuesto interno de setenta y cinco centésimos por litro, establecido por la ley de 13 de Agosto de 1925."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cincuenta y tres**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 2.o No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, se tolerará la importación de cañas bajo el régimen impositivo que rige actualmente para éstas, con un exceso de graduación hasta de 3 grados sobre los 53 grados, y por cuyo exceso se abonará un recargo de impuesto de setenta y siete diez milésimos por grado y por litro."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y cinco**).

—Léase el artículo 3.º

(Se lee):

"Artículo 3.º Este régimen se aplicará a todos los despachos que se efectúen desde el 20 de Abril de 1927."

—En discusión.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Hay aquí un error de copia, señor Presidente. Debe decir: "que se hayan efectuado desde el 20 de Abril de 1927", es decir, de la fecha de presentación de este proyecto.

Hay aquí una pequeña retroactividad, y se debe a esto: desde que se sancionó la última ley que aumentaba el impuesto a la introducción de cañas y alcoholes, los despachos se hicieron normalmente, de acuerdo con las disposiciones y el espíritu de esta ley; pero en estos últimos tiempos, creo que hace dos o tres meses, los introductores descubrieron el resquicio que presentaba la ley y que permitía despachar alcoholes de alta graduación como si fuera caña, beneficiándo de una diferencia del impuesto específico que no se había modificado proporcionalmente el aumento de los impuestos. Desde entonces fué que empezó la introducción bajo este nuevo aspecto para conseguir una ventaja, no digo propiamente contra la ley, pero indudablemente orillando la ley. De manera que esta retroactividad no implica el ataque a los derechos ni el cambio de una situación que no debieron haber previsto los introductores, sino al revés, implica la represión de esta maniobra que les permitió sacar una ventaja de un defecto legal.

Por esta razón, es porque en el proyecto se estableció la aplicación de la nueva tarifa con esta pequeña retroactividad.

Señor Arrosa — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Arrosa — ¿Se han retenido estos derechos por lo despachado hasta esa fecha?...

Señor Castillo — Creo que lo que ha pasado es que los introductores no han hecho el despacho a la espera de la sanción de esta ley.

Señor Arrosa — ... Porque si no, habría cierta dificultad para poder cobrar, porque ellos han despachado y habrán realizado ventas de acuerdo con la antigua ley.

Señor Castillo — Pero como este proyecto se ha publicado, los introductores se habrán enterado del probable derecho que tendrán que pagar. De manera que no hay perjuicios.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Cerdeiras — ¿De manera que los introductores no tienen por qué repetir contra el comprador los derechos que pagan?

Señor Castillo—Los introductores han venido despachando los artículos en la forma establecida en la última ley votada; pero, indudablemente, es una medida esa a a que se refiere el señor Representante, que con seguridad han tomado...

Señor Cosio — Sí me permite el señor Representante Castillo...

Seor Castillo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Cosio — ... yo le pedía contestar al señor Representante Cerdeiras que si la ley no lo dice, no tiene el derecho de repetir. Para que tuviera el derecho de repetir, sería necesario que la ley lo dijera expresamnte.

Señor Castillo — Yo no conozco todos los casos; pero algunos importadores de alcohol se presentaron a la Comisión de Hacienda y lo que solamente solicitaron fué el pronto despacho de este proyecto para saber a qué atenerse. De manera que es conveniente liquidar de inmediato este asunto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor miembro informante.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y nueve**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

7

Léase la moción del señor Representante Andreoli.

(Se lee):

"Para que la Mesa requiera de la Comisión de Peticiones el pronto despacho del proyecto de traspaso de pensión de que disfrutaba don Enrique Almeida, a su esposa e hijos."

—Se exhorta a la Comisión de Peticiones en la forma que lo solicita el señor Representante Andreoli acerca del pronto despacho del asunto relativo al traspaso de pensión a los deudos del señor Enrique Almeida.

8

Continúa el orden del día con la consideración del asunto relativo a la ampliación del artículo 48 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Agrégase al artículo 48 de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario el siguiente inciso:

"El Banco podrá conceder ampliaciones de los préstamos indicados en el inciso anterior en cédulas de la serie que esté emitiendo al otorgarse la escritura respectiva, dentro de las limitaciones de su Carta Orgánica."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 5 de Julio de 1926.

JACINTO CASARAVILLA, Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara:

Dentro de las prescripciones actuales de su Carta Orgánica, y principalmente la del artículo 48, el Banco Hipotecario sólo puede efectuar préstamos con garantía de primera hipoteca, y sin llegar el monto de ellos más allá del 50 o|o del valor de tasación de los predios afectados.

Estas restricciones de garantía figuran entre las que han contribuído a dar a la institución la firme solidez de que disfruta, y entre las que determinan las justas preferencias de que gozan sus cédulas en mercado de títulos.

Ocurre, sin embargo, en la práctica, que muchos propietarios al concertar un préstamo hipotecario no operan por el total autorizado, sino por una parte de él, dejando libre el margen restante. Pasado algún tiempo nuevas necesidades les sugiere la idea de aprovechar aquella disponibilidad. En otros casos, después de transcurrido algún tiempo de efectuado el préstamo, y cuando ya se ha amortizado parte de él, el propietario experimenta la acción de circunstancias imprevistas, que lo ponen en situación de tener que solicitar una renovación del préstamo por el total primitivo. Las dos hipótesis planteadas se están dando con razonable frecuencia en estos momentos, por virtud de las erogaciones que a los propietarios imponen las obras de pavimentación y saneamiento que se están realizando en todo el país.

En los términos actuales de su Carta Orgánica, el Banco no encuentra para estas situaciones una solución que, al par que contemple el interés de la institución, favorezca, en lo posible, el interés del prestatario. La necesidad, impuesta legalmente, de que cada predio esté afectado como garantía de los títulos de emisión de una sola serie determinada y concreta, impide que cuando estos títulos se han agotado en el Banco, se puedan otorgar ampliaciones de créditos, ni aún en los casos, perfectamente legítimos y equilibrados, que examinamos precedentemente.

Hasta ahora, procediendo con estimable prudencia, el Banco ha venido reservando un 4 o|o de sus emisiones para destinarlo a este género de operaciones. Pero ese margen en los momentos presentes resulta insuficiente.

Una vez cubierto, los propietarios que se encuentran en las circunstancias apuntadas, se ven obligados para satisfacer su deseo y su interés, a cancelar la hipoteca existente y a solicitar una nueva por el monto a que aspiran, lo que les representa dificultades y trastornos sin cuenta. Tienen que adquirir títulos de la serie correspondiente a esa primera hipoteca, comprándolos, a veces, a precios próximos a la par; tienen que perder la diferencia entre el valor nominal de la cédula de la nueva operación, y su valor real en el momento de venderlas y tienen que soportar el recargo proveniente de las comisiones de la escritura de cancelación y la de nueva hipoteca, más los gastos de la nueva tramitación.

Todos estos inconvenientes pueden alejar al prestatario del Banco Hipotecario, e inclinarlo a preferir operar con Bancos privados o con particulares.

Para obviar esta situación, el Senado aprobó un proyecto presentado por dos de sus miembros—los señores Casaravilla y Aramendía—con el acuerdo del Directorio del Banco Hipotecario, por el cual se agrega al artículo 48 de la Carta Orgánica de la institución, un inciso en que se establece que las ampliaciones hipotecarias, en las situaciones estudiadas, podrán concederse dentro de la serie que el Banco esté emitiendo al concertarse la ampliación y otorgarse la respectiva escritura.

Evidente es la conveniencia del proyecto, ya que él excluye, sin inconveniente alguno para el Banco, y sí con ventajas, todas las dificultades que antes recaían sobre los prestatarios.

En la generalidad de los casos, las ampliaciones que se solicitan alcanzan sólo a cantidades mínimas, tanto con respecto a cada operación particular, como, consecuentemente, al conjunto de las operaciones del Banco.

La hipótesis de propietarios que no hayan aprovechado integramente su crédito es la menos frecuente, por razones obvias. Y la otra no puede plantearse si no dentro de los primeros años de estar marchando la hipoteca, es decir, cuando aún no se han amortizado sino pequeñas porciones del capital, porque si se planteara después de algunos años, el monto de amortizaciones a devengar en el plazo restante para llegar al término de la hipoteca, sería de por sí suficiente freno para detener a los propietarios.

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado el proyecto a que viene aludiendo, con la asistencia y el asesoramiento del Ministro de Hacienda y del Presidente del Banco Hipotecario, y lo ha encontrado, a mérito de las razones apuntadas, perfectamente útil y justo.

Entiende, sin embargo, vuestra Comisión, que conviene agregar al artículo 48 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, además del inciso ya aprobado por el Senado, otro en que se establezca que a las operaciones de ampliación de préstamos afectados a series emitidas, el Banco no podrá destinar sino un margen de hasta el 10 por ciento de la emisión en curso.

Funda su criterio la Comisión asesora en dos consideraciones principales.

En primer término, la limitación ya denunciada y explicada, de las operaciones de ampliación, que hará que el margen marcado alcance con exceso para cubrir todas las solicitudes que se presenten al Banco.

En segundo lugar, y obrando en sentido contrario la conveniencia de evidenciar a los adquirentes de cédulas, por si alguna duda, aunque infundada, pudiera caber en sus espíritus, que este ligero cambio en la Carta Orgánica del Banco no afectará en nada la notoria solidez de sus títulos.

En definitiva, pues, vuestra Comisión os aconseja que sancionéis la fórmula sustitutiva consignada a continuación.

No quiere vuestra Comisión dar término a su dictamen, sin expresar que, en atención a las razones de oportunidad expuestas en él, considera que Vuestra Honorabilidad debe prestar a este asunto una preferente atención.

Montevideo, 27 de Abril de 1927.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Agréganse al artículo 48 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario, los siguientes incisos:

"El Banco podrá conceder ampliaciones de los préstamos indicados en el inciso anterior en cédulas de la serie que esté emitiendo al otorgarse la escritura respectiva, dentro de las limitaciones de su Carta Orgánica.

En todo caso el total de las ampliaciones concedidas sobre operaciones afectadas a una serie agotada, no podrá exceder del 10 por ciento de la emisión en curso".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 27 de 1927.

Antonio Gustavo Fusco — Blas Vidal — Ricardo Cosio. — E. R. Larreta — Edmundo Castillo."

—En discusión general.

No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Si no he contado mal, hay suficiente número de legisladores como para comunicar en el día estos dos proyectos y el sancionado anoche sobre **lanzamientos**.

Señor Presidente — En este momento hay quórum máximo.

El proyecto sobre lanzamientos ya ha sido comunicado. En cuanto a los otros dos, se va a votar la moción del señor Representante.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta y dos).**

9

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Colistro — Solicitaría de la Mesa que hiciera dar lectura a una moción de urgencia presentada por la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Solicitamos que se declare urgente y se trate sobre tablas el proyecto de ley informado por la Comisión de Presupuesto, que se refiere a sueldos y gastos de las oficinas dependientes de la Comisión del Palacio Legislativo."

—En discusión.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Colistro — Voy a llamar la atención de la Cámara de que se trata de un asunto urgentísimo. Por ley de prórroga de este mismo presupuesto, que se sancionó hace un mes, se estableció que si el 15 de Mayo no se sancionaba un nuevo presupuesto, todos los empleados quedarían cesantes. Por esa razón solicito a la Cámara quiera votar esta preferencia que pido a nombre de la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y tres).**

10

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Puyol — La Cámara resolvió, por dos veces consecutivas, que cuando hubiera número suficiente se pusiera a consideración el proyecto de pensión a la familia del doctor Salterain. En consecuencia, ruego a la Mesa que tan pronto como se sancione el presupuesto de la Comisión del Palacio, se trate el asunto a que me he referido.

Señor Presidente — Esperaba, señor Representante, que hubiera quórum máximo. En realidad, corresponde continuar el orden del día con el asunto que figura en primer término, relativo a la pensión a la familia del doctor Salterain, por así haberlo resuelto la Cámara.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º En mérito a los servicios prestados al país, por el doctor Joaquín de Salterain, otórgase a su esposa doña Manuela de Herera de Salterain e hijas mujeres Margarita y Hortensia de Salte-

ráin, una pensión graciable de mil cuatrocientos cuarenta pesos anuales, que será acumulable a la pensión que legalmente les corresponde.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

César G. Gutiérrez. — Francisco Forteza. — Julio E. Bonnet. — Andrés F. Puyol. — Eduardo Acevedo Alvarez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La actuación del doctor Joaquín de Salteráin en la Administración Pública, puede clasificarse de excepcional, por la patriótica consagración con que le dedicó sus energías, por la calidad de los servicios prestados que evidencian el estudio y el talento, así como por la persistencia generosa de su voluntad en entregarse al servicio colectivo en el curso de muchos años, que hace que su foja de funcionario sea verdaderamente ejemplar.

La laboriosidad escrupulosa, así como la capacidad esclarecida con que honró todos sus cargos, ha sido reconocida en forma unánime con motivo de su reciente fallecimiento, en que el comentario público recogió una alta docencia ciudadana de la virtud y el desinterés de su conducta.

Si en la nómina de los cargos computados que acompañamos se llega a la suma de treinta y seis años de servicios, en lo referente a funciones honorarias nos encontramos con un valioso aporte que se extiende también a treinta y seis años de servicios dedicados a la instrucción pública, a la asistencia, a la higiene y a la estadística, que en su solo enunciado tienen, por su finalidad, el carácter de indiscutible.

Para demostrar la justicia del proyecto que presentamos, consideramos conveniente ilustrar a la Cámara, enumerando los servicios prestados a la Administración Pública por el doctor Joaquín de Salteráin:

1874-1875, Auxiliar del Ministerio de Gobierno; 1875-1878, Secretario del Ministerio de Gobierno; 1878-1884, Prosecretario de la Universidad y de la Facultad de Medicina. Váse luego a Europa, becado por el Gobierno y de regreso abre la Clínica de Pobres; 1895-1897, Oculista del Asilo de Huérfanos; 1897-1898, Ministro de Relaciones Exteriores; 1898-1899, Consejero de Estado; 1899-1902, Representante por Montevideo; 1906-1907, Senador por Tacuarembó; 1908-1911, Representante por Montevideo; 1911-1914, Representante por Treinta y Tres; 1914-1918, Oculista del Hospital Pereira-Rossell; 1919-1924, Director de Censo y Estadística Municipal y 1924-1926, Director de Salubridad.

Pero no se detiene en esta nutrida enumeración su actuación, puesto que en forma honoraria presta a la causa pública la siguiente colaboración:

1878, Vocal de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria; 1883, Vocal de la Dirección General de Instrucción Pública; 1892-1895, Miembro del Consejo Nacional de Higiene; 1899-1905, Miembro de la Comisión Nacional de Caridad, hoy Asistencia Pública; 1903-1919, Director de Censo y Estadística Municipal; 1920-1926, Médico honorario de la Clínica Oftalmológica del Hospital Maciel.

No sería justo silenciar en este proyecto de ley la parte de su actividad relacionada con la salud pública, que no se limita a la vida hospitalaria ni a su obra de investigador dispersada en una meritoria producción científica, sino que se difunde en la colectividad, cuidando no sólo del individuo, sino de la raza, previniendo y combatiendo sus grandes males al fundar con un entusiasmo y un amor que le permitieron arraigar triunfalmente en nuestro ambiente instituciones como la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis y contra el alcoholismo, que inician los grandes movimientos a favor de la profilaxis social y que se consideran como las mejores orientaciones del porvenir.

Entre las instituciones que fundara, merecen recordarse también el Museo Histórico Nacional, al que dona su valiosa colección particular, y la Biblioteca Municipal, a la que entrega una parte de su biblioteca, avaluada en más de dos mil quinientos pesos, además de contribuir a su sostenimiento y enriquecimiento durante largos años, con una asignación mensual de cien pesos, destinada a gastos de locomoción, con que se facilitaba el cumplimiento de sus funciones de Director de Estadística que ejercía en forma honoraria.

No es de extrañar que el ciudadano ilustre, que renunciaba a los beneficios de su vida profesional, abriendo consultorios para los pobres, perfilando su silueta moral con el desinterés y el prestigio de la filántropía ofrendara también en su acción pública el mismo ejemplo de generosidad en el esfuerzo y el amor con que la honró.

Por eso el proyecto de ley que presentamos a la aprobación de la Honorable Cámara, lo consideramos de una justicia estricta y reparadora porque demuestra que el Estado sabe comprender y valorar las virtudes y la eficacia con que lo sirvieron.

Montevideo, Agosto 2 de 1926.

César G. Gutiérrez. — Francisco Forteza. — Andrés F. Puyol. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Julio E. Bonnet."

—En discusión.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo desearía que el señor Representante que hizo la proposición, informara a cuánto asciende la pensión legal que goza la familia del doctor Salteráin.

Señor Puyol — Es alrededor de cien pesos.

Señor Gómez (don Eugenio) — No vamos a hablar extensamente sobre este asunto, señor Presidente, pues ya emitió opinión la delegación comunista en otra oportunidad; pero debemos dejar constancia de que vamos a votar en contra de esta pensión. La familia del doctor Salteráin posiblemente no quedó en el mayor desamparo ya que al morir el doctor Salteráin dejaría, por poco que fuera, algunos bienes...

(Interrupción del señor Representante Nieto Clavera).

—... o algún dinero, porque era un médico, — según las manifestaciones que ha hecho el señor Representante Puyol, —que ha prestado sus servicios al Estado y ha cobrado sus honorarios.

(Interrupción del señor Representante Nieto Clavera).

—No dudamos, — porque no podemos dudar de ello sin tener los datos concretos para poder decir lo contrario, — que el doctor Salteráin haya prestado muchos servicios a los pobres; pero tampoco, tenemos la menor duda de que el doctor Salteráin ha asistido, — puesto que era un oculista de fama, — a muchos ricos, y esos ricos debieron pagarle bastante bien los honorarios.

(Interrupciones).

—Entendemos que un médico en esas condiciones, si lleva una vida normal, no puede dejar a su familia en el mayor desamparo; pero aun cuando no le quedaran mayores recursos a esa familia, si obtiene cien pesos de pensión por mes, entendemos que es una pensión razonable para poder vivir

Claro que el señor Representante Puyol, como los demás Representantes, tienen derecho de pensar que esa familia no puede vivir con un sueldo que es posible que sea algo más de cien pesos. Y es posible que piensen así, porque se jubilan hombres jóvenes, en la plenitud de su vida, con cuatrocientos y quinientos pesos mensuales, hombres que lo único que han hecho en su vida política, es perjudicar los intereses de la clase trabajadora.

Observando eso se justifica que los Representantes burgueses pidan una nueva pensión para la familia de un médico que ha prestado, según la opinión de los señores Representantes, importantes servicios a todos o a una gran parte de los habitantes del país.

Pero para nosotros es excesivo que sobre la jubilación normal que tiene una familia, se le vote una pensión como la que propone el señor Representante Puyol. Por esas razones, la delegación comunista votará en contra del proyecto.

Señor Bellán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellán — Yo mocionaría, señor Presidente, para que se aplazara la discusión de este asunto, porque la Agrupación Batllista resolvió no tratar aisladamente ninguna pensión antes de hacer una revisión de todas las que existen en la Comisión, y resolverlas en definitiva. Nosotros, pues, de acuerdo con esa resolución, no podemos tratar ninguna pensión.

Yo no voy a ponerme a juzgar la personalidad del doctor Salteráin. Posiblemente votaré favorablemente esta pensión; pero me parece que no se perdería nada—y que, al contrario, se correría el peligro de obtener una negativa si se votara el asunto ahora—no se perdería nada aplazando la discusión del asunto hasta la quincena próxima, hasta que nosotros resolviéramos de una vez estos asuntos de pensiones.

(Interrupción del señor Representante Puyol).

—Se hallan detenidas en las carpetas de la Comisión una infinidad de peticiones que están inpiradas en sentimientos de justicia y humanidad mucho más grande que la que inspira la del doctor Salterjin, y que están esperando sanción de la Cámara.

(No apoyados).

—La madre de Florencio Sánchez está pasando miseria en Buenos Aires y el Estado no se ha acordado para nada de ella.

(Interrupciones).

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?

Señor Bellán — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Zavala Muniz — Por otra parte, no hay por qué compararlos, pero nadie puede negar los grandes servicios que ha prestado al país Florencio Sánchez.

Señor Puyol — Nadie se los niega.

Señor Bellán — Continúo, señor Presidente.

Yo planteo esta cuestión a la Cámara y creo que lo más conveniente es aplazar este asunto hasta la quincena próxima.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Yo creo que no debe aplazarse hasta el mes que viene, sino que debe aplazarse hasta que se presente un proyecto que contemple todas las situaciones semejantes.

(Apoyados).

—¿Por qué vamos a votar la pensión a la viuda e hijas del doctor Salteráin? Porque todos nosotros éramos amigos del doctor Salteráin y lo conocimos, y aun después de su muerte, ejerce una influencia sobre nosotros. En cambio,

otras personas que han servido también al país y cuyos deudos reclaman asistencia no están tan dentro de nuestro espíritu como los deudos del doctor Salteráin, porque estamos más lejos de las familias, estamos menos relacionados y, por lo tanto, hay en menor grado esa presión afectiva.

Nosotros tenemos la obligación de desterrar estas gracias especiales en caso de que puedan generalizarse. La gracia especial se explica cuando es un caso absolutamente extraordinario, cuando no se pueden presentar a menudo dos de esos casos y ese no es el caso del doctor Salteráin.

El doctor Salteráin fué un excelente hombre que prestó muchos servicios honorarios. Hay en la historia de nuestro país muchos hombres excelentes que han prestado muchos servicios honorarios al país y no se le ha dado pensión a sus familias. No tenemos por qué hacer excepciones.

Lo que tenemos que hacer es buscar la fórmula de que cuando se presten servicios honorarios al país y se muera, a los deudos que quedan en situación afligente, el Estado, que no paga aquellos servicios, por lo menos contribuya a solventarlos con una pensión. Pero eso debe hacerse para todos y no solamente para los que tengan padrinos en la Cámara.

Por esas consideraciones, yo no voto el aplazamiento para el mes que viene, sino el aplazamiento para cuando se pueda dictar una ley de carácter general.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Puyol — Voy a referirme, señor Presidente, a lo que acaba de expresar el señor Representante Ghigliani. Nadie, como el que habla, ha pugnado porque se trataran todas las pensiones en la Cámara. Logré, finalmente, después de mucho luchar, que se dedicara una hora por semana al estudio de las pensiones, y fué casualmente el doctor Ghigliani, — que ahora reclama la ley general, — el que echó por tierra esta resolución de la Cámara, por simples escrúpulos reglamentarios. Por simples escrúpulos reglamentarios, el señor Ghigliani hizo que los días miércoles no se trataran más pensiones.

De manera que si el doctor Ghigliani desea expresar que me intereso por la pensión de la familia del doctor Salteráin y no me he interesado por las otras, no dice verdad, porque el único que se ha interesado aquí por las pensiones he sido yo, y quien destruyó esa obra fué el propio doctor Ghigliani.

(Interrupciones).

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Puyol — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Le hago un cargo al doctor Puyol y a todos los que opinan como él y digo la pura verdad.

El cargo que le formulo al doctor Puyol, no es el de interesarse más por la pensión del doctor Salteráin que por la pensión de Fulano de Tal; el cargo que le hago al doctor Puyol y a los que piensan como él, es que quiere resolver estos casos desde un punto de vista personal de la pensión de A, de la pensión de B, o de la pensión de C, y no es así, señor Presidente, como deben resolverse estos asuntos. Yo no quiero que se traten todas las pensiones, yo lo que quiero es que se dicten normas.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite, señor Representante?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta — El señor Representante Ghigliani ha resuelto los casos A o B; como por ejemplo, el caso del señor Fabini.

Señor Ghigliani — La única pensión graciable que he votado desde que soy legislador, es la de la familia de Washington Beltrán; de manera que el señor Representante no me puede hacer ningún cargo en ese asunto.

Señor Rodríguez Larreta — El caso del músico Fabini era un caso particular.

Señor Ghigliani — No es una pensión; es un caso completamente distinto y tan distinto, que yo fuí quien propuso que no se pusiera la palabra "pensión", sino la palabra "subvención".

Pensión, se refiere a hechos pasados. Se pensiona al individuo o a los deudos del individuo por lo que ha hecho en el pasado y lo del señor Fabini era una cosa distinta: se le querían dar los medios para que produjera en el porvenir. Es una subvención y no una pensión.

Yo, señor Presidente, que soy contrario a dar pensiones graciables, salvo casos absolutamente extraordinarios, soy muy partidario de subvencionar para que los hombres y las instituciones produzcan en el porvenir. Me parece que no puede confundirse en ningún momento, lo que va a pasar en el futuro, con lo que ha pasado en el pasado.

Y lo que es lamentable, es que los correligionarios del señor Representante Rodríguez Larreta estén deteniendo ese asunto en el Senado, con tanta injusticia, con tan deplorable politiquería, en momentos en que el músico Fabini está triunfando y haciéndonos honor en los Estados Unidos de América.

Lo que yo sostengo, señor Presidente, es que deben dictarse normas de carácter general, de modo que el Poder Administrador pueda encuadrar esos casos dentro de las normas generales; pero en ningún caso tratar los asuntos desde el punto de vista particular de cada pensión, sea un caso aislado como el del doctor Salteráin, sea acumulando los casos aislados, que al fin, viene a ser lo mismo.

He terminado.

Señor Puyol — Continúo.

Me parece que he dejado bien demostrado que es injusto, en lo que a mí se refiere, el cargo que insinuaba el señor Representante, de que porque la familia del doctor Salteráin tiene relaciones o padrinos, por ello se trataba su pensión.

(Interrupción del señor Representante Bellán).

—Me parece que he explicado claramente diciendo que yo fuí quien mocioné y obtuve que la Cámara dedicara un día a tratar pensiones, todas las pensiones. Eso no se puede negar; yo lo conseguí y después, por exigencias reglamentarias que bien pudieron olvidarse para este caso, la cuestión de las pensiones desapareció para "in eternum" del orden del día.

Ahora bien: que del hecho de que no se puedan tratar las pensiones, resulte que no se deban tratar algunas, eso es completamente injusto, porque si hay buen ambiente en la Cámara para reparar una injusticia, ella debe repararse. Cuando no se puede hacer el todo, se hace una parte; y este argumento se ha sostenido muchas veces para otras cuestiones en la Cámara.

Por otra parte, el caso del doctor Salteráin no es un caso tan ordinario como se pretende presentar en Cámara. El doctor Salteráin tiene, entre otros, como primer título a la consideración pública, que durante más de veinte años, en épocas en que él era el único oculista que había en el país, mantuvo un consultorio de pobres que estaba instalado en la calle Canelones casi esquina Florida, donde se atendía a todos los pobres de Montevideo. El doctor Salteráin costeaba de su peculio particular el alquiler de casa y todos los gastos.

Yo fuí durante cinco años su ayudante y lo acompañé en esa obra.

(Interrupción del señor Representante Bellán).

—Cuántos casos análogos hay a los del doctor Salteráin desde ese punto de vista! Cuántos de mis colegas durante muchos años han dedicado parte de sus actividades con un amor, con un cariño, con un altruismo verdaderamente encomiable a esa obra!

El doctor Salteráin era Ministro de Relaciones Exteriores en la época del Gobierno de Cuestas. No atendía su consultorio particular; pero atendía el consultorio de los pobres. Ni un solo día faltó a él. Fué Ministro de Relaciones Exteriores; ocupó grandes cargos en este país; fué médico oculista en épocas en que no había quien le hiciera la competencia, y, sin embargo, era y es proverbial el desinterés del doctor Salteráin.

Pudo haber conquistado una enorme fortuna. Tal vez si hubiera sabido la injusticia con que iba a ser juzgado hoy, otra hubiera sido su manera de proceder. El doctor Salteráin muere en la miseria. No lo digo para impresionar a la Cámara: lo digo porque tengo datos. La familia del doctor Salteráin hoy no tiene, no para darse una vida decorosa, sino humilde; y si viene a golpear las puertas del Parlamento, es porque lo necesita; y si yo he recogido este clamor, es porque comparto esa manera de pensar.

Los grandes hombres, los hombres excepcionales como ha sido el doctor Salteráin merecen también una situación de excepción...

(Apoyados).

—... Y ya que se habla de que es un regalo que le va a dar la Cámara, yo voy hacer notar a los señores Representantes que durante muchos años el doctor Salteráin, que organizó la Biblioteca Municipal y la Estadística Municipal a la que dedicó sus mejores energías, le destinó parte de su Biblioteca para inaugurarla.

Y bien: no es acto de generosidad el que realice la Cámara. Lo menos que podemos pedir es, ya que la familia ha quedado en esa situación, que los sueldos que debió percibir el doctor Salteráin como Director de la Biblioteca Municipal y como Director de la Estadística Municipal le sean acumulados a su pensión.

Señor Ghigliani — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Ghigliani.

Señor Ghigliani — Todos reconocemos los méritos del doctor Salteráin y todos recordamos su memoria con un gran afecto, porque fué un hombre buenísimo, uno de los pocos hombres que uno puede recordar sin oponerle ninguna tacha en su historia; pero por más afecto que le hubiéramos tenido en vida y con más amor con que lo recordemos, no podemos desviar nuestros principios de conducta como legisladores los que creemos que no se deben hacer excepciones.

Ahora, si se presentara un proyecto diciendo que se devuelva a la familia del doctor Salteráin el importe de los libros que él donó, porque los donó cuando él se encontraba en condiciones de donarlos — si no no los hubiera regalado si hubiera creído que eso pertenecía a su familia — está bien, no se discute eso; pero eso es una cosa distinta a la pensión.

(Interrupciones).

Se dice que no ganaba sueldo. Yo estaba en el Municipio cuando el doctor Salteráin era funcionario; no ganaba sueldo, pero se le daba una cantidad para locomoción en un empleo en que no necesitaba locomoción. De manera que, en realidad, se le daba una asignación.

Ahora, si se pudiera arreglar su cédula de pensión en forma que se le integrara en la pensión todo lo que debió haberse entregado a él si hubiera regido en su época la ley actual, yo lo votaría con mucho gusto, como voté, en un caso análogo,

la del señor Rivas que murió siendo legislador y que había servido á la Administración Pública como empleado, y, por lo tanto, hubiera tenido su derecho a la jubilación si no hubiera muerto como Legislador. Pero ese es un caso distinto: no es el caso de la pensión graciable, sino el de reconocimiento de servicios.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción presentada por el señor Representante Rodríguez Larreta.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en setenta y tres).**

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se votá. — **Afirmativa: sesenta y tres en setenta y tres).**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

—En discusión.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — ¿La Comisión podría informarnos en cuanto tendría que aumentarse la pensión actual si al doctor Salteráin se le computaran todos esos servicios que prestó honorariamente como si no los hubiera prestado honorariamente?

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — Creo que no es en ese sentido que puede interpretarse este asunto. No he conocido personalmente al doctor Salteráin; pero tengo conocimientos de la actuación que ha ejercido en nuestro medio.

Esa actuación fué excepcional y no puede tasarse. Por ejemplo: la acción que ejerció durante muchos años en la Liga contra la Tuberculosis con todo desinterés, prestando señalados servicios a la comunidad, ¿cómo puede tasarse a tantos pesos por mes? A mí me parece que no se puede. Además, fuera de esa acción dentro del medio social en que vivía, está la acción desarrollada en otras actividades.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Lo que se puede tasar es su sueldo como funcionario, pues él ha sido funcionario sin cobrar sueldo.

Yo no hablo de la Liga; los miembros del Directorio de la Liga no son funcionarios públicos. Prestó servicios a la Administración Pública con carácter honorario. Esos cargos que él desempeñó tenían sus sueldos señalados.

Señor Bellini Hernández — Partimos de puntos de vista distintos. El doctor Ghigliani cree que los sueldos que él no cobró deben calcularse y entregarse a sus deudos. Yo creo que él hizo una acción, dentro de nuestro medio, altruista y desinteresada, que era un verdadero ejemplo de alta moralidad, en beneficio de la sociedad y en perjuicio de sí mismo y de su familia, y sobre eso no puede computársele ningún sueldo. Es en el único sentido como yo votaría la pensión.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en setenta y cuatro).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Nieto Clavera — Formulo moción para que se comunique en el día.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar si se comunica de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en setenta y cuatro).**

Señor Buranelli — ¿Me permite?... En la sesión anterior resolvió la Cámara...

Señor Presidente — Permítame, señor Representante. Hay que tratar otro asunto que la Cámara ha declarado urgente.

Señor Buranelli — Hay una resolución de la Cámara por la cual se trataría tan pronto como hubiera número en Sala, el proyecto que acuerda una pensión a la señora Amalia Charlone Da Silveira. Fué una resolución que tomó la Cámara en el día de ayer.

Señor Presidente — Pero hace un momento la Cámara resolvió tratar otro asunto de carácter urgente. Reglamentariamente hay que tratarlo de inmediato.

11

Léase el asunto relativo al presupuesto del personal dependiente de la Comisión del Palacio Legislativo.

(Se lee):

"Comisión del Palacio Legislativo.

Señor Presidente de la Honorable Asamblea General, doctor don Duvimioso Terra.

Presente.

La Comisión del Palacio Legislativo que tengo el honor de presidir, con fecha 29 de setiembre de 1925 llevó a consideración de esa Honorable Asamblea General un proyecto de ley por el que se daba carácter permanente a esta Comisión parlamentaria, la que tendrá a su cargo todo lo relativo a conservación, orden y limpieza del Palacio.

Las razones que justifican y requieren la medida que se solicitaba han sido extensamente expuestas en la exposición de motivos que acompañaba a aquel proyecto.

Vuestra Comisión ha creído del caso completar ese proyecto; incluyendo en él el presupuesto del personal necesario a los fines indicados y las partidas de gastos comunes y de conservación, en la forma en que se expone en el proyecto sustitutivo que se adjunta y se somete a vuestra consideración.

Saluda a Vuestra Honorabilidad muy atentamente.

Guillermo L. García, Presidente. — Ovidio Fernández Ríos, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Comisión del Palacio Legislativo, organizada por ley de 28 de Mayo de 1923, tendrá a su cargo todo lo relativo a la conservación, orden y limpieza del edificio, con facultad de nombrar y remover su personal, dentro de los límites que establece el artículo siguiente:

Art. 2.o Desde la fecha de la promulgación de la presente ley el presupuesto de sueldos y gastos anuales de la Comisión del Palacio Legislativo será como sigue:

A) Cargos precarios, que vacarán con la terminación de las obras.

Director técnico	$	6.600
Tesorero-Contador	"	2.400
Guardalibros	"	1.680
	$	10.680

B) Cargos permanentes:

Intendente General que será designado y entrará en funciones cuando se opere el cese del actual Director	$	3.000
Prosecretario de Comisión	"	1.920
Auxiliar de Secretaría	"	840
1.er Jefe de conservación y limpieza	"	1.800
2.o Idem ídem ídem	"	1.500
Encargado de llaves	"	1.320
Encargado de instalaciones eléctricas	"	1.440
Oficial encargado de calefacción	"	1.080
1.er Oficial electricista	"	864
2.o Idem ídem	"	756
3.er Idem ídem	"	720
4.o Idem ídem	"	660
Oficial encargado de obras sanitarias	"	960
Oficial albañil	"	960
Oficial pintor	"	960
Oficial lustrador de madera	"	900
Carpintero cerrajero	"	1.020
Carpintero	"	960
Estucador	"	1.020
Conserje	"	900
Telefonista	"	960
1.er Auxiliar telefonista	"	840
2.o Idem ídem	"	720
1.er Jefe de Serenos	"	1.500
2.o Idem ídem	"	1.080
17 Serenos, a $ 780 c/u.	"	13.260
3 Ascensoristas, a pesos 900, cada uno	"	7.200
30 Peones de limpieza y enceramiento con un jornal mínimo de pesos 2.50 cada uno	"	22.800
2 Peones lustradores en mármol con un jornal de $ 2.50	"	1.500
	$	74.520

Gastos

Rubros —

Materiales de repuesto para las instalaciones telefónicas y timbres	$	200
Ascensores y montecargas, grasas, aceites y repuestos	"	500
Calefacción y ventilación	"	300
Instalación de iluminaciones, lámparas, interruptores, tomas, fusibles	"	1.000
Amplificador de voz, repuestos	"	200
Servicio de las dos Compañías Telefónicas	"	1.200
Aguas Corrientes	"	1.800
Materiales y útiles de limpieza y conservación	"	2.000
16 Uniformes para 3 ascensoristas, a $ 40 cada uno	"	640
10 Uniformes para 5 electricistas, a $ 40 cada uno	"	400
60 Uniformes para el personal de limpieza, a $ 15 c/u.	"	900
Energía Usina Eléctrica (pesos 0.03 el k w)	"	16.500
Gastos de Secretaría	"	100
Extraordinarios y eventuales	"	1.000
	$	26.740

Resumen —

Sueldo personal precario	$	10.680
Sueldo personal permanente	"	74.520
Gastos	"	26.740
Total	$	111.940

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 6 de 1926.

Por la Comisión del Palacio Legislativo:

Guillermo L. García, Presidente. — Ovidio Fernández Ríos, Secretario.

Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o La Comisión del Palacio Legislativo, organizada por ley de 28 de Mayo de 1923, tendrá a su cargo todo lo relativo a la conservación, orden y limpieza del edificio, con facultad de nombrar y remover su personal, dentro de los límites que establece el artículo siguiente.

Art. 2.o El presupuesto y gastos anuales de la Comisión del Palacio será como sigue:

A) Cargos precarios —

1 Tesorero-Contador (1)	$	2.400
1 Guardalibros (1)	"	1.680
	$	4.080

B) Cargos permanentes —

1 Intendente General (Ingeniero o Arquitecto)	$	3.000
1 Prosecretario de Comisión	"	1.920
1 Auxiliar de Secretaría	"	840
1 Encargado de conservación y limpieza	"	1.500
1 Encargado de llaves	"	1.320
1 Encargado de instalaciones eléctricas	"	1.440
1 Oficial encargado de calefacción	"	1.080
1 Primer Oficial electricista	"	864
1 2.o ídem ídem	"	756
1 3.er ídem ídem	"	720
1 4.o ídem ídem	"	660
1 Oficial de obras sanitarias	"	960
1 Oficial albañil	"	960
1 Oficial pintor	"	960
1 Oficial lustrador de maderas	"	900

(1) Ver el artículo 4.o

1 Oficial carpintero cerrajero	$	1.020
1 Oficial carpintero	"	960
1 Estucador	"	1.020
1 Telefonista	"	960
1 Primer Auxiliar telefonista	"	840
1 Segundo Auxiliar Telefonista	"	720
1 Encargado de vigilancia	"	1.500
17 Serenos, a $ 780 c|u	"	13.260
8 Ascensoristas, a pesos 900 cada uno	"	7.200
30 Peones de limpieza y enceramiento con un jornal mínimo de pesos 2.50 cada uno	"	22.800
2 Peones lustradores en mármol con un jornal mínimo de $ 2.50 c|u.	"	1.500
	$	69.660

Gastos —

Materiales de repuesto para las instalaciones telefónicas y timbres	$	200
Ascensores y montacargas, grasas, aceites y repuestos	"	500
Calefacción y ventilación, ídem ídem	"	300
Instalación de iluminaciones, lámparas, interruptores, tomas, fusibles	"	1.000
Amplificador de voz, repuestos	"	200
Servicios de las dos Compañías Telefónicas	"	1.200
Aguas Corrientes	"	1.800
Materiales y útiles de limpieza y conservación	"	2.000
16 Uniformes para 8 ascensoristas, a $ 40 c|u	"	640
10 Uniformes para 5 electricistas, a $ 40 c|u.	"	400
60 Uniformes para el personal de limpieza, a $ 15 cada uno	"	900
Energía Usina Eléctrica, $ 0.03 k w	"	16.500
Gastos de Secretaría	"	100
Extraordinarios y eventuales	$	1.000
	$	26.740

Resumen —

Sueldos personal precario	$	4.080
Sueldos personal permanente	"	69.660
Gastos	"	26.740
Total	$	100.480

Disposiciones transitorias

Art. 3.o Dentro del término de un mes contado desde la promulgación de la presente ley, la Comisión del Palacio ajustará su presupuesto a la planilla definitiva contenida en el artículo precedente.

Hasta tanto se cumpla el término indicado en el inciso anterior, el presupuesto de la Comisión del Palacio será el siguiente:

A) Cargos precarios —

Director técnico	$	6.600
Tesorero-Contador	"	2.400
Guardalibros	"	1.680
	$	10.680

B) Cargos permanentes —

Intendente General, que será designado y entrará en funciones cuando se opere el cese del actual Director	$	3.000
Prosecretario de Comisiones	"	1.920
Auxiliar de Secretaría	"	840
1.er Jefe de conservación y limpieza	"	1.800
2.o Jefe de ídem ídem	"	1.500
Encargado de llaves	"	1.320
Encargado de instalaciones eléctricas	"	1.440
Oficial encargado de calefacción	"	1.080
1.er Oficial electricista	"	864
2.o Idem ídem	"	756
3.er Idem ídem	"	720
4.o Idem ídem	"	660
Oficial encargado de obras sanitarias	"	960
Oficial albañil	"	960
Oficial pintor	"	960
Oficial lustrador de maderas	"	900
Oficial carpintero cerrajero	"	1.020
Oficial carpintero	"	960
Oficial estucador	"	1.020
Conserje	"	900
Telefonista	"	960
1.er Auxiliar telefonista	"	840
2.o Idem ídem	"	720
1.er Jefe de serenos	"	1.500
2.o Jefe de serenos	"	1.080
17 Serenos, a $ 780 cada uno	"	13.260
8 Ascensoristas, a pesos 900 cada uno	"	7.200
30 Peones de limpieza y enceramiento, con un jornal mínimo de pesos 2.50 cada uno	"	22.800
2 Peones lustradores en mármol, con un jornal mínimo de $ 2.50 cada uno	"	1.500
7 Ordenanzas, a $ 600 cada uno	"	4.200
	$	78.720

Gastos —

Materiales de repuesto para las instalaciones telefónicas y timbres	$	200
Ascensor y montacargas, grasas, aceites y repuestos	"	500
Calefacción y ventilación, ídem ídem	"	300
Instalación de iluminaciones, lámpara, interruptores, fusibles	"	1.000
Amplificador de voz, repuestos	"	200
Servicios de las dos Compañías Telefónicas	"	1.200
Aguas corrientes	"	1.300
Materiales y útiles de limpieza y conservación	"	2.000
16 Uniformes para 8 ascensoristas, a $ 40 cada uno	"	640
10 Uniformes para 5 electricistas, a $ 40 c|u.	"	400
60 Uniformes para el personal de limpieza, a $ 15	"	900
Energía Usina Eléctrica, a $ 0.03 k w	"	16.500
Gastos de Secretaría	"	100
Extraordinarios y eventuales	"	1.000
	$	26.740

Resumen —

Sueldo personal precario	$	10.680
Sueldo personal permanente	"	78.720
Gastos	"	26.740
Total	$	116.140

Art. 4.o La Contaduría de la Comisión del Palacio Legislativo deberá hacer entrega, con la intervención de la Inspección General de Hacienda, a la Contaduría de la Honorable Cámara de Representantes, de los libros y documentos relativos a su cometido. El Tesorero-Contador y el Guardalibros cesarán en sus cargos una vez verificada dicha entrega al finalizar el término fijado en el artículo 3.o, quedando a cargo de la Contaduría de la Cámara los diversos cometidos que éstos desempeñan.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 13 de 1927.

Alejandro Emilio Pesce.—Carlos P. Colistro.—Alberto Nieto Clavera.—Justino Zavala Muniz.—Aniceto Patrón (discorde en parte). — Julio Lorenzo y Deal (discorde en parte). — Mariano García Selgas (discorde en parte).

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el presupuesto de sueldos y gastos de la Comisión del Palacio Legislativo y eleva a Vuestra consideración el adjunto proyecto de ley, aconsejando su aprobación.

Después de varias reuniones a las que asistieron los miembros de la Comisión del Palacio , Vuestra Comisión de Presupuesto por mayoría, resolvió aconsejar a la Honorable Cámara, la sanción del adjuto proyecto, en el cual se hacen sobre el presupuesto originario de la Comisión del Palacio, las siguientes modificaciones.

Se suprime el cargo de Director Técnico por ser innecesario desde que la Comisión del Palacio no cuenta con recur-

sos para la prosecusión de las obras.

El Tesorero Contador y el Guardalibros cesarán en sus funciones desde el momento en que, con intervención de la Inspección de Hacienda, se haga entrega de la Oficina a la Contaduría de la Honorable Cámara.

En el presupuesto de la Comisión del Palacio figuran dos empleados para la conservación y limpieza. Vuestra Comisión suprime uno.

Se suprime además, el cargo de Conserje y los dos Jefes de Serenos, creándose en lugar de estos últimos, un puesto de Encargado de Vigilancia.

El presupuesto aconsejado por Vuestra Comisión queda así reducido en la cantidad de $ 10.000.00 sobre el presentado por la Comisión del Palacio.

Cree Vuestra Comisión que bastará lo brevemente expuesto para inclinar a la Honorable Cámara a sancionar favorablemente el adjunto proyecto de ley.

Montevideo, Mayo 13 de 1927.

Alejandro Emilio Pesce. — Carlos P. Colistro. — Alberto Nieto Clavera. — Justino Zavala Muniz. —Aniceto Patrón, discorde en parte. — Julio Lorenzo y Deal, discorde en parte. — Mariano García Selgas, discorde en parte."

—En discusión general.

(Ocupa la Presidencia el doctor José Espalter).

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Albo — Confieso, señor Presidente, que no he podido apreciar, por la lectura que acaba de hacer la Secretaría las modificaciones que se introducen al repartido 78, sobre presupuesto de sueldos y gastos de la Oficina correspondiente al Palacio Legislativo; y no he podido darme cuenta, porque, como es notorio, la Cámara ha escuchado esa lectura con cierto desdén habiendo murmullos; de manera que en este punto del salón donde yo estoy colocado, la audición era imposible.

Desearía, pues, que el señor miembro informante manifestara cuál es la situación legal de dicha Comisión del Palacio, porque en el artículo 1.o se dice: "...una Comisión organizada por ley de 28 de Mayo de 1923", etc.

Entiendo, señor Presidente, que el Palacio Legislativo ha sido entregado por la Comisión del Palacio, que funcionaba en su época, a la Asamblea General; y la Asamblea, — según mi conocimiento, — no ha delegado en ninguna Comisión la tarea de conservar, vigilar, el Palacio; de modo que, en realidad, se había producido la caducidad de la Comisión en el momento de la entrega a la Asamblea General, y es a esa Asamblea a la que compete legislar sobre la forma cómo será mantenido y guardado el Palacio.

Desearía oir la palabra del señor miembro informante.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — La Comisión no designó miembro informante, en este caso; pero creo que cualquiera de los miembros que la componen, están en situación de informar.

El artículo 1.o es claro, por lo que se refiere a la Comisión de Palacio, en cuanto a las facultades de la misma en todo lo relativo a conservación, orden y limpieza del edificio, con facultad de organizar, suprimir y destituir al personal. El doctor Albo pensaba, — según yo entiendo,—que esto debe ser de competencia de la Asamblea General; pero creo, señor Presidente, que el sancionar una ley confiriendo a la Comisión del Palacio esa facultad, está dentro de las normas institucionales que nos rigen, puesto que el proyecto de ley tiene que pasar al Senado para tener la aprobación legislativa. Eso, por lo que se refiere a las facultades de la Comisión del Palacio.

Ahora, si el doctor Albo desea que le puntualice las modificaciones que hay en las planillas tendría mucho gusto en hacerlo también.

Señor Albo — Agradezco los datos del señor Representante Patrón.

Deseo saber en qué condiciones queda el Director Técnico: si se da la obra como definitivamente terminada, en lo que se refiere a los complementos que todavía faltan, o si se piensa mantener este cargo hasta que estén terminadas, no solamente las construcciones de ornato que todavía faltan, sino también todo el plan complementario de expropiación, jardinería, en fin, toda la parte ornamental y no ormamental de los alrededores del Palacio.

Deseo saber si es que se va a mantener el cargo de Director Técnico hasta que todo eso esté finiquitado.

Señor Patrón — No, señor.

La Comisión va lisa y llanamente a la supresión del Director Técnico, porque estando subordinada la continuación de la obra a la concesión de fondos por el Parlamento, — fondos que representan sumas cuantiosas, — nos hemos encontrado ante esta situación de hecho: que tenemos la oficina técnica y no tenemos recursos para hacer las obras. De manera que el día que se voten fondos para proseguir las obras del Palacio, será el momento de reintegrar la Comisión Técnica y establecerla nuevamente, en la forma que la Comisión del Palacio o el Cuerpo Legislativo así lo crea, para realizar las funciones que, teniendo dinero, deberá realizar; pero que, no teniéndolo, está en situación de no prestar ningna utilidad al país y costarle 10.680 pesos anuales.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

¿Todos los planos para las obras futuras están ya hechos?

Señor Patrón — Los miembros de la Comisión del Palacio podrían decirlo. A nosotros se nos ha dicho que están hechos. De manera que la Comisión de Presupuetso, lo que ha hecho, es darle un mes de término para el cese a la Comisión Técnica, para que el Tesorero, Contador y Guardalibros, con intervención de la Inspección Nacional de Hacienda, haga la entrega de todos los documentos que tienen en su poder.

Señor Labat — ¿Me permite?

Es para decir que están hechos esos planos, que hasta hay un proyecto del arquitecto Moretti sobre ampliación de la ornamentación externa del Palacio, y expropiaciones que lleva el ensanche de la calle Agraciada hasta la altura de Cerro Largo. Con eso le adelanto al señor Representante Ghigliani la obra magna que se piensa realizar.

Señor Patrón — Yo quería manifestar a la Cámara, en forma breve, que la Comisión de Presupuesto no ha podido abocarse al estudio, — ni ha debido hacerlo — de los complejos problemas de carácter constructivo que están planeados con motivo de la terminación de las obras del Palacio. La Comisión de Presupuesto se encontraba ante una situación de apremio, porque si el presupuesto de la Comisión del Palacio no se sanciona hoy van a la calle todos los empleados dependientes de la Comisión del Palacio.

Ese ha sido el punto que ha tenido que resolver la Comisión.

Señor Zavala Muniz—¿Me permite?

Por otra parte, está la opinión manifestada por los miembros de la Comisión del Palacio.

Señor Patrón—En cuanto a lo que dice el señor Representante Zavala Muniz, es exacto. La Comisión de Presupuesto se ha reunido en común con la Comisión del Palacio, y aunque en lo que se refiere al mantenimiento de ciertos cargos, han habido discrepancias, y no se ha mantenido en todos sus términos el plan de la Comisión del Palacio, pero en lo fundamental, esas discrepancias no han existido.

De modo que, — recalco nuevamente para terminar, — la Comisión de Presupuesto no ha hecho nada más que resolver, de acuerdo con las circunstancias y con el criterio que adoptó al respecto, la cuestión apremiante, que era la permanencia o cese inmediato de todo el personal que depende de la Comisión del Palacio. No ha podido, pues, dedicar su atención a los problemas que están, como derivación de este asunto, planteándose en Cámara: si están los planos proyectados, si se van a seguir las obras, si se va a realizar el plan de expropiación y todos esos problemas que son conexos con este que estamos tratando.

Señor Labat—¿Me permite?

Yo puedo adelantar al señor representante Ghigliani que lo que falta para terminar la obra del Palacio es: obras previstas, obras imprevistas y expropiaciones. Las obras previstas son la ornamentación del Palacio y los grupos escultóricos; las obras imprevistas, por la ley anterior, son las relativas al alhajamiento del Palacio, que consisten en la compra de muebles, y una infinidad de menesteres para que el Palacio pueda estar en condiciones de ser habitado en forma, y cuyo costo asciende alrededor de 800.000 pesos; y por último, está el rubro expropiaciones, que alcanza a tres millones de pesos. Por lo tanto, para hacer las obras completas se necesitarían alrededor de cuatro millones de pesos; y si se quiere, en forma fraccionada, habría que votar primeramente ochocientos mil pesos para las obras programadas, y luego, el resto necesario para las expropiaciones. Esa situación es la que aportan actualmente los miembros de la Comisión del Palacio.

Señor Albo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Albo—De las palabras que acaba de pronunciar el señor Representante Patrón, se deduce que la Comisión de Presupuesto ha tenido que entrar a esta cuestión con gran apremio, cual era el de la resolución, aprobada en el mes anterior de que los empleados quedarían cesantes si al llegar el 15 del actual no se hubiera sancionado el presupuesto correspondiente; pero observo que el problema de fondo, que es realmente lo interesante, el presupuesto definitivo, la Comisión no ha podido estudiarlo por falta de tiempo.

Señor Colistro—¿Me permite?

La Comisión presenta un proyecto definitivo.

Señor Albo—Muy bien: entraremos a tratarlo entonces.

Digo que no habrá podido entrar a eso porque aún recordando que a la Cámara, cuando fué solicitada para votar una suma millonaria para terminar el Palacio, se le dijo por la Comisión informante que ese era el último desembolso que había que realizar, resulta que se ha insumido todo lo que nosotros habíamos votado,—que, vuelvo a repetir, eran sumas millonarias,—y todavía la obra no ha podido terminarse por carecer de fondos necesarios. Y ya no me refiero a la parte de expropiación.

El arquitecto Moretti presentó dos proyectos en cuanto a la parte de expropiación: uno muy amplio, requiriendo la expropiación de una cantidad grande de propiedades,—que se consideraba por este técnico y artista que serían necesarias para dar el suficiente relieve al Palacio,— y otro más económico,—que a pesar de

ser más económico no dejaría de representar un valor aproximado de cuatro millones de pesos,—según las explicaciones que se han dado. De manera que nada se dice de cuándo terminarán las obras y eso es fundamental. Vamos a dejar por hacer alguna cosa ornamental que está ya casi perdiéndose; habrá que realizarla y para ello contratar los técnicos necesarios. En realidad, el problema de fondo aquí, es fundamental.

Ahora, en lo que se refiere al proyecto en general, al proyecto de este repartido, noto la grandiosidad del presupuesto grandiosidad explicable si se tiene en cuenta que el Palacio ha tenido que funcionar con un personal numerosísimo en la época de la construcción, no tan explicable ahora en que solamente se trata de proceder a la conservación del mismo. En ese sentido, yo tengo enmiendas que presentar, en el caso de que se entre a la consideración de los distintos rubros.

Si no se van a terminar las obras de inmediato ni se va a llegar a formar una oficina encargada de la conservación, yo propongo que se anexe este servicio a la Dirección de Arquitectura, dándosele, si se quiere, un técnico más o aumentando el servicio en todo lo que se repute indispensable o necesario.

En lugar de crear un organismo bajo la vigilancia de una Comisión,—que difícilmente se reunirá por tener que ser una Comisión delegada de ambas Cámaras, que no puede ejercitar un control tan severo, como puede hacerlo una oficina perfectamente organizada y, dependiente del Ministerio,—podría ser ésta que propongo, no solamente una solución económica, sino más eficaz, para los bien entendidos intereses del Palacio.

Por otra parte, a mi juicio, se ha omitido lo que existe en otros países respecto de obras de cierta importancia: que es nombramiento de Comisiones honorarias encargadas de vigilar, junto con las Comisiones técnicas, que son las encargadas de realizar los últimos trabajos.

Lo mismo si se refiere a este personal tan numeroso de contabilidad y Secretaría, etc., que considero que podía ser anexado sin ningún inconveniente a la Secretaría y Tesorería que funcionan en ambas Cámaras.

De manera que espero la discusión particular del presupuesto para ver si no será posible llegar a una medida de emergencia, cual sería prolongar por un mes la situación tal como lo programa la Comisión de Presupuesto, y durante ese término que falta, llegar a una fórmula definitiva que consulte más la economía que lo que se proyecta.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Dadas las proposiciones que el señor Representante anuncia para la discusión particular, creo que puedo anticipar la respuesta sobre algunos punto en que quizá no hemos sido suficientemente claros.

Se refería el señor Representante Albo al Tesorero, al Contador, y al Guardalibros. Por el proyecto nuestro van suprimidos; apenas se les deja en sus cargos el tiempo necesario para entregar todos los elementos de contabilidad que tienen a la Contaduría de la Cámara con intervención de la Inspección N. de Hacienda. En igual situación está el Director Técnico, cargo que ha de cesar, fatalmente, en el término de un mes.

La Comisión ha hecho, en realidad, dos cosas: la prórroga por un mes del presupuesto actual, y el presupuesto permanente que regirá en el futuro en el cual se han reducido los cargos que fué posible reducir. La representación nacionalista de la Comisión de Presupuesto discutió largamente esas reducciones; obtuvo algunas, y en otras prevaleció el criterio de los compañeros que no se podían hacer supresiones.

Señor Albo — ¿Me permite?...

Para poder darle andamiento a este asunto sería conveniente que se dividiera la votación en dos partes: primero, la prórroga por un mes del presupuesto vigente; y, una vez votado eso, ir a la otra parte del proyecto al presupuesto permanente. Me parece que ahorraríamos tiempo.

Señor García Morales — ¿Me permite?...

Mejor sería lo contrario: votar primero el presupuesto definitivo y después la prórroga.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Deseo significar que, a mi juicio, convendría votar como ley separada una prórroga hasta el 30 de Junio y continuar el estudio de este presupuesto. Quedan veinte minutos de sesión en esta quincena...

Señor García Morales — ¿Me permite?...

Se podría prorrogar la sesión.

Señor Ghigliani — Yo no me atrevía a hacer esa proposición, porque no puedo quedarme y no es justo que lo proponga y me vaya.

Señor Patrón — ¿Me permite,...

En el seno de la Comisión prevaleció la idea de no aconsejar a la Cámara la prórroga lisa y llana, porque la Comisión se hallaba comprometida con la Cámara, dados los términos en que ésta se expidió, cuando dió la suma complementaria para pagar el presupuesto, a traer la solucin definitiva que pudiera obtener. Entonces, para contemplar la situación de los empleados que van a la calle y no dejarlos de un día para el otro a la cuarta pregunta, para dar tiempo a la Comisión del Palacio a que pudiera estudiar, digamos así, la foja personal de servicios de sus empleados y determinar cuáles tiene más derecho a permanecer en sus cargos y cuáles deberán salir, es que propone la prórroga del presupuesto por un mes; pero creyendo que este asunto de la Comisión del Palacio debía tener, de una vez, una resolución definitiva por parte de la Cámara.

Señor García Morales — ¿Me permite?...

Se ha anunciado que el Consejo tentó votar una ley semejante sancionada el mes pasado. Por lo demás, es irregular esto de estar votando cantidades sin determinación de destino.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?...

Creo que es mucho más irregular ponernos a los Repesentantes que no formamos parte de la Comisión de Presupuesto, en la situación de tener que decidir hoy, sin conocimiento, sin estudio, sin poder averiguar bien todos los antecedentes, en la posición de tener que aprobar una ley de presupuesto, que puede importar una injusticia, señor Presidente; y si es respetable el deseo de los señores Representantes de estudiar un asunto, es cuando tienen que oficiar de jueces, y en este caso en que hay que echar gente a la calle y en que hay que conservar gente en sus puestos y modificar sueldos, lo menos que un señor Representante puede pedir es que le dejen estudiar el asunto.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Hay informantes a bocha!

Señor Ghigliani — Tengo la buena costumbre legislativa, y cómo hombre, de proceder con arreglo a lo que yo pienso y no a lo que piensan los demás. De manera que ese excedente de informantes, podrá decirnos cuál es su opinión; pero yo sabré cuál es la opinión de un legislador. En cambio, yo quiero ir a consultar a los propios interesados puesto que ellos serán los mejores defensores de sus derechos.

Creo que no es regular que un informe que ha sido presentado a la Cámara hace media hora con respecto a un presupuesto, sea tratado inmediatamente cuando no hay ninguna necesidad de hacerlo; porque si nosotros hemos prorrogado el presupuesto y la Comisión pide la prórroga hasta el 15 de Junio, aún se puede aceptar esa solución y comenzar a tratar este presupuesto a continuar tratándolo en la primera quincena del mes que viene.

(Ocupa la Presidencia el señor R. Eduardo Perotti).

Señor García Selgas (don Mariano). — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Mariano). — Yo declaro que esta Comisión se vió forzada a estudiar con verdadera precipitación este asunto, y se vió forzada a estudiarlo con verdadera precipitación, porque la Comisión del Palacio no le suministró sino a última hora, sin duda por no serle posible antes, los informes necesarios para entrar más pronto al cumplimiento de su cometido.

En dos o tres sesiones laboriosísimas, celebradas en conjunto por las Comisiones de Presupuesto y del Palacio, se tuvieron en cuenta dos circunstancias especiales: la primera, la situación del personal que quedaba, de hecho, cesante si no se votaba una prórroga, y la segunda, el interés evidenciado, absolutamente evidenciado por la Cámara, de terminar de una vez con el sistema de prórrogas de mes a mes de este presupuesto, e ir derechamente a un presupuesto definitivo.

Yo creo que son perfectamente justificadas las resistencias de algunos señores Representantes a votar este asunto sin estudiarlo previamente. Tan creo que son justificadas esas resistencias, cuanto que, estudiado el asunto en Comisión, firmé discorde el informe en algunos puntos, aunque no me sentía en terreno absolutamente firme para concretar mi discordia, porque ella, fundamentalmente, se resuelve en esta impresión: que todavía quedaría siendo demasiado elevado el presupuesto definitivo al Palacio.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor García Selgas (don Mariano) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor García Morales — Razón de más para ir ligero, porque todo el mundo está conforme en que hay muchos puestos inútiles...

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor García Selgas (don Mariano) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Ghigliani — Pero hay que tener en cuenta que se pueden echar a la calle empleados que hace diez años que están prestando servicios, y se mantengan otros que están prestando servicios hace ocho o diez meses solamente.

Señor García Morales — Hace dos meses que se estableció que si el 15 de Mayo no había presupuesto, quedaría cesante este personal. De manera que los señores Representantes estaban advertidos.

Señor Ghigliani — No basta la advertencia para que sea justa. Se puede advertir a una persona y cometer una injusticia con esa persona.

Señor García Morales — Digo que estaban advertidos de que se producía esa situación; y si no les bastan los informes que puedan dar los compañeros de Comisión aquí, podían haberse dirigido...

Señor Ghigliani — Pero lo natural no es que los interesados vengan a decirnos

esas cosas á nosotros, sino que si un Representante recibe un asunto informado, debe ir a buscar los datos personalmente, porque, entonces, el más tímido, el que no se atreviera a llegar a los Representantes, quedaría desamparado.

(Interrupciones).

Señor García Selgas (don Mariano) — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Puede continuar el señor Representante.

Señor García Morales — ¿Me permite el señor Representante?

Señor García Selgas (don Mariano) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor García Morales — El señor Representante Ghigliani olvida que con fecha 6 de Julio de 1926 fué repartido a todos los Representantes un presupuesto permanente—presupuesto que sufrió impugnaciones en Sala—siendo aplazado el debate por considerarse muy elevado ese presupuesto. De manera que desde entonces todos los que no han hecho su estudio, están en cierta falta, porque han tenido estos meses para poder realizarlo.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

El señor Representante se refiere a las proposiciones que yo pudiera hacer del presupuesto vigente; pero no se trata de eso.

Señor García Morales — No es el vigente; es un proyecto que hace un año que estamos discutiendo.

Señor Ghigliani — Pero ese proyecto no es el que presenta ahora la Comisión.

Señor García Morales — La base de estudio es ese repartido.

Señor Ghigliani — Ese repartido no es la base de la discusión, ahora.

(Murmullos).

Señor Patrón — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto, porque si no le damos solución van a quedar en la calle todos los empleados de la Comisión del Palacio.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Representante Patrón.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Puyol — En la sesión de ayer yo pedí un aplazamiento del asunto relativo a la Facultad de Ciencias Económicas. Ahora voy a hacer moción para que se prorrogue la sesión hasta tratar este asunto que está en discusión, e iniciar la del proyecto relativo á la creación de la Facultad de Ciencias Económicas, con el propósito, no de que se termine—porque sería pedir gollerías—pero con el propósito de que quede en el orden del día de la primera sesión del mes de Junio. Al hacer esto cumplo con un deber de lealtad, porque la Cámara resolvió ayer que todos los Representantes votaran para que hoy se tratara en primer término. Estamos por terminar la sesión y no nos hemos ocupado de él.

Señor Presidente — Observo a la Cámara que hay una sesión pedida para la hora 19.

¿Acepta el señor Representante Patrón el agregado que propone el señor Representante Puyol?

Señor Patrón — Yo pediría que se dividiera la votación, porque temo que el aditamiento propuesto por el doctor Puyol complique el andamiento fácil de la moción que he formulado, que tiene que votarse so pena de dejar sin presupuesto, y, por lo tanto, cesantes, a todos los empleados de la Comisión del Palacio.

Señor Presidente — Se votarán separadamente las dos mociones.

Primeramente se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con el asunto en discusión.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y siete**).

Se va a votar ahora la moción del señor Representante Puyol, que no es excluyente.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y nueve**).

Señor Arrosa — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arrosa — Podrían incluirse en este orden del día los asuntos que figuran en el orden del día de la sesión de las 19.

Señor Presidente — Reglamentariamente, la moción que formula el señor Representante, no puede ser tratada sino al terminar este asunto.

(Murmullos).

—Puede continuar el señor Representante García Selgas.

Señor García Selgas (don Mariano) — Casi no recuerdo, señor Presidente, qué era lo que decía cuando se produjeron los diálogos que me cortaron el uso de la palabra; pero quería llegar a esta conclusión: en realidad, si votamos el proyecto de la Comisión de Presupuesto, tendríamos una planilla definitiva y una planilla de carácter precario para quedar en vigencia durante un mes, lo que quiere decir que la situación actual que quieren estudiar los señores Representantes que tienen escrúpulos para votar el proyecto de la Comisión de Presupuesto, va a quedar prorrogada hasta el quince del mes de Junio. La planilla definitiva aconsejada por la Comisión va á entrar en vigencia del 15 de Junio en adelante y ello significa que durante el transcurso de la segunda quincena de Junio se podrán proponer todas las modificaciones que se quieran a la planilla definitiva y serán aceptadas y sancionadas en Comisión y en Cámara, si ellas son fundadas.

(Interrupción del señor Representante García Morales).

—Quiero decir que si esa planilla definitiva ofrece margen para observaciones fundadas, en la primera quincena de Junio, antes de entrar en vigencia esta planilla definitiva, se pueden hacer las modificaciones del caso. Por consiguiente, no se lesiona con este proyecto, de una manera irrevocable, ninguna situación y todas las ventajas son de que se sancione el proyecto de las dos planillas aconsejadas por la Comisión de Presupuesto.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Zavala Muniz — La moción del doctor Ghigliani, señor Presidente, en el sentido de que los señores Representantes puedan estudiar con un poco más de atención esta planilla definitiva que propone la Comisión de Presupuesto, en cierto modo había sido anunciada por nosotros en el seno de la Comisión de Presupuesto en la primera reunión. Había sido anunciada por mí, porque yo entendía que era de una gran dificultad tener que adoptar, así, con la premura del tiempo en que nos encontrábamos, soluciones realmente difíciles.

Por ejemplo: el caso que más se discute es el de la interferencia de funciones entre la Cámara de Representantes, la Cámara de Senadores y la Comisión del Palacio Legislativo.

Se dijo en la Comisión de Presupuesto que la Cámara de Representantes y la Cámara de Senadores tienen cierto personal de servicio que no cumple con esos servicios; que por eso mismo la Comisión del Palacio ha tenido que mantener una serie de empleados que están supliendo, en realidad, a los empleados de ambas Cámaras. La Comisión del Palacio, por su parte, mantenía el presupuesto que firmaba el señor Guillermo García como Presidente y el señor Ovidio Fernández Ríos como Secretario; pero frente a esta situación, á última hora se creaba una nueva situación. El señor Presidente, Senador García, tenía que ceñirse en esto a una resolución de su bancada política. La bancada nacionalista había resuelto, según lo anunciaron sus miembros, la supresión de varios cargos. De manera que el propio Presidente firmante de este presupuesto se veía en la necesidad de votar la supresión de esos cargos. Sin embargo, a pesar de lo que se decía en la Comisión y de lo que repite en cierto modo el señor García Morales y de lo que era mi ánimo también en el primer momento de la discusión, — de que el presupuesto este de la Comisión del Palacio Legislativo es demasiado frondoso, — el Presidente de la Comisión, Senador García, fué comprobando, cargo por cargo, la necesidad imprescindible de mantenerlos.

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Me permite?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — El señor Presidente de la Comisión del Palacio, efectivamente, hizo una exposición relacionada con cada uno de los cargos; pero creo que el señor Presidente y todos los miembros de la Comisión del Palacio, convenían en que ese personal resultaba superabundante, si el personal de servicio de ambas Cámaras iba a desempeñar los servicios que están a su cargo.

Señor Zavala Muniz — Eso es lo que voy a decir.

Lo evidente del razonamiento de la Comisión del Palacio era este: que tal como la Comisión del Palacio tiene que cumplir las funciones de conservación y limpieza del Palacio Legislativo, su personal era absolutamente necesario.

Por ejemplo, hay cargo aquí, como el "Encargado de Llaves", que a todos los miembros de la Comisión de Presupuesto nos parecía un absurdo mantenerlo en esta planilla nueva. En realidad, lo que hay, según expresaba el señor Presidente de la Comisión del Palacio, es una mala denominación. El Encargado de Llaves cumple funciones múltiples, entre las cuales entra, como una de tantas, esa función de vigilar las llaves: hace de Capataz, recoge y da las chapas, es el primero que se encuentra en el Palacio a la hora de venir los peones; en fin, una serie de funciones de capatacia o de intendencia, en realidad, del trabajo de los demás.

Se hablaba, por ejemplo, de que había demasiados electricistas, y esto parece al leer la planilla. La Comisión del Palacio probó acabadamente que son los absolutamente indispensables para el servicio del Palacio. Se hablaba de demasiados telefonistas; se probó también acabadamente que son los absolutamente indispensables.

En realidad, lo que quedaba en el fondo de todo esto y en lo que estaba de acuerdo la Comisión de Presupuesto con la del Palacio, era que había un exceso de personal; pero sin poder decirse concretamente dónde estaba, o, mejor, casi se podía asegurar que ese exceso dependía de la Cámara de Representantes y de la Cámara de Senadores. Por ejemplo: un miembro de la Comisión del Palacio, el Secretario, señor Fernández Ríos, tiene determinado, función por función, a cada uno de los peones de la Comisión del Palacio. Y bien: yo, que he leído ese resumen, puedo afirmar que esos peones cumplen funciones que deberían cumplir empleados de la Cámara de Representantes y empleados de la Cámara de Senadores.

(Interrupción del señor Representante García Morales).

—Pero lo que podría ocurrir era esto: si la Comisión de Presupuesto queriendo reducir este presupuesto, que parece frondoso, eliminaba empleados de la Comisión del Palacio, la situación de injusticia era de una absoluta evidencia: hay empleados que tienen ocho, diez y catorce años de servicios; hay hombres, por ejemplo, que se han solidarizado en un conflicto gremial con la Comisión del Palacio, que han perdido, por lo mismo, su medio de vida fuera de esta Comisión, puesto que les está impedido utilizar los conocimientos de su propio oficio; ¿y nosotros íbamos a echar a la calle a estos hombres para mantener, en cambio, empleados de la Cámara de Representantes, o empleados del Senado, que entraron el año pasado, con pretexto de venir a cumplir funciones de servicio y que luego, sin embargo, se pasaron a otras funciones?

(Murmullos e interrupciones).

Señor García Selgas (don Mariano)— ¿Me permite una interrupción?

Señor Zavala Muniz—Sí, señor

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor García Selgas (don Mariano)— La Comisión tuvo en cuenta la observación que acaba de formular el señor Representante Zavala Muniz; tuvo en cuenta la situación de injusticia que se crearía si se prefiriera al personal más nuevo en detrimento del personal más antiguo. Por eso hizo una sola planilla de todo el personal: del personal que actualmente desempeña funciones a cargo de la Comisión del Palacio, y del personal que se le adscribe y que se le saca por un proyecto separado, del señor Representante Ghigliani, por vía de modificación del presupuesto interno de la Cámara, a la Cámara de Representantes. De modo, pues, que dentro de ese plantel general de empleados, la Comisión del Palacio escogerá a los más capaces y a los antiguos. Luego, la situación de injusticia a que aludía no se va a producir.

Señor Ghigliani—¿Me permite?

Señor García Selgas (don Mariano)— Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Ghigliani—Dictamos la ley, suprimimos los cargos; la Comisión del Palacio tiene la obligación inmediata de echar a los empleados.

Señor García Selgas (don Mariano)— De echar, ¿a qué empleados?

Señor Ghigliani—A los que se suprimen.

Señor García Selgas (don Mariano)— No, señor! Si hay un mes durante el cual rige íntegramente la planilla propuesta por la Comisión del Palacio y además queda incluído en esa planilla el personal que se saca del que corresponde actualmente a la Cámara.

Señor Ghigliani—¿Y quién le asegura al señor Representante que la Cámara de Representantes, por su parte, y el Senado, por su parte,—sobre todo el Senado, de mayoría oribista,—van a suprimir esos cargos que han colocado tan frondosamente ahí a último momento,

Señor García Selgas (don Mariano)— Yo le puedo contestar solamente lo que se refiere a la Cámara de Representantes...

Señor Ghigliani—Creí que me iba a contestar "solamente" lo que se refiere al Senado!

Señor García Selgas (don Mariano) — Le voy a decir por qué. Por qué sería contradictorio que la Cámara de Representantes incluyera ese personal en las planillas del presupuesto precario de la Comisión del Palacio y no los excluyera de su propio personal. De manera que como la Cámara tendrá un solo criterio, votará las dos cosas. Por eso tengo la seguridad de que la Cámara va a proceder en eso forma.

Señor Zavala Muniz — En realidad, señor Presidente, el proyecto que nosotros presentamos en cuanto a supresión de ordenanzas, los miembros de la Comisión de Presupuesto convendrán conmigo en que fué una última solución del apremio en que estábamos de presentar este presupuesto; pero, sin embargo también hablando con miembros de la Comisión del Palacio, por ejemplo con el señor Representante Andreoli que se ha ocupado de este asunto, me decía, y con razón, que hay el peligro de que se supriman en la Cámara de Representantes — y ya suponemos de antemano, sin un estudio previo que se pueden suprimir, porque hay cargos de más — y en la Cámara de Senadores, sin embargo, donde es seguro que hay muchos empleados de más, allí no tenemos fuerza para suprimirlos y, la injusticia continúa. Por ejemplo, nosotros vamos a sacar de la Cámara de Representantes siete ordenanzas para colocarlos entre el personal de peones y serenos de la Comisión del Palacio Legislativo. Esos que sacamos de la Cámara de Representantes, pueden ser perfectamente inútiles, —, acaso eso pueda discutirse o demostrarse, —, pero lo evidente es que hay inútiles en el Senado y quien sabe si no hay muchos más que esos, y van a quedar con las puertas abiertas para seguir vistiéndose de almirantes, como decía el señor Representante Andreoli.

(Interrupción del señor Representante Patrón).

Señor Patrón — ¿Me permite?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Patrón — Si eso sucediera, sabe el señor Representante—porque fué asunto que se discutió en Cámara — que no está en nuestras manos evitarlo, porque nosotros no podemos hacerle el presupuesto al Senado.

(Interrupción del señor Representante Castillo).

Señor Zavala Muniz — Continúo, señor Presidente.

Cierto es, lo que dice el señor Representante Patrón. No tenemos fuerzas, desde luego, para dictar una ley en las oficinas de la Secretaría del Senado; pero cierto es también lo que manifestaba un miembro de la Comisión del Palacio Legislativo: que el Presidente del Senado no se muestra de ningún modo dispuesto a hacer eliminaciones en su personal.

Señor Patrón — ¿Me permite?

Nadie ha podido decir que no se muestre, porque no ha sido sometido a su consideración este punto; de manera que estamos prejuzgando un poco. Nosotros, en cumplimiento de nuestro deber, en lo que está al alcance de nuestras manos hacer, aspiraríamos a que allí, si se pudiera hacer lo mismo, se hiciera; pero no debemos renunciar a hacerlo nosotros — porque estamos prejuzgando — porque allí no se puede hacer.

Señor Andreoli — ¿Me permite una aclaración el señor Zavala Muniz?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Andreoli — Lo que yo manifesté en el seno de la Comisión de Presupuesto, es que la Comisión del Palacio Legislativo, por intermedio de su Presidente, hizo saber a los Presidentes de ambas Cámaras que no deberían hacer nuevos nombramientos, porque dentro del personal que había trabajado en las obras del Palacio Legislativo, existía personal competente, capaz de llenar cualquiera de los puestos vacantes.

Señor Zavala Muniz — ¿Y sin embargo?...

Señor Andreoli — No se le hizo caso a la Comisión del Palacio Legislativo.

Señor Zavala Muniz — Ahí está! Lo que quiere decir que lo que nosotros podíamos hacer — a mi modo de entender — en este asunto, es prorrogar este presupuesto, si hay resistencia de parte de la Cámara para aceptar esta planilla de gastos que hemos confeccionado en el deseo, como decía el señor Representante Patrón, de que no queden en la calle los empleados necesarios de la Comisión del Palacio Legislativo, y se invite a los Presidentes de ambas Cámaras, y ellos, discutiendo con la Comisión del Palacio Legislativo y con la Comisión de Presupuesto, puedan decir, entonces, cuales son esos empleados inútiles que pueden pasarse al Palacio Legislativo.

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Me permite el señor Zavala Muniz?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Gómez (don Eugenio)—Esperaba esta oportunidad para hacerle una pregunta. El señor Representante decía que entre los miembros del personal que defendía, figuraban elementos que se habían solidarizado con la Comisión del Palacio Legislativo en momentos en que se sostenía un conflicto gremial, es decir, elementos que habían traicionado un movimiento de la clase trabajadora.

Señor Zavala Muniz — Yo no sé si lo traicionaron; no conozco los términos del conflicto. Yo defendí a empleados y a elementos absolutamente necesarios de la Comisión del Palacio Legislativo que prestaron esos servicios y que han seguido prestándolos; servicios que la Comisión del Palacio reputa invalorables y son hombres que cuentan con diez años de trabajo y no se puede negar que eran servidores del Estado en ese momento.

(Interrupciones).

—Bien, señor Presidente: de manera que, por mi parte, y por la del doctor Colistro, no tenemos ningún inconveniente en arribar a esa solución, siempre que haya resistencias por parte de la Cámara para aprobar esta planilla definitiva del presupuesto que hemos firmado conjuntamente con los demás miembros de la Comisión.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani—Si se mantienen esos puestos inferiores que están en esa situación inestable, ¿cuánto se podría gastar en un mes? Creo que no serán más de quinientos pesos.

Señor Patrón—Seiscientos y tantos pesos.

Señor Ghigliani—Entonces, yo preguntaría ¿por qué no vamos a esperar quince días más?

(Interrupciones de los señores Representantes García Morales y Patrón).

—El fruto del trabajo de la Comisión será completamente anulado, si se obliga a los Representantes a votar sin saber lo que votan.

(Interrupciones).

—No saben y estoy seguro que el propio señor Representante García Morales no conoce bien el asunto.

(Interrupción del señor Representante García Morales).

—Yo creo que hasta los miembros de la Comisión de Presupuesto no conocen bien el asunto...

(Interrupción del señor Representante Patrón).

—... porque si lo conocieran, habría que presumir que ellos quieren poner a la Cámara en esta situación.

(Interrupciones de los señores Representantes Pesce, Zavala Muniz y Patrón).

—Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor García Selgas (don Mariano)— ¿Me permite, señor Representante Ghigliani?

Señor Ghigliani—Sí, señor.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXVII Montevideo, Viernes 3 de Junio de 1927 Núm. 6303

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

Número del día	$ 0.10
" del día anterior y mes corriente	" 0.20
" de meses anteriores	" 0.50

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.18
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 2 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, con sujeción a la tarifa 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO

LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a asiento de la comisaría de la 6.a sección rural (Mataojo).

El plano, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la oficina central de esta Jefatura todos los días hábiles de 13 horas y 30 a las 18 y horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y con una estampilla de retiro policial de $ 0.25, serán abiertas en el despacho del suscripto, con asistencia del señor Actuario del Juzgado Letrado Departamental y en presencia de los interesados que concurran el día 9 de Junio próximo, a las 16 horas.

Las propuestas que se presentaren, previo estudio por personas técnicas, serán elevadas al Ministerio del Interior, debiendo estarse a su resolución. — Salto, Mayo 26 de 1927. — El Jefe de Policía.

My.28-8556-v.jn.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 20. — ASUNTO N.o 843|2

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades del servicio veterinario y remontas durante el ejercicio económico 1927-28.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 29.000 kilos de hierro acerado dulce, de distintas medidas, 2.710 kilos de clavos de herrar, blandos, "Corona", distintos números; raspas, cortacascos, limas, marrones, martillos de acero, tenazas, pujavantes, piedras de asentar chicas, piedras de afilar, mangos para martillos y marrones, mangos para ídem herrar.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Junio de 1927, estableciéndose para tal efecto hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. —Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.2-8648-v.jn.12.

LICITACION PUBLICA N.o 30. — ASUNTO N.o 895|6

Llámase a licitación pública para adquirir artículos de electricidad que se destinan para atender las necesidades de los talleres de esta Intendencia durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos a proveerse son: caño de caucho, ídem de hierro, ídem Bergman, aisladores, pantallas, repuestos para planchas, papel esmeril, rosetas de madera, ídem pendientes, llaves, grampas, pilas, portalámparas, alambre, campanillas, clavos, tornillos, arandelas, rosetas, portland, entredós de porcelana, cortacircuitos, cinta aisladora, portalulipanes, aguardiente, tapones fusible, bajoplomo, alambre vulcanizado, cordón, carreteles de plomo, repuestos, hojas de sierra, tinol, hornallas, perillas, tubos auriculares, cordones, llaves francesas, martillo de pluma, pinzas, destornilladores, aisladores de campana, y volímetro amperómetro, cuyas cantidades se detallan en el pliego de condiciones, el cual se encuenta en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 16 de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 14 horas y 30 para efectuar la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.2-8649-v.jn.12.

LICITACION PUBLICA N.o 35. — ASUNTO N.o 1502

Llámase a licitación pública para adquirir artículos de tienda, mercería, ferretería y zapatería, que se destinan a proveer las cantinas militares.

Las cantidades y artículos a proveerse son: 6.048 camisas, pecheras zefir, con carteras y puños; 11.520 pares de calcetines yerbamate, 11.520 ídem colores surtidos, 648 fundas de lienzo, 1.020 sábanas de lienzo, 7.848 pañuelos de mano, 4.800 servilletas, 2.016 tohallas, 5.760 pares de ligas para hombre, 1.800 tiradores, 1.000 calzoncillos de baño, 1.920 candados, 2.400 cepillos para dientes, 2.088 cuchillos cabo metal, 1.800 tenedores de hierro estañado, 2.400 cucharas ídem ídem, 960 calderas ídem ídem, 14.400 cajas de pomada caoba, 2 en 1; 4.320 sobres conteniendo cada uno 5 pliegos papel y 5 sobres, 3600 peines para hombres, 1.400 bombillas metal, 5.760 botones para cuello, 5.760 pares gemelos, sistema presión, para puños; 2.040 jarritos aluminio, 720 palanganas de aluminio, 1.800 platos llanos, ídem, 4.408 platos hondos de ídem, 5.760 cajas de creta mentolada, 10.800 jabones tocador, 4.320 mates, 1.440 pares de botines borceguíes, clavados, color caoba.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 del mes corriente, estableciéndose hasta las 16 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 17 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.2-8650-v.jn.12.

LICITACION PUBLICA N.o 21. — ASUNTO N.o 1248

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos de talabartería y zapatería, que se destinan para los talleres del Arsenal de Guerra, a fin de atender las necesidades del ejercicio 1927-28.

Los artículos a proveerse son: Vaquetas surtidas, nonatos al cromo, cueros al alumbre, loneta rayada, carreteles de hilo, botones de bronce, ganchos, tierra cien, aceite de potro, hojas de leznas, clavos de bronce, semillas, puntas París, bolillas de cera, trencilla, piedra de aceite, remaches, pinceles, tazas esmaltadas, tenazas, agujas, pomada caoba, cartón-madera, cinta métrica, broches, biclomato, punzones, mandiles, albayalde, hebillas, lona, martillos, hojalillos, armazones, tijeras, torniquetes, piolín, cuerda, etc., etc., cuyas cantidades están establecidas en el pliego de condiciones, el cual se enuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Junio, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados. —Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.30-8572-v.jn.9.

LICITACION PUBLICA N.o 16. — ASUNTO N.o 1108|3

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de pan y galleta para las unidades y reparticiones del Ejército y la Armada y Capitanía General de Puertos, destacadas o que se destaquen en el Departamento de Montevideo.

Las cantidades a proveerse son 255.150 kilos de pan, 69.450 kilos de galleta.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Junio próximo, estableciéndose hasta las 15 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 16 horas para la apertura de las propuestas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 26 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.26-8436-v.jn.6.

LICITACION PUBLICA N.o 24. — ASUNTO N.o 1164|2

Llámase a licitación pública para adquirir géneros, cuya confección se efectuará por los talleres de esta Intendencia, gorros y

ADVERTENCIA — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

chaquetones, con destino a la Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos y cantidad a proveerse son: 325.50 metros paño negro azulado para chaquetones, de 1m.76 de ancho; 10.50 metros sarga negra, de 1m.34 de ancho, 178.50 metros tartán, de 1m.50 ancho, 151.50 metros satinet de 1m.00 de ancho; 210 metros entretela ordinaria de 0m.73 de ancho; 105 metros de percalina negra, de 1m.00 ancho, 2.100 botones ancla de 20 mm., 420 botones carozo negros, grandes, ordinarios.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 1.o de Agosto, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.26-8435-v.jn.6.

LICITACION PUBLICA N.o 17. — ASUNTO N.o 1108|4

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de verdura para las unidades y reparticiones del Ejército, y la Armada y Capitanía General de Puertos, destacadas o que se destaquen en el Departamento de Montevideo.

La cantidad de verdura a proveerse es de 81.800 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 13 horas y 30, hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Junio próximo, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 26 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.26-8437-v.jn.6.

LICITACION PUBLICA N.o 29. — ASUNTO N.o 895|5

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan para el stock de talleres durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos y cantidades a proveerse son: alambrillo, aceite fino, bayeta, botones, brin, yerbamate, cretona, cinta de hilera, cuerda, entretela, grampas, galón, hebillas, carreteles hilo, hilo para colchonero, lienzo, loneta, ojalillos, paño, percalina, pitones, raso, soles, satinet, trencillas, pana, lana, tiza, metros correa, agujas, ganchos, correa, cuchillas, algodón, cuyas cantidades se detallan en el pliego de condiciones, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 3 de Agosto, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.26-8438-v.jn.6.

LICITACION PUBLICA N.o 25. — ASUNTO N.o 1163

Llámase a licitación pública para la adquisición de géneros para confeccionar por los talleres de esta Intendencia gorras y chaquetones destinados a las unidades dependientes de la Dirección de la Armada, durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 891m.25 de paño negro azulado para chaquetones, de 1m.76 de ancho; 28m.75, sarga negra, de 1m.34 de ancho; 488m.75 de tartán, de 1m.50 de ancho; 431m.25 de satinet, de 1m.00 de ancho; 575 metros de entretela ordinaria, de 0m.73 de ancho; 287m.50 de percalina negra, de 1m.00 de ancho; 7.750 botones ancla, ordinarios, de 20 mm; 1.150 botones carozo, negros, ordinarios, grandes.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Agosto, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.26-8439-v.jn.6.

LICITACION PUBLICA N.o 32. — ASUNTO N.o 1082

Llámase a licitación pública para adquirir los géneros y avíos necesarios para confeccionar por los talleres de esta Intendencia uniformes, polies, etc., con destino a la Dirección de Cantinas.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 1.349 metros brin yerbamate, de hilo, de 1m.44 de ancho; 250 ídem ídem, para pañuelos y collarines, 1.252 metros 50 centímetros de cinta de hilera, 1.172 metros de loneta número 8, de 0m.76 de ancho, 2.865 hormillas, 836 metros 60 centímetros paño 1920, de 1m.50 de ancho; 4.410 botones empavonados, ordinarios, de 20 mm.; 2.400 ídem ídem de 15 mm., 342 metros 50 de cretona, de 0m.88 de ancho; 16 metros 50 centímetros bayeta, de 1m.88 de ancho; 782 metros de brin brasilero, de 0m.70 de ancho, 5m.55 de paño amarillo, de 1m.50 de ancho, 7m.50 de paño rojo, de 1m.50 de ancho; 13m.40 de paño verde, de 1m.50 de ancho; 2 metros de pana negra, de 0m.60 de ancho; 260 metros de alambrillo dorado, de 15 mm. de ancho; 450 de cheviot, de 1m.50 de ancho; 1.650 botones carozos, negros, ordinarios, chicos; 300 metros de trencilla negra, de 1 centímetro; 100 botones ancla, ordinarios, de 20 mm.; 480 metros de brin blanco, de 0m.70 de ancho; 300 metros de soutach blanco.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 1.o de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, a las 15 horas para la apertura de las propuestas, las que serán abiertas por el señor Intendente —Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.26-8440-v.jn.6.

LICITACION PUBLICA N.o 5. — ASUNTO N.o 1108|2

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de carne a las unidades del Ejército de guarnición en la Capital; de la Dirección de la Armada y Capitanía General, Puertos, durante el primer semestre del ejercicio 1927-1928 (Julio a Diciembre).

El total de kilos de carne a proveerse es de 701.300 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los días sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 8 de Junio próximo; estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las propuestas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.23-8391-v.jn.3.

LICITACION PUBLICA N.o 18. — ASUNTO N.o 1108|5

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de leche a las unidades y reparticiones del Ejército y la Armada, destacadas o que se destaquen en el Departamento de Montevideo.

La cantidad de leche a proveerse es de 48.950 litros.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 8 de Junio próximo, estableciéndose hasta las 15 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 16 horas para la apertura de las propuestas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.23-8392-v.jn.3.

SANIDAD MILITAR

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar desde la fecha, para la adquisición de tres mil kilos de algodón hidrófilo en fardos, de acuerdo con las bases que se establecen en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en el *salón de sesiones* del Honorable Consejo el día 10 de Junio entrante, a las 10 horas, momento en el cual serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se previene: Que las muestras no serán menores de 100 gramos, y que al licitante que le sea aceptada su oferta, se le dará un plazo hasta de 120 días para la entrega del algodón a proveerse, pudiendo esta Sanidad adquirir hasta cuatro mil kilos, si considera conveniente el precio y calidad. — Capitán Juan Prado, Secretario.

My.30-8577-v.jn.9.

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión de dos mil doscientos cascos para las policías rurales de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 horas y 30 a las 18 horas y 30; los sábados, de 8 a 12 horas.

La propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 22 de Junio próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1927. —Jefe de la Sección Inspectores.

My.30-8588-v.jl.9.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de los siguientes artefactos para el alumbrado eléctrico del edificio de correos, ubicado en la calle Buenos Aires esquina a la de Misiones.

Seis brazos de bronce con sus globos de vidrio, portalámparas e hilos conductores pasados para las fachadas del edificio; veinticuatro brazos de bronce con sus globos de vidrio, portalámparas e hilos conductores pasados para el hall de las distintas plantas del edificio; en un todo de acuerdo con los modelos y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles desde las 15 a las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, redactadas de acuerdo con los formularios agregados al pliego de condiciones, cerradas y lacradas, el día 10 de Junio próximo, a las 10 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — La Secretaría General. Jn.1.o-8619-v.jn.10.

FACULTAD DE MEDICINA

PREMIOS "ALEJANRO GALLINAL"

Llamado a concurso para el correspondiente al año 1927

Temas de Cirugía

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.o del Reglamento de Premios "Alejandro Gallinal" y lo resuelto por el Consejo Directivo de la Facultad en sesión de 20 de Enero de 1927, llámase a concurso para el otorgamiento del correspondiente al año 1927, que versará sobre temas de Cirugía y sus especialidades.

Para este concurso se destina un premio de tres mil pesos ($ 3.000.00).

Las bases y demás condiciones de este concurso se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad de Medicina.

El plazo para la presentación de los trabajos vence el día 31 de Diciembre del año en curso, a las 11 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1927. — Miguel E. Fourcade, Secretario. My.28-8552-v.jn.8.

CONCURSO DE OPOSICION

Se llama a concurso de oposición para proveer el cargo de ayudante del Laboratorio Central de las Clínicas.

Las solicitudes de los interesados se recibirán en la Secretaría de la Facultad hasta el día 22 de Setiembre del corriente año. — Montevideo, Mayo 20 de 1927.

My.24-8421-v.jn.4.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA DE MONTEVIDEO

Llámase a licitación pública para la confección de mil quinientos trajes para varón y mil quinientos trajes para niña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria (Avenida 8 de Octubre 2306).

Las propuestas, que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 9 de Junio próximo, a las 18 horas, realizándose su apertura el día siguiente, a las 15 horas, en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Luis Scarzolo Travieso, Secretario. Jn.1.o-8642-v.jn.6.

Llámase a licitación pública para la confección de dos mil pares de botines para varón y dos mil pares de botines para niña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Departamen-

tal de Instrucción Primaria de Montevideo (Avenida 8 de Octubre 2306).

Las propuestas, que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 9 de Junio próximo, a las 18 horas, realizándose su apertura al día siguiente, a las 15 horas, en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Luis Scarzolo Travieso, Secretario.

Jn.1.o-8643-v.jn.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

Nicolás Messuti, argentino, domiciliado en la calle Mercedes número 1234, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "De Tardecita" (tango), de la cual manifiesta ser autor.

Al efecto, acompaña dos ejemplares manuscritos y firmados de la citada composición musical. — Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Arturo Scarone, Director.

Jn.1.o-8613-v.jn.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15830

Montevideo, Mayo 24 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. B. Dick Company, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Mimeograph

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 30.a (máquinas duplicadoras y partes de las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-8690-v.jn.18.

ACTA N.o 15800

Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fisk Rubber Company, de Chicopee Falls, Condado de Hampden, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

RED TOP

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.23-8344-v.jn.9.

ACTA N.o 15786

Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la Maffia, apoderado de la Sociedad Anónima Champagne Pommery y Greno, de Reims (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

POMMERY & GRENO

CHAMPAGNE Reims

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. My.21-8356-v.jn.8.

ACTA N.o 15743

Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Daniel Green Felt Shoe Company, de Boston (Mass.), y Dolgevilla (New York), E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

COMFY

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a (botines, zapatos y zapatillas hechas en todo o en parte de cuero, y botines, zapatos y zapatillas de felpa). — Juan C. Ranguis, Encargado de la Sección.

My.16-8147-v.jn.3.

ACTA N.o 15831

Montevideo, Mayo 27 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Isidro Alegresa Molinas, con domicilio en Progreso, Departamento de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"DEMOCRATICO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.2-8689-v.jn.18.

ACTA N.o 15798

Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fisk Rubber Company, de Chicopee Falls, Condado de Hampdon, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.1.o-8624-v.jn.17.

ACTA N.o 15759

Montevideo, Mayo 7 de 1927. — Con esta fecha, los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"PUM... EN EL OJO!"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Sección. Jn.1.o-8425-v.jn.17.

ACTA N.o 15801

Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fisk Rubber Company, de Chicopee Falls, Condado de Hampden, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:



Time to Re-tire?

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.24-8404-v.jn.10.

ACTA No 15803

Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Corporation, de la ciudad de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

LA SALLE

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.24-8403-v.jn.10.

ACTA N.o 15781

Montevideo, Mayo 13 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Gum Tragasol Supply Co., Limited, con domicilio en Hooton, Cheshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

TRAGON

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Sección. My.20-8296-v.jn.8.

ACTA No 15817

Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Con esta fecha, las Cervecerías del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-8379-v.jn.9.

ACTA N.o 15806

Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Jeanne Lanvin, de París, Francia, a solicitado el registro de la marca:

MY-SIN

para distinguir artículos de la categoría VII, clase 58. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.26-8447-v.jn.11.

ACTA N.o 15818

Montevideo, Mayo 21 de 1927. — Con esta fecha, el señor Tomás Pastor López, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MANAU"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.23-8390-v.jn.9.

ACTA N.o 15815

Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Calixto Milano, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.31-8594-v.jn.16.

ACTA N.o 15826

Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pilar Cabrera (hijo), con domicilio en Tarariras, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"ESPARTACO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (vinagre a base de miel de abeja). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-8625-v.jn.17.

ACTA N.o 15825

Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pilar Cabrera (hijo), con domicilio en Tarariras, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"PETRONIO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (un aperitivo a base de miel de abeja). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-8626-v.jn.17.

ACTA N.o 15784

Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Champagne Pommery y Greno, de Reims (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. My.21-8355-v.jn.8.

ACTA N.o 15812

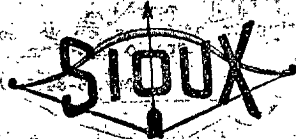
Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Cranwell y Compañía, de Montevideo, han solicitadd el registro de la marca

"TRAITEMENT N. P. S. 5"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.21-8323-v.jn.8.

ACTA N.o 15802

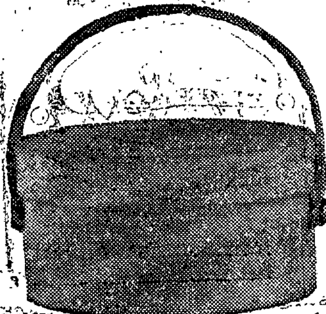
Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 16.a y 20.a (mandriles, escofinas, escariadores, fresas, máquinas útiles, accionadas por la electricidad u otros medios, máquinas de amolar y esmerilar, accionadas por la electricidad u otros medios, herramientas, tornos, cepillos de alambre, mesas metálicas para taller mecánico y demás artículos de las clases 16 y 20). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.21-8322-v.jn.8.

ACTA N.o 15779

Montevideo, Mayo 13 de 1927. — Con esta fecha, los señores Castillo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.21-8280-v.jn.8.

ACTA N.o 15797

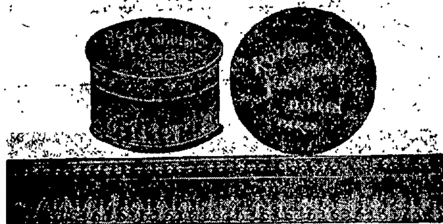
Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Con esta fecha, el señor Vicente E. Sciarra, apoderado de la firma Dr. Bayer y Co., de Budapest (Hungría), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de la Sección. My.21-8279-v.jn.8.

ACTA N.o 15794

Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Maison Dorin, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.20-8262-v.jn.6.

ACTA N.o 15785

Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Champagne Pomery y Greno, de Reims (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

VEUVE
POMMERY

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. My.6-8256-v.jn.6.

ACTA N.o 15793

Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Maison Dorin, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.20-8261-v.jn.6.

ACTA N.o 15752

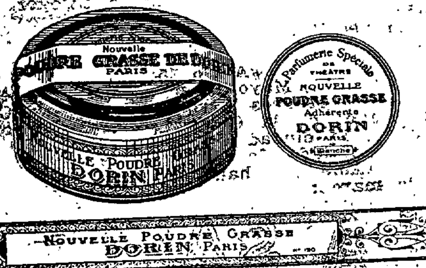
Montevideo, Mayo 6 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nestle and Anglo Swiss Condensed Milk Co., de Cham y Vevey, Suiza y Londres, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.19-8269-v.jn.6.

ACTA N.o 15791

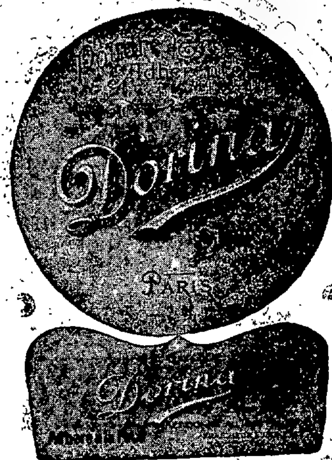
Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Maison Dorin, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.20-8260-v.jn.6.

ACTA N.o 15790

Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Maison Dorin, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.20-8254-v.jn.6.

ACTA N.o 15758

Montevideo, Mayo 7 de 1927. — Con esta fecha, los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Juan C Ranguís, Encargado de la Sección My20-8250-v.jn.6.

ACTA N.o 15757

Montevideo, Mayo 7 de 1927. — Con esta fecha, los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Juan C Ranguís, Encargado de la Sección. My.20-8249-v.jn.6.

ACTA N.o 15792

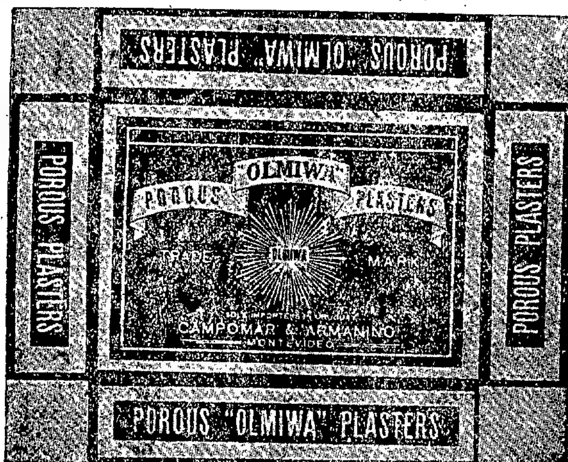
Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Maison Dorin, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.20-8255-v.jn.6.

ACTA N.o 15756

Montevideo, Mayo 7 de 1927. — Con esta fecha, los señores Campomar y Armanino, de Montevideo, han solicitado el registro la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.28-8564-v.jn.14.

ACTA N.o 15755

Montevideo, Mayo 7 de 1927. — Con esta fecha, los señores Campomar y Armanino, de Montevideo, han solicitado la propiedad la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.28-8563-v.jn.14.

ACTA N.o 15809

Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Westinghouse Electric y Manufacturing Company, del Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

SOLLAIRE

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.28-8539-v.jn.14.

ACTA N.o 15827

Montevideo, Mayo 24 de 1927. — Con esta fecha, los señores Bossio Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.28-8535-v.jn.14.

ACTA N.o 15816

Montevideo, Mayo 19 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la H. A. Metz Laboratories, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

OSCODAL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.28-8530-v.jn.14.

ACTA N.o 15814

Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Con esta fecha, don Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.28-8536-v.jn.14.

ACTA N.o 15808

Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

DEERING

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 27.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.28-8540-v.jn.14.

ACTA N.o 15829

Montevideo, Mayo 24 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Osborne y Cía., de Puerto de Santa María (España), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"OSBORNE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.27-8517-v.jn.13.

ACTA N.o 15819

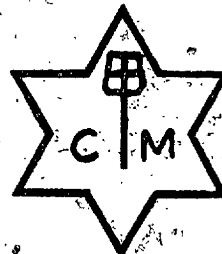
Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Aktiebolaget, Pentaverken, de Skovde (Suecia), ha solicitado el registro de la marca:

PENTA

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 18.a (toda clase de motores de combustión). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.27-8482-v.jn.13.

ACTA No. 15828

Montevideo, Mayo 24 de 1927. — Con esta fecha, las Cervecerías del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68a., 69.a. y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.27-8516-v.jn.13.

ACTA N.o 15804

Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Jeanne Lanvin, de París, Francia, a solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría VI y VII, clases 48 y 53. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My-26-8449.v.jn.11.

ACTA N.o 15821

Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BURCKINDAL"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.27-8484-v.jn.13.

ACTA N.o 15822

Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"YAMPA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.27-8485-v.jn.13.

ACTA N.o 15820

Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NIRGALT"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.27-8483-v.jn.13.

ACTA N.o 15824

Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pilar Cabrera (hijo), con domicilio en Tarariras, Departamento de Colonia, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"VIRGILIO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (mieles de abeja). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.28-8531-v.jn.14.

ACTA N.o 15796

Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Con esta fecha, Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TITANIC"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (bicicletas y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.17-8246-v.jn.4.

ACTA N.o 15788

Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Maison Dorin, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.20-8258-v.jn.6.

ACTA N.o 15782

Montevideo, Mayo 13 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Corticelli Silk Co., de Florence, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



Corticelli

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.19-8270-v.jn.6.

ACTA N.o 15789

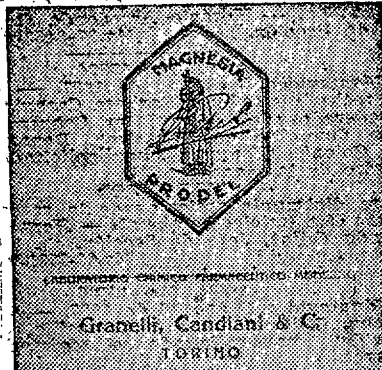
Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Maison Dorin, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.20-8259-v.jn.6.

ACTA N.o 15754

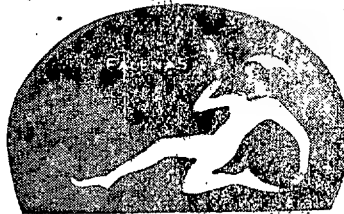
Montevideo, Mayo 7 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Laboratorio Chimico Farmacéutico Moderno, Di Granelli Candiani, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.20-8297-v.jn.8.

ACTA N.o 15795

Montevideo, Mayo 14 de 1927. — Con esta fecha, Julio M. Vázquez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.20-8293-v.jn.7.

ACTA N.o 15787

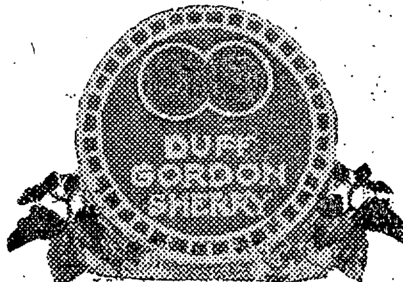
Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Maison Dorin, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.20-8257-v.jn.6.

ACTA N.o 15834

Montevideo, Mayo 27 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Osborne y Cía., de Puerto de Santa María (España), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.30-8580-v.jn.15.

ACTA N.o 15810

Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Westinghouse Electric y Manufacturing Company, del Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

Sol-Lux

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.31-8592-v.jn.16.

ACTA N.o 15811

Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Westinghouse Electric y Manufacturing Company, del Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.31-8593-v.jn.16.

ACTA N.o 15783

Montevideo, Mayo 12 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

"EL SUPERIOR"

para distinguir artículos de la categoría 3 clase 27.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.20-8298-v.jn.8.

ACTA N.o 15805

Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Jeanne Lanvin, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca:

LAJEA

para distinguir artículos de la categoría VII, clase 58. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.26-8448-v-jn.11.

ACTA N.o 15775

Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barboza Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix", han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de Sección. My.17-8221-v.jn.4.

ACTA N.o 15776

Montevideo, Mayo 12 de 1927. — Con esta fecha, el señor Pablo Sica, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. My.17-8213-v.jn.4.

ACTA N.o 16780

Montevideo, Mayo 13 de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De La María, apoderado de los señores E. Daltroff y Compañía, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. My.16-8183-v.jn.3.

ACTA N.o 15799

Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Fisk Rubber Company, de Chicopee Falls, Condado de Hampden, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

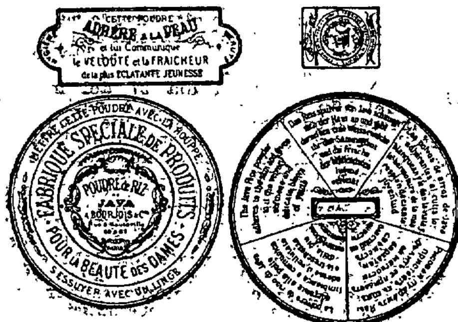
FISK

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-8345-v.jn.8.

ACTA N.o 15777

Montevideo, Mayo 13 de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De La María, apoderado de los señores Wertheimer Freres, propietarios de la Perfumería Bourjois, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categoría 7, clase 58.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.

My.16-8182-v.jn.3.

ACTA N.o 15807

Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

McCORMICK

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 27.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-8541-v.jn.15.

ACTA N.o 15832

Montevideo, Mayo 27 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Isidro Alegresa Molinas, con domicilio en Progeso, Depatamento de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"CASERO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-8688-v.jn.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2366

Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Eduardo Ricardo Moschini y León Gillar, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Imágenes movibles para propaganda y otros usos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

My.31-8606-v.jn.22.

ACTA N.o 2364

Montevideo, Mayo 26 de 1927. — Con esta fecha, el señor Felipe Ehrlich, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una prensa para pegar suelas sobre el calzado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

My.30-8570-v.jn.21.

ACTA N.o 2365

Montevideo, Mayo 26 de 1927. — Con esta fecha, el señor Felipe Ehrlich, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la construcción de calzado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

My.30-8571-v.jn.21.

ACTA N.o 2363

Montevideo, Mayo 24 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nuepe años para "Nueva bomba surtidora". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

My.27-8515-v.jn.20.

ACTA N.o 2360

Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Guido Selva y Luis Delfino, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno crematorio de residuos J. D. El Delfín", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. cretario

My.23-8363-v.jn.16.

ACTA N.o 2361

Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Angel F. Ortiz, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento y aparato para higienizar y conservar leche". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

My.23-8380-v.jn.14.

ACTA N.o 2362

Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ramón Cortiles Uriarte y Vicente Alzugaray Aldana, de Barcelona (España), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en los avisadores automáticos de incendios". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

My.23-8381-v.jn,14.

ACTA N.o 2358

Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Louis Herman Alfred Dunker, de Birmingham, Condado de Warwick (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relacionadas con la construcción de caminos y lo similar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

My.19-8291-v.jn.11.

ACTA N.o 2359

Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Con esta fecha, el señor Miguel Bruni, del Departamento de Canelones, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bomba sifón automática, sistema "Bruni". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

My.19-8285-v.jn.11.

ACTA N.o 2354

Montevideo, Mayo 9 de 1927. — Con esta fecha, el señor Eulogio Arin, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de hornalla doble, denominada "Arin". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. — Por el Secretario: Carlos A. Giuffra.

My.11-8051-v.jn.4.

ACTA N.o 2356

Montevideo, Mayo 10 de 1927. — Con esta fecha, el señor Augusto Da Silva, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de deshollinador, denominado "Da Silva", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, por el Secretario.

My.16-8189-v.jn.9.

ACTA N.o 2351

Montevideo, Mayo 9 de 1927. — Con esta fecha, los señores Cayetano Luciani y José García, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de corbatas de cuero". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. —Por el Secretario: Carlos A. Giuffra.

My.13-8110-v.jn.7.

ACTA N.o 2355

Montevideo, Mayo 10 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Santurio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Regulador térmico Enrique Santurio", destinado al funcionamiento automático de estufas y ventiladores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. — Por el Secretario: Carlos A. Giuffra.

My.11-8032-v.jn.4.

ACTA N.o 2357

Montevideo, Mayo 10 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barboza Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrik Ivar Lindman, de la ciudad de Estocolmo, Suecia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o referentes a la producción de un material arcilloso altamente poroso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, por autorización del Secretario.

My.17-8222-v.jn.10.

ACTA N.o 2347

Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Associated Telephone y Telegraph Company, de la ciudad de Kansas, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas telefónicos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. — Por autorización: C. A. Giuffra, Secretario.

My.11-8027-v.jn.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras del edificio de la escuela de 2.o grado número 9 en La Paz (Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Junio, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.2-8671-v.jn.10.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en el edificio ocupado por la escuela volante número 2, de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Junio, a las quince horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.27-8492-v.jn.4.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de la escuela rural número 33, de Soriano (Cabelludo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina o en el Consejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Junio, a las quince horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conventente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.27-8491-v.jn.4.

Llámase a licitación pública por primera vez para la reparación de la escuela de 2.o grado número 1 de la ciudad de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Minas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.26-8453-v.jn.3.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en la escuela rural número 26, en Tala, Departamento de Soriano, de extricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Junio, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
My.26-8452-v.jn.3.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 225
Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un embarcadero en el pueblo de Belén.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.
Apertura de propuestas el día 10 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.
My.16-8193-v.jn.6.

Licitación número 228
Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de dos guinches a vapor para el puerto de Mercedes.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.
Apertura de las propuestas el día 12 de Agosto, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.
My.13-8104-v.ag.4.

Llámase a licitación pública para la construcción de dos chatas para el transporte de piedra en el río Negro.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.
Apertura de propuestas el día 15 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.
My.11-8018-v.jn.10.

DIRECCION DE VIALIDAD
Se llama a licitación para la provisión de tres camiones "Ford".
Pliego de condiciones en Secretaría, Piedras 406.
Apertura de propuestas el 16 de Junio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o
Jn.2-8670-v.jn.12.

Se llama a licitación para la provisión de nafta y kerosene en cajones y tambores destinados al abastecimiento de esta Dirección.
Pliego de condiciones en Secretaría, Piedras 406.
Apertura el día 9 de Junio de 1927, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. —José Pedro López, Oficial 1.o.
My.31-8609-v.jn.8.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Debiendo ser extraídos del nicho número 407 del primer cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Raúl Gastellú, los restos de Felicia Pintos, Isabelino J. Rondeau, María Vilaza, Carlos Verón, María A. Aguilar, Felicia Pintos, Manuela Pereda, Juan P. Pintos, Jorgelina Rondeau, Sofía Pintos, Carmen Molina, Margarita García, Paula García, María P. de Senorens, Carmen Yine, y los de Sara Mendoza, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 27 de 1927. — La Dirección.
My.28-8561-v.ag.31.

Don Eduardo Raimondi, propietario del sepulcro número 592 del cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para extraer del mencionado local los restos de Camilo Giucci, Paulina Bazerque, Marcelo Cavalli, Pedro Bergue, Santiago Chiappe, Adolfo Andrés Mondino, Rosario Yubero de Delgado, Leonarda Rivero, José D'Alto y los de Roberto Virgino.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — La Dirección.
My.11-8049-v.ag.13.

Doña María Antonia e Hilaria Eufrasia Florinda Blanco, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 878 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Antonio Blanco.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — La Dirección.
Ab.8-7256-v.jl.28.

Doña Carmen Rabuñal de Boscarini, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho de su propiedad número 324, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Pedro Napias, María Ch. de Dieu, Juan Baqué, Josefa G. de Dios, Fernando Juan de Dios, María D. de Baqué, Juan de Dieux, María D. de Capurro, Augusto Saint Hilaire, A. J. de Dieux, Generosa Matos de Dios, Martín Garaicochea, María J. de Dios, Mario Berra, María de Dios, un párvulo, hijo de C. Baqué, un párvulo, hijo de Rosa Paredes, Graciana Roque, Juan Vázquez González y los de Ricardo E. Ferreyra. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Mayo 9 de 1927. — La Dirección.
My.12-8053-v.ag.15.

Don Luciano M. Tort se ha presentado ante esta Dirección solicitando títulos duplicados de los nichos números 810 y 811 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de don Salvador Tort.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Marzo 28 de 1927. — La Dirección.
Mz.30-7003-v.jl.3.

Habiendo solicitado don Oreste Bianchetti, propietario del sepulcro número 330 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Ema Haenson, Enrique [illegible] Luisa Freire, Balbuena G. de Reissig, María R. de Parodi y los de tres adultos confundidos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 18 de 1927. — La Dirección.
Mz.23-8807-v.jl.2.

Habiendo solicitado permiso los señores Juan Antonio Nattero, María Adelaida N. de Nattero, Clara María Nattero y Anunciación María Juana Nattero, propietarios del sepulcro número 223 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Penna, Alejandro Baroncini, Alfredo Thomas, Carmen Cartinola, Rosa Gricco, Francisco Valiente, Juan Sgarbo, un feto, Luis Foglia y los de Loreley Dinora Curcho, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 9 de 1927. — La Dirección.
Mz.28-6958-v.jl.9.

Habiendo solicitado permiso doña Mercedes Acosta de Carvalho Lerena, propietaria del sepulcro número 978 del cementerio del Buceo, para extraer los restos de Natividad C. de Carvalho y los de Carlos Alvarez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1927. — La Dirección.
Mz.23-6857-v.jl.2.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO
Desvío de camino
EDICTO — De mandato del Honorable Concejo y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que doña Inocencia Alvarez Menéndez se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar un camino que atraviesa campo de su propiedad, sito en la 11.a sección judicial del Departamento, y va a empalmar con el de la cuchilla de Navarro.
Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados.
Y se cita y emplaza a todos los que tuvieran que oponerse a lo solicitado a que se presenten dentro del término de treinta días a formular por escrito la oposición. — Fray Bentos, Mayo 11 de 1927. — J. Sica Chouritto, Secretario.
My.16-8203-v.jn.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO HECTOR FERNANDES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 928, y doña LUISA LUCIA DAVID de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Tolouse, domiciliada en el Hotel Florida.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
4243-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BEIGBEDER, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1076, y doña LEONILDA LEANDRI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1515.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
4230-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DONAMARI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Soriano número 1529, y doña JUSTA MARIA ISMELDA ILLARRAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 945.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
4193-v.jn.6.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO QUINTANA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 359, y doña MARIA GIL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 359.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
4247-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Zabala número 1412, y doña PILAR MATOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 407.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
4246-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL BONAVOTA CORTESI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 254, y doña MARIA LUISA MOREIRA MARRERO de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Colón número 1426.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
4245-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PALMER, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Cerrito número 139, y doña LUISA LAZARO, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Huesca, domiciliada en la calle Cerrito número 139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4217-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CARLOS GRUHL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad alemán, nacido en Frankenberg, domiciliado en la calle Rincón número 399, y doña ANA SCHOTT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Goldkronach, domiciliada en la calle Rincón número 399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4186-v.jn.4.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Reconquista número 315, y doña DOMINICA RAMADAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Reconquista número 315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil de la 2.a sección, por licencia del titular de la 3.a.— 4259-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LENHARDT, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Krupina, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 361, y doña MARIA R. PAGANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil de la 2.a sección, por licencia del titular de la 3.a.— 3172-v.jn.3.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO CIRONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Yi número 1010, y doña JOSEFINA D'ALESSANDRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4242-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ROBERTO DEAMBROSIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la misma casa, y doña ADELINA ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4241-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1327, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SERRANO (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1290, y doña EDELMIRA DELIA DEL GUERCIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4215-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN ILLARRAMENDI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Maldonado número 1281, y doña OFELIA CERVIÑO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4214-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GALAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador de calzado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1134, y doña SECUNDINA REY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4213-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO MARIÑO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 915, y doña CARMEN FERRADAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4200-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CASTIGLIONI, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1214, y doña MARIA FRATTINI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4173-v.jn.4.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX VIDAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1367, y doña INES GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4202-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO RENE METIVIER, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión contador, de nacionalidad francés, nacido en Burdeos, domiciliado en la calle Uruguay número 1141, y doña ENRIQUETA VILA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Uruguay número 1141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4201-v.jn.6.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO PAULINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1676, y doña THEMIS GUIDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4234-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FELIX GAROFALO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Uruguay número 1521, y doña YOLANDA ADDUINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4233-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PITA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Minas número 1118, y doña MANUELA SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Minas número 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4232-v.jn.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don RAUL SACCONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1668, y doña ELVIRA ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4183-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO VALENTIN CAMIROAGA, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión Escribano, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1319, y doña CLEOTILDE FARIAS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Médanos número 1442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil 4182-v-jn.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Charrúa número 2325, y doña CELIA DOURADO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Gaboto número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4150-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE JOZAMI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cebollatí número 1575, y doña BLANCA SEGUNDA SELLANES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Cebollatí número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 4161-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN NICASIO FAGUNDEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Vázquez número 1118, y doña MARIA MAURA ANDAITE, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Vázquez número 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 4162-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ARCH, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña CARMEN NATIVIDAD MORALES OTERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 4163-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO FATORUSSO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Vidal número 172, y doña EMMA SABINA FAY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4159-v-jn.3.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO BONILLA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Pando número 2437, y doña ROSA PESSANO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Nicaragua número 1716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4220-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GARCIA LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Rondeau número 1860, y doña MERCEDES TORRES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Rondeau número 1860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4221-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1927, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO MARRONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela número 1772, y doña TERESA SANABRIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4204-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GRILLO (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 2546, y doña CARLOTA CELIA GUIBERNAU, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 2546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4203-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ENRIQUE REGALOT, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 2152, y doña ROSA ROMERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Minas número 2152.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4209-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO CASTELLY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1207, y doña AURORA DUARTE SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Nicaragua número 1207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4208-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO COLLAZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 2116, y doña DOLORES ALBEDRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4207-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la Avenida General Flores y Blandengues, y doña DOLORES DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Sierra número 2400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4206-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR FARIAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1355, y doña NIEVES MARIA LAGUZZI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1355.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4205-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1927, a las 16. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Zapicán número 2432, y doña BENITA ROCIJA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Zabala número 2432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4184-v-jn.4.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Mayo del año 1927 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en Colón, y doña AMANDA LEONCIA SOSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4236-v.jn.9.

En Colón, y el día 28 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARUSO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña GERARDA DI PAOLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4235-v.jn.9.

En Colón, y el día 23 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CARUSO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña JUSTA EMILIA GUILLEN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4187-v.jn.6.

En Colón, y el día 24 del mes de Mayo del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASTOR GABRIEL MENDIZAZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Las Piedras (4.a sección de Canelones), y doña ADELA MACIEL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4188-v.jn.6.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LENZENER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Mentana número 98, y doña TERESA SASS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Mentana número 98.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4238-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN RINALDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Acosta y Lara número 120, y doña MARIA LUISA VISCARDI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cardal número 91 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4212-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO TERRAZO RAMOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 17, y doña MANUELA REBOREDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4195-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO ANDRADE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Malvín, y doña ELIDA LEAL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4194-v.jn.6.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES GAVELLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandría, domiciliado en Manga, y doña ADELAIDA OVIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cúneo, domiciliada en la calle Gerónimo Piccioli número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4219-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MORALES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Miguelete, y doña PEREGRINA DESCHAMPS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4644.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4176-v.jn.4.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO TREOSTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Rógolo, domiciliado en la Avenida General San Martín número 3079, y doña EUGENIA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General San Martín número 3079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4248-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE WENCESLAO GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Mariano Soler número 3224, y doña MARIA BRIGIDA FUINO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Soler número 3208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4251-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARENA, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2590, y doña MARIA ANTONIA CARREIRAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Rocha número 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4250-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2160, y doña JUSTA MAGDALENA ARGENTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4249-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don ALBERTO FONTANA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carabelas número 2901, y doña ELIDA ALBERTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en B. Hidalgo número 2894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4153-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CABRERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Blandengues número 1844, y doña CARMEN GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 3076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4154-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADOLFO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Mariano Soler número 3224, y doña IRENE GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle M. Soler número 3224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4155-v-jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO RADIO, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín Fierro sin número, y doña MARIA LUISA GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4156-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE ABITE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1935, y doña AIDA MOSEIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4157-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRINEO LIBORIO COPATTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Ceibal número 1725, y doña AIDA TRILLINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembo, domiciliada en la calle Ceibal.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4168-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesalos hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA CRANCHI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 139, y doña ELDA FORNARO, de 21 años le edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4167-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VIERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1464, y doña SARA ALONZO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevieo, domiciliada en la calle Garibaldi número 1742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4166-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes le Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO DOMINGO LOGALDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevileo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1687, y doña ISABEL OFELIA BARBE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 3006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4165-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCASIO LIMA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues sin número, y doña MARIA JACINTA CASAÑAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Burgues sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Consté. — Jalabert. 4164-v.jn.3.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 30 del mes de Mayo del año 1927, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUPESINO ALVES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Chile número 547, y doña CASIANA BRITOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Chile número 547.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4237-v.jn.9.

En el Cerro, y el día 29 del mes de Mayo del año 1927 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RUA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río de Janeiro, y doña ESTRELLA OTERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

En el Cerro, y el día 26 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DUNACINENTO FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña BRAULIA LATEGUI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en Arizaleta, domiciliada en Punta de Yeguas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4185-v-jn.4.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO VARELA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Asencio número 1226, y doña DEOGRACIA RAMONA OMAR, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Asencio número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4210-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ALFONSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Olivos número 962, y doña RAMONA SILVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Olivos número 962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 13 de Marzo de 1917. Conste. — Dupont Aguiar. 4211-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don ALBERTO JACINTO SEGUNDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1067, y doña ELIZABETH FOSTER, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Liverpool, domiciliada en la calle Lugano número 3482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4196-v.jn.6.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAFAEL LAMARQUE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Yi número 1570, y doña ANA ROSA PEREYRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Durazno número 1779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4218-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AMERICO CARRETTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2271, y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4223-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PACELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle La Paz número 1621, y doña CONCEPCION COCOZZELLI, de 29 años

de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Carlos Anaya número 2972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4225-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO RODRIGUEZ CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Galicia número 2121, y doña JUANA ERLINDA GARDELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4224-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CALZAVARA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Ortiz número 22, y doña VALENTINA BOLOGNINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Ortiz número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4226-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don THALES JUAN PIREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1962, y doña ANA MARIA MASSERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andresillo número 1818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4199-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SARDAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad otomano, nacido en Smirna, domiciliado en la calle Charrúa número 2148, y doña ROSA CHERES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Smirna, domiciliada en la calle Uruguay número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4198-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS ALVARIZA CAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Médanos número 1467, y doña URUGUAYA CARMEN ALVARIZA DE LUCA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1048.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4197-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR JULIO EROSA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1232, y doña MARIA ESTHER BRITO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4175-v.jn.3.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 24 del mes de Mayo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MUSSO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 12 de Marzo de 1880, domiciliado en esta sección, y doña TERESA VIGLIONE, de 44 años de edad, de estado divorciada de Nicolás Gazano, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 18 de Marzo de 1883, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 4177-v.jn.4.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERMUDEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Diago número 360, y doña CELESTINA MUNIZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Tomás Diago número 360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4240-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ISABELINO GIAMBRUNO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Buenos Aires número 564, y doña INES ENGELBRECHT, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Ellauri número 472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratroio, Oficial del Estado Civil. 4222-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PASCUAL CARUSO, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tomás de Tezanos número 12, y doña BLANCA ANGELA DUFFAU, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Palleja número 2458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4216-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don BERNARDINO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Fray Bentos sin número, y doña CATALINA REY, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 4171-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL NARCISO GAUDENCIO DIAZ ZIPITRIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rondeau número 1494, y doña HILDA ANGELA HIRIART, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Canelones número 2237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4170-v.jn.3.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REDENCION GUIDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1642, y doña DELIA ISABEL IGLESIAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4244-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PRADO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Patria número 2109, y doña RAMONA VILELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Patria número 2109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 4228-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO DEVESA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artista pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Justicia número 2197, y doña TERESA EMILIA MARSIGLIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2197.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amandarain. 4229-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NORI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2352, y doña MARIA DOLORES RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 4227-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL OROFINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en San Antonio de Areco, domiciliado en la calle Democracia número 2000, y doña LUCIA MAROTTI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 4174-v.jn.4

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DETTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Inca número 2134, y doña FELIPA VILLANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Inca número 2134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4158 v.jn.3.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO AMBROSIO DE LOS SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Ameghino número 32, y doña ANA HERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4231-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAIS PEDRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad portugués, nacido en Almeyda, domiciliado en la calle Simón Martínez sin número, y doña CARMEN PLACERES, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento (Rincón del Cerro), domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4192-v.jn.6.

ón Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS AGUERRE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle A. Gaita número 14, y doña ROSA MARGARITA ZANATTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Llúpez número 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4191-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO BEVILACQUA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Fraternidad número 204, y doña ANITA PINCELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Arco, domiciliada en la calle Fraternidad número 141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4190-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ESTAPE MAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Iglesias número 90 a, y doña IRENE ELIDA VENTURINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Iglesias número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4189-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MANTEGAZZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 28, y doña DELFINA CLOTILDE GROLLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4178-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROMAN, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Holanda número 236, y doña DIONISIA ROSALIA OTTONELLI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Jacquardt número 20 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado de Paz del domicilio del contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4179-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 85, y doña CONCEPCION CARRAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4180-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANCHEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Aurora número 81, y doña CIPRIANA PINTOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Dr. Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Barelli. 4181-v.jn.4.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, a todo el que a título patrimonial se considere con derechos en un solar de terreno ubicado en la Unión, calle 20 de Febrero, con una superficie de ciento veinte metros cuadrados, y limitado por el Norte, con terren de don Juan Harambure; por el Sur, con la calle citada; por el Este, con terreno cuya posesión tiene la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado. — Montevideo, Mayo 12 de 1927. — Leonardo Sollier, Actuario. My.17-8233-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Antonio Motta para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que le inició la Receptoría de Aduana de Artigas, con motivo de su detención por empleados de la subcomisaría del Chiflero, 10.a sección, en circunstancias que conducía sin la documentación correspondiente una tropa compuesta de 7 animales yeguarizos el 5 de Marzo del corriente año. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. — Leonardo Sollier, Actuario. My.12-8079-v.jn.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Julia Sasiain solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar con el nombre Julio Horemila, en vez de María Julia Heremita, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 26 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.2-8687-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Felipe Miles, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.1.o-8641-v.jn.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Segaflerro de Vallarino y de Bartolomé Vallarino", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Lorenzo Vallarino y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Bartolomé Vallarino con doña Clotilde Segaffieno, por aparecer los contrayentes con los apellidos Ballarino y Segafieno, en vez de Vallarino y Segaffieno, respectivamente, y el nombre de la madre de ésta como Antonio, en vez de Victoria, que es el verdadero; 2.o La de defunción de Clotilde Segaffieno de Vallarino, donde dice María Segaffierro de Vallarino, debe decir Clotilde Segaffieno de Vallarino; 3.o La de nacimiento de Clotilde María Vallarino, porque donde dice Clotilde María, debe decir, solamente María; donde el apellido del padre figura como Ballarino, debe decir Vallarino, y donde la madre aparece con el apellido Segafieno, debe decir Segaffieno, que son los reales y verdaderos; 4.o La de nacimiento de Manuel Vallarino, por aparecer los padres de ésta como Bartolo Ballarini y Clotilde Segaffieno, en lugar de Bartolomé Vallarino y Clotilde Segaffieno, que son los reales y verdaderos; 5.o La de nacimiento de Lorenzo Vallarino, por figurar el padre como Bartolo Vallarini, en vez de Bartolomé Vallarino, y la madre con el apellido Cegafieno, en vez de Segaffieno,

que es el verdadero; 6.o La de nacimiento de Dante Romeo Vallarino, por estar equivocado el nombre del padre y el apellido de la madre, pues dice Bartolo y Segalfieso, debiendo decir Bartolomé y Segaffieno, respectivamente; 7.o La de nacimiento de Victoria Clotilde Vallarino; por aparecer el padre como Bartolo Ballarino, en vez de Bartolomé Vallarino, y la madre con el apellido Segafieno, en lugar de Segaffieno, que es el verdadero; 8.o La de nacimiento de Belia Vallarino, por aparecer ésta con el nombre Clotilde, en vez de Belia; el padre como Bartolo Vallarini, en vez de Bartolomé Vallarino, y la madre con el apellido Segafieno, en vez de Segaffieno, que es el real y verdadero; 9.o La de nacimiento de Clotilde Vallarino, por figurar ésta como Olimpia Ema Florentina, en lugar de Clotilde, que es el verdadero; el padre con el nombre Bartolo, en lugar de Bartolomé, y la madre con el apellido Segafieno, en lugar de Segaffieno, que es lo real y verdadeo; y 10. La de nacimiento de Haydée Julia Teresa Vallarino, por aparecer ésta con el nombre de Aidé Julia Teresa, en vez de Haydée Julia Teresa, y el de la madre como J. Clotilde, en vez de Clotilde, que son los reales y verdaderos. Y a los efectos derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.21-8365-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Luis Cabuto, a fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiére lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.1.o-8640-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis José Souza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.1.o-8369-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Otero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.1.o-8638-v.jn.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Latorre o Dionisio Fermín Latorre, a fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.26-8459-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Varela o José Varela Pardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.24-8402-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Emilia Varela de Durán", se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Ignacio Durán, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Emilia Varela por figurar ésta con el apellido "Noyo", en vez de "Varela", que es el real y verdadero y por establecerse en dicha partida que es "hija legítima de don Manuel Novo, español, que falleció en la Provincia de Coruña en el año 1867 y de doña Teresa Varela, que falleció en el mismo paraje el día dos de Mayo del año 1882: siendo sus abuelos paternos don Pedro Novo y doña (ignora nombre y apellido"); en vez de decirse "hija natural de doña Teresa Varela que falleció en la Provincia de Coruña el día dos de Mayo del año 1882" que es lo real y verdadero. Y à los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo, 16 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.26-8460-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Otero Mendoza; a fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.24-8411-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno; doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Biggio de Deambrosis a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.24-8401-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Mazón Rivas ó Ramón Mazón y Rivas, ó Ramón Masón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario. My.26-8458-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Céspedes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.26-8457-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Scala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.26-8456-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan N. López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.26-8455-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Luis V. Crocco y Cía., prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras de ochenta y nueve metros 3720, comprendidas dentro de las parcelas de terreno y edificios, ubicados en la décima cuarta sección, judicial de este Departamento que forma la fracción A. del plano del agrimensor Alberto Viola, de fecha 26 de Agosto de 1920, con padrón número 54088 y parte del padrón número 54085 y que se rectifican dentro del siguiente deslinde: ochenta y seis metros cinco centímetros de frente al Sudoeste á la calle Artes, hoy Cívicos; treinta y seis metros cincuenta y siete centímetros al Noroeste de frente á la calle Fe, por hacer esquina; cincuenta metros noventa centímetros al Sudeste de frente á la calle Tapes, igualmente por hacer esquina con aquella y quince metros ochenta y ocho centímetros de frente a la calle Mendoza hoy General Farías, por hacer esquina con esta última y en el resto del límite Nordeste una línea quebrada compuesta de cuatro rectas: la primera arrancando de la calle La Fe tiene treinta y tres metros catorce centímetros y va en dirección Nordoeste Sudeste; la segunda con tres metros sesenta y seis centímetros va en dirección Nordeste, Sudoeste; la tercera en dirección Nordoeste, Sudeste, tiene veinticuatro metros cuarenta y tres centímetros; y la última en dirección Sudoeste Nordeste, tiene veinti nueve metros siete centímetros y termina sobre el frente de la calle Mendoza, lindando con propiedad de Lázaro Repetto y en las tres últimas con más propiedades de los comparecientes, encerrando dicho conjunto una superficie de tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros 1220, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472 á estar á derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.26-8461-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.26-8454-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Hortensia Cavagnaro de Vernengo y otros contra Julián Silva, Jesusa Almada, Rosario Guerra y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Julián Silva, Jesusa Almada, Rosario Guerra, Manuel Salaver, Juan Guerra, Francisco Velázquez y María Paz Viñas, a los sucesores de éstos y todos los que por cualquier título se consideren con derecho a unas sobras de terreno compuestas de doscientos cincuenta metros cuadrados, noventa y cuatro decímetros cuadrados, comprendidas dentro de dos fracciones de terreno contiguas, con el edificio en él construído, situado en la cuchilla de Juan Fernández, de este Departamento, y empadronadas con el número 40352, y compuesta, la primera, de doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle real que va al Paso de la Arena, por ochenta y cinco metros noventa milímetros de fondo al Este, lindando por este viento y por el Sud con Juan Guerra o sus sucesores, y por el Norte, con doña Jesusa Almada; y la segunda fracción, de dos mil setecientos ochenta y dos metros cuadrados, cuatrocientos cuarenta y tres milímetros, también cuadrados, situada al frente de la primera hasta la calle nuevamente delineada; á fin de que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario. My.13-8131-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Araújo o Josefa Araújo de Varela o Josefa Araújo de Becerra Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Abril 22 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.12-7509-v.jn.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Maximiliano Montañés, del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Maximiliano Montañés, fijando domicilio en la

calle Andes número 1360, a V. S. digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano, y al efecto solicito que los testigos Tomás G. Brena y Juan R. Cruzado, declaren al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto: Ruego a V. S. se sirva aprobar la información ofrecida y ordenar qué en su oportunidad se me expida el testimonio pertinente. Será justicia. —Maximiliano Montañés". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.2-8680-v.jn.13.

Título por prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Juan Carrara, Agustina J. M. Carrara y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Adelaida Carril de Hermida, sus sucesores o causahabientes y a cualquier persona que se considere dueño o con algún derecho a cuatrocientos diecinueve metros noventa y seis decímetros y veintinueve centímetros (sobras), ubicadas dentro de la propiedad empadronada con el número dos mil novecientos sesenta y cinco, o sea la fracción de terreno situada en el paraje conocido por la Figurita, y tiene los siguientes límites: por su frente, la Avenida General Flores, lindando con José Gómez; por el Norte, con don Antonio Tassano; por el fondo terreno municipal; y por el Sur, con los siguientes propietarios: Segundo Bruzzoni, Francisco Ferraro, Avelino Prado, José Suárez, José M. Godoy, Juan Cejas, fracción B, de los comparecientes, adquirida por otro título, y don Manuel Pico; que según la escritura de venta de fecha 17 de Diciembre de 1879, autorizada por el escribano don Francisco Ibarra, mide dicha propiedad 2.864 metros, 90 decímetros y 71 centímetros, y según mensura practicada por el agrimensor don Mario Percovich, se compone de 3.284 metros 87 decímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.3-8681-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidel Angel Palazzo o Angel Fidel Palazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.31-8596-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gelisichi o Gelicichi o Gelicich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.31-8595-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fonseca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.28-8569-v.jn.8.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Rodolfo L. Pesce, domiciliado en la calle Yaro número 1343, a V. S., como mejor proceda, digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano, y al efecto solicito que los testigos don José Turén Pares y don Alfredo B. Cuñarro, declaren al tenor del interrogatorio siguiente: Primera: Por las generales de la ley; Segunda: Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres; Tercera: De qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; Cuarta: Den razón de sus dichos. Por tanto: Ruego a V. S. se sirva aprobar la información ofrecida y ordenar que en su oportunidad se me expidan los testimonios pertinentes. — Rodolfo L. Pesce". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-8377-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída o Juliana Aída Viacaba de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.28-8549-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía o Rosa Demaria de Monti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.27-8499-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Areosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.27-8500-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Marcetti o Musetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.26-7454-v.jn 16.

Título por prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Manuela Laurnaga de Rospide, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lorenzo Roura y Peipoch, sus herederos o sucesores o a cualquier persona que se pretenda con derecho a una fracción de terreno con el edificio en ella construído, sus accesorios y demás mejoras en él actualmente existentes, ubicada en la nueva ciudad, de esta Capital, o sea en la primera sección judicial del Departamento de Montevideo, en la esquina formada por las calles Mercedes y Río Branco (antes calle Arapey), en la manzana número treinta y tres, comprendida entre dichas calles y las de Uruguay y Julio Herrera y Obes (ésta, antes Daymán) El ubicado inmueble forma un martillo en los fondos y consta de dos solares de terreno contiguos, cada uno de los cuales encierra una superficie de doscientos treinta metros y treinta y siete decímetros, midiendo ambos, o sea el conjunto, una superficie de cuatrocientos sesenta metros setenta y cuatro decímetros cuadrados. El primero de estos solares mide diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sud sobre la calle Mercedes, a la que, como se ha dicho, da frente, y por donde el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el número novecientos cincuenta y tres; igual extensión mide en la línea Norte, donde confina con el otro solar que se describe a continuación; veintiún metros cuarenta y siete centímetros en la línea del Oeste, sobre la calle Río Branco, a la que también da frente, por formar esquina, como se ha dicho, e igual extensión en la otra línea, o sea la del Este, donde linda con propiedad de los señores Alfredo y Elvira Bofill, sucesores de Francisco Bofill; el segundo de los mencionados solares mide también diez metros setenta y tres centímetros de frente al Oeste sobre la mencionada calle Río Branco, por donde el edificio tiene señalada otra de sus puertas de entrada con el número mil cuatrocientos sesenta, antes ochenta y ocho; igual extensión en los fondos, al Este, donde limita con la expresada propiedad de los hermanos Bofill; veintiún metros cuarenta y siete centímetros en la línea del Norte, o sea en los otros fondos de la finca, donde confina con la premencionada finca de los prenombrados hermanos Bofill, que también tiene su salida a la calle Río Branco, e igual extensión en la línea del Sud, donde, por hacer martillo este solar, confina en diez metros setenta y tres centímetros con el otro solar, y en el resto con los prenombrados hermanos Bofill; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante ste Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-8378-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gregorini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.26-8451-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alicia Berlán de Escardó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.26-8450-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clmenta Martínez Rojo de Murga, de Celestina Martínez Rojo de Rueda, de don Eusebio Murga o Murga Domínguez y de Agustín Rueda o Rueda Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.26-8472-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida o Brijida Campos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.17-8226-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ciccolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.13-8122-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tidemann de von Zakrzewski, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.5-7656-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gini de Borsani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-7783-v.jn.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Vicente Seoane, don Clemente Mariano Seoane y don Plácido Manuel Seoane, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.2-8673-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.2-8674-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Márquez de Camejo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.2-8675-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Miguel Elías Masó, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.2-8676-v.jn.12.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Samano y otra, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en un solar de terreno ubicado en la 9.a sección judicial de este Departamento, jurisdicción de Villa Colón, empadronado con el número 48006, compuesto de 3.689 metros 4.050 centímetros cuadrados, teniendo 42 metros 95 centímetros al Sudeste de frente a la calle Wáshington; igual extensión al Noreste, lindando con Domingo Ravena, según título, y según plano del agrimensor Carlos A. de Mula Conde, de Abril 8 de 1920, con Calixto Echarry; 85 metros 90 centímetros al Sudeste, que por ser esquina, son de frente a la calle Pinta, e igual extensión en el Nordoeste, lindando según título con Lezica, Lamas y Fynn, y según el plano citado, con Pedro Mongastone. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Cándido Marín y otro, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en dos fracciones de terreno con sus construcciones, situadas en esta ciudad, manzana número 53, cuyas áreas y deslindes son: Una se compone de 368 metros 94 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 73 centímetros de frente al Este sobre la calle Paraguay número 1527, por 34 metros 36 centímetros de fondo hacia el Oeste, lindando por el fondo con Juan L. Rodríguez; por el Norte, con Cornelio Pereira, y por el Sur, con la fracción siguiente; y la otra se compone de 461 metros 17 decímetros, 52 centímetros 25 milímetros, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Este sobre la calle Paraguay números 1521 y 1523, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Oeste, lindando: por el Norte, con el inmueble anteriormente descripto; por el Oeste, con don Juan L. Rodríguez, y por el Sud, con don Francisco García Cortinas. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.1.o-8623-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Norberto Rómulo Vidiella o Federico R. Vidiella o Federico Rómulo Vidiella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.1.o-8620-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Vernazza (hijo), o Carlos Vernazza Formento; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Abril 30 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.1.o-8621-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Deyheralde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.1.o-8622-v.jl.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Nogueira, doña Josefa Ghidone de Nogueira y doña Laura Nogueira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Mayo 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. My.28-8547-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Costa de Pochulo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. My.28-8543-v.jn.8.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Celedonia Méndez, solicitando segunda copia", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de los siguientes documentos: 1.o De las hijuelas correspondientes a don Julio Méndez y doña Celedonia Méndez, expedidas con motivo de la partición de los bienes dejados al fallecimiento de doña Deidamía Dañobeytia de Méndez; 2.o De la escritura de adjudicación que don Gregorio Dañoveytia otorgó en favor de su hija doña Deydamia Dañobeytia de Méndez en la Villa del Rosario el 19 de Enero de 1868 ante el escribano don Antonio R. Alberti; 3.o De la escritura que don Norberto Larravide otorgó en favor de don Gregorio Dañobeytia en la ciudad de la Colonia el 13 de Mayo de 1836 ante el Alcalde Ordinario don Eulogio Mentasti. Además, se ha solicitado tercera copia de la hijuela expedida a favor de doña Deidamia Dañobeytia de Méndez con motivo de la partición de bienes realizada en los autos sucesorios de don Inocencio Méndez. Se ha dispuesto asimismo hacer saber que la persona en cuyo poder se hallen los documentos extraviados, relativos a los bienes dejados por la causante doña Celedonia Méndez, debe presentarlos en este Juzgado dentro del término de treinta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. My.31-8598-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Muñiz Taboada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.28-8544-v.jn.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Tuneu Parés, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: José Tuneu Parés, domiciliado en la calle Municipio número 1636, a V. S., como mejor proceda, digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano, y a los efectos solicito que los testigos don Rololfo L. Pesce y don Alfredo B. Cuñarro, declaren al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a la honradez y buenas costumbres; 3.o De qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, ruego a V. S. se sirva aprobar la información ofrecida y ordenar que en su oportunidad se me expidan los testimonios pertinentes. — José Tuneu Parés". — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. My.27-8502-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vila García o Ramón Vilas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. My.28-8545-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Piovene y doña María Parga de Piovene, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.28-8546-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ripoll, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.

My.28-8548-v.jl.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Martínez, doña María Victureira o Victoreira o Vitureira y doña Blanca Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma

sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.27-8498-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lerida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.27-8497-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Rodríguez Oreñal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.27-8496-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Garmendia de Saravi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.27-8495-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barreiro (hijo), o José Francisco Barreiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.27-8494-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Zacarías Saralegui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.12-8073-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Constantino Juan Ferrero, cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Eleuterio y Gaspar Saavedra o a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
My.7-7925-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Julián Oliver se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Concordato preventivo extrajudicial entre don Julián Oliver por una parte y sus acreedores que suscriben por la otra, hemos convenido celebrar el siguiente concordato preventivo extrajudicial: Primero: El señor Julián Oliver, se compromete a pagar a sus acreedores que suscriben en pago y chancelación total de sus créditos el cincuenta por ciento del monto de éstos, y los acreedores suscriptos aceptan dar carta de pago mediante el recibo de esa cantidad; Segundo: El pago de esa cantidad se hará en tres cuotas iguales, a los 6, 12 y 18 meses de la homologación del concordato por sentencia ejecutoriada; Tercero: El señor José Boccardi que suscribe, garante el cumplimiento, por parte del señor Oliver, de las obligaciones que éste contrae por el presente compromiso; Cuarto: El señor Oliver se obliga a reponer el sellado, en caso necesario, correspondiente a este convenio. — Agrelo Hermanos. — José Díaz. — Dabin y Pecollo. — Nicolás Rossi. — Ramón Fernández. — Miguel Bia. — José y Bautista Hegoburu. — Félix Polleri. — José Bocardi, por sí y por poder de Miguel E. Gearty. —José Antonio T. Pereira. — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.23-8394-v.jn.14.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Juan J. Romero ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio; previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado, señor don Alfredo Cranwell, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 26 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.1.o-8815-v.jn.11.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Francisco Manzi para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos iniciados por cobro de pesos por los señores. Juan Gebelin, A. Jourdan y Cía. y Juan U. Porta contra el precitado señor Manzi, y para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1927. —Mateo Mario Figares, Escribano Público.
My.26-8297-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, se hace público que por sentencia dictada de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil el tres de Febrero actual, en el expediente respectivo, se ha declarado rehabilitado el comerciante Antonio Losada. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 16 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.17-8489-v.jn.11.

Retroactividad

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Juan Vignau, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Número 4532. — Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Vistos: De acuerdo con las resultancias de autos, lo manifestado por el síndico y lo dispuesto en el artículo 1643, del Código de Comercio: Fíjase el 4 de Noviembre de 1926 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan Vignau. Háganse las publicaciones dispuestas por la ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste. — Lo proveyó, etc., etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.1.o-8614-v.jl.1.o.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores del comerciante señor Jacinto Meré, para la reunión que tendrá lugar el día diez del entrante Junio, a las 16 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden ser presentadas hasta el 31 del corriente; y 3.o Que ha sido designado contador interventor don Fernando F. Vázquez. — Montevideo, Mayo 19 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.26-8446-v.jn.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado, en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Francisco Ceresa, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Simón Zubillaga; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.30-8581-v.jn.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Jesús Gómez, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Andrés J. Podestá; 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.20-8263-v.jn.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes Guerra y Cía. (con asiento en la ciudad de San José), y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Enrique Ruete; 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1927. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.16-8211-v.jn.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Félix Fernández, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de aquél, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Nicolás Durán y Vidal, con domicilio en la calle Paraguay número 2098, de esta ciudad. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.4-7801-v.jn.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Isaac Montag, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido

designado síndico a don Pedro J. Piqué; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.4-7800-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pantaleón Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Ramona Feippe, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. My.31-8604-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Carolina Alzola, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Angel M. Mautone, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. My.30-8578-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Isabel Estrella Lequerica, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposo don Luis Borda, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.30-8579-v.jl.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Barsalini de Lorenzi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 26 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.30-8576-v.jn.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santiago Righetti, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo Mayo 24 e 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.28-8533-v.jn.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Beltrame de Rebella, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 9 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. My.28-8534-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Silveira, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 3 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. My.28-8565-v.jn.8.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Duque Antonio María contra María Rosa Ferreira, conversión al divorcio absoluto", se hace saber que se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "32. — Montevideo, Abril 7 de 1927. — Vistos estos autos, seguidos por don Antonio María Duque para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa; Resultando: Que él actor presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades brasileñas sobre separación de cuerpos entre los cónyuges Duque-Ferreira, por la causal de adulterio, y abandono del hogar; Considerando: Que fundada la sentencia en la causal prevista en el inciso 1.o del artículo 148 del Código Civil, y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso legislado por el artículo 185 del mismo cuerpo de leyes citado, y, por tanto, puede optar a la conversión en divorcio absoluto que solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre los esposos Antonio María Duque y María Rosa Ferreira. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma de estilo y por el término de noventa días, y acreditadas las publicaciones mediante la agregación de los ejemplares respectivos en la forma solicitada en el segundo otrosí del escrito de fojas 5; hágase en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley; expídanse los testimonios que se solicitaren, y oportunamente archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a siete de Abril de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — La presente publicación se hace para notificar a doña María Rosa Ferreira la sentencia definitiva que queda transcripta, como lo ordena la misma. — Montevideo, Mayo 4 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. My.28-8529-v.jl.1.o.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Amilcar Baltasar Molinaro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carlota Ernesta Macció por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. My.26-8442-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Perfecto Taboada, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Sara María Tasende, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 7 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.16-8184-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Calabresi para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Salatino, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 5 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. My.7-7931-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Luis Farías, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Blanca Lidia Schiavino, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que tendrá lugar el día 22 de Junio del corriente año a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. My.11-8052-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Luisa Barrirero, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Luis Antonio Narváez, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.4-7823-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Eloísa Silva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Félix Ricardo Galliani, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.30-7716-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Mangarelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.1.o-8618-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Elena Novella, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benjamín Eustaquio Fernández, bajo aperibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.31-8590-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ada Azzimonti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorio le ha iniciado don Camilo Menni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
My.31-8589-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Rodolfo Kieslich, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carlota Frieda Inés Anlauf, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.28-8551-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Martín Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Costa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
My.28-8538-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Castro de Loureiro o Laureiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.26-8370-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Miguel Metallo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
My.24-8417-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Visitación Perna y de doña Dolores Leiva de Perna, citándose a la

vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
My.24-8428-v.jn.4.

Conversión al divorcio

EDICTO — Montevideo, Abril 2 de 1927. —Vistos: Para sentencia de primera instancia este juicio, seguido por don Severo Alonso Domínguez contra doña Virgilia Da Silveira, por conversión al divorcio; Resultando: Que el señor Domínguez en el escrito de fojas 13 manifiesta que se encuentra separado de cuerpos de su esposa Virgilia Da Silveira, de común acuerdo, por sentencia ejecutoria del 4 de Julio de 1903, dictada por los tribunales brasileños, testimonios de fojas 7 y siguientes, y solicita que con arreglo al artículo 185 del Código Civil, se decrete la conversión al divorcio absoluto de esa situación; Que oído el señor Fiscal de lo Civil en su dictamen de fojas 14 vuelta, no opone reparos a lo peticionado por el actor. A fojas 15 se llamaron autos para sentencia; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio basándose en la sentencia; Que el testimonio presentado, que hace prueba completa (artículo 357 del Código de Procedimiento Civil), justifica los extremos que indica la citada disposición legal, y aquella separación se fundaba en uno de los motivos que admite el artículo 187 del Código Civil para pedir el divorcio (inciso 2.o); Que, en consecuencia, corresponde acceder a lo impetrado por el demandante. Por todos estos fundamentos, de acuerdo con el Ministerio Público; fallo: Declarando convertido al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Severo Alonso Domínguez y doña Virginia Da Silveira, y disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Para la notificación de la demanda, publíquense los edictos del caso, agregándose los diarios, sin necesidad de escrito; ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios que se solicitaren, previo pago de costas acrecidas que estimará la oficina, archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la parte demandada, en Montevideo, a 20 de Mayo de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. — En fe de ello, siento el presente, que signo y firmó, en Montevideo, fecha ut supra.
My.27-8437-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Donato Gizzi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Emeteria Cristau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
My.24-8415-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Fernando Benimeli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Francisca Peña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
My.24-8416-v.jn.28.

Ebplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Antonia Méndez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Ramírez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
My.19-8274-v.jn.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Miguel Pedro José Curto, Juan Pedro Félix Curto y Pedro Crispín Curto, solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se detallan: A) Partida de nacimiento de Miguel Pedro José Curto: Dice hijo de Pedro Curti, y debe decir hijo de Pedro Curto. Dice nieto por línea paterna de Antonio Curti y Teresa Scaleta, y debe decir de Antonio Curto y Teresa Scaletta; B) Partida de casamiento de Miguel Pedro José Curto con Palmira Luisa Victoria Panizza, dice Miguel José Curto, en vez de Miguel Pedro José Curto; C) Partida de nacimiento de las menores Palmira y Ofelia Carolina Curto. En ambas dice hija de Miguel José, debe decir hija de Miguel Pedro José; D) Partida de nacimiento de Juan Pedro Félix Curto, dice hijo de Pedro Curti, y debe decir hijo de Pedro Curto. Dice nieto por línea paterna de Antonio Curti y Teresa Scaleta, y debe decir Antonio Curto y Teresa Scaletta; E) Partida de nacimiento de Pedro Crispín Curto, dice nieto por línea paterna de Teresa Scaleta y por línea materna de Margarita Vasso, y debe decir Teresa Scaletta y Margarita Basso: Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a tres de Mayo de mil novecientos veintisiete. — Eduardo Routin, Actuario.
My.21-8186-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Martínez Leiva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Rodolfo Fayó, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
My.17-8232-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Lorenzo Piria, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Gilberto Sáenz, bajo apercibimiento de seguirle el juicio en rebeldía. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
My.13-8128-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Lucinda Rosario Suárez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Trucco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
My.13-8106-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Paulo Lehrer, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Lay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Routin, Actuario.
My.12-7683-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Josue Videla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jesús Díaz Hinojosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
My.10-8014-v.jn.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Ciriaco del Carmen Mancebo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Ciriaco del Carmen en lugar de Carlos Ciriaco del Carmen por el cual es conocido. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a 14 de Mayo de mil novecientos veintisiete. — Eduardo Routin, Actuario.
My.17-8234-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Angel Sangiovani o Sangiovanni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mariana Gaudie, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
My.3-7775-v.jn.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María L. Guibernau y otros solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se detallan: 1.o La de nacimiento de Antonia Guibernau, por aparecer en ella Antonia, en lugar de Renée, que es el verdadero; 2.o La de nacimiento de Pelegrín Guibernau, por aparecer en ella como Pelegrín, en lugar de Fausto; 3.o La de nacimiento de Lorenza Ema Guibernau, por aparecer en ella como Lorenza Ema, en lugar de Amelia; y 4.o La de nacimiento también de María Josefa Guibernau, por aparecer en ella como María Josefa, en lugar de Modesta, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
My.16-8177-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción de terreno irregular situada en la 14.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, cincuenta centímetros, que se deslindan así: al Norte, una línea de diez metros que da frente a la calle Costado Iglesias; al Sur, dieciocho metros cinco centímetros con frente a la vía del Ferrocarril Central; al Este, una línea de treinta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros, que linda con una propiedad que fué del doctor Julio Bastos, y al Oeste, una línea de treinta metros con setenta y cinco centímetros, que linda con terrenos ribereños del arroyo Miguelete, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por prescripción ha iniciado ante este Juzgado doña María Josefa Pozzi y María Pozzi de Tea, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 23 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
My.7-7922-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Luis Francis por el Banco Territorial del Uruguay con Angel Bott, por notificación" se hace saber a dicho señor o a quien sus derechos represente, que habiendo dejado él de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compra venta celebrado con el Banco en representación de don Prudencio Pérez en fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos veintitrés, del solar de terreno: ubicado en la Villa del Cerro, señalado con el número 11, de la manzana 8 (a), sobre la calle Italia; haciendo uso de la cláusula establecida en el referido compromiso de compra venta, que le da derecho al promitente vendedor para declarar rescindida la promesa por falta de pago de seis mensualidades vencidas; el Banco Territorial del Uruguay, da por anulada la promesa de venta del solar expresado. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
My.27-8521-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 24517, cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza al propietario y a quienes se consideren con derechos al expresado bien para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien referenciado se encuentra ubicado en la Villa del Cerro, y se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur sobre la calle Holanda, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando: al Este con sucesión V. Carrera; al Norte, con Josefa Lladías, y al Oeste, con Juan Areosa. Encierra una superficie de 221 metros. — Cerro, Mayo 20 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Jn.2-8678-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los expedientes que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 23710 y 23712, se cita, llama y emplaza a don Celestino H. Olano o a quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, para que por

sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado en el término de noventa días a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Las referidas propiedades están ubicadas en la Villa del Cerro, y se deslindan así: Padrón número 23710. 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste sobre el camino Edison (antes camino Cibils); 21 metros 47 centímetros al Sur, por donde linda con Presentación Rosano; al Oeste, linda con Luis Ainzuain, y dista 34 metros 36 centímetros de la esquina que forman la calle Berna y el camino Edison. — Padrón número 23712. Da frente al Oeste sobre el camino Edison (antes camino Cibils), por donde mide 8 metros 59 centímetros, y tiene 21 metros 47 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Presentación Rosano, y al Oeste, con Luis Ainzuain, y dista 17 metros 18 centímetros de la esquina que forman la calle Berna y el camino Edison. —Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

My.12-8078-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a doña Corina Guggiano Alves, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que sobre divorcio le ha instaurado su esposo don Efrodisio S. Hermosilla Torre, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Mayo 27 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

My.31-8603-v.jl.5.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita a los acreedores de la firma fallida Fagúndez y Vaz Martins, así como también a los propios fallidos, para la reunión que tendrá lugar el día trece de Junio próximo, a las catorce horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Mayo 17 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

My.21-8361-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María da Silveira de Paiva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 20 de 1927. — Julián J. de Souza, Secretario.

My-26-8443-v-jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Martina Di Lorenzi de Manassi, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 27 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

My.19-8284-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que por resolución dictada en el expediente caratulado "Sucesión Joaquín López, pieza separada, sobre rectificación de partidas", se ha dispuesto esta publicación haciendo saber que en el referido expediente se ha presentado don Pedro Sozo solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de los hijos del causante Gregoria, Damiana del Carmen y Ventura Florentina López, sustituyéndose en donde en esas partidas, refiriéndose a la madre del inscripto, dice: Ventura Peña, por Buenaventura Peña, que es el verdadero. — Canelones, Mayo 14 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.26-8441-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Celestino Maglia Volonté, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 24 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.23-8525-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Costa y Margarita Costa de Falero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Abril 27 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.26-8430-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bernardo Leonardo Betancur, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 27 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.26-8431-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Alfaro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Mayo 11 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.26-8432-v.jn.6.

Ampliación de edicto

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el aforo del inmueble de la sucesión Pedro Torres, que será vendido en remate almoneda en las puertas de este Juzgado el día siete de Junio próximo, a las catorce horas, es la suma de mil pesos, en lugar de $ 600.00, que por error se estableció en los edictos que por la presente se amplían. — Canelones, Mayo 17 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.21-8332-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, en el expediente caratulado "La Administración de Rentas del Departamento contra la propiedad empadronada con el número 521 a, cobro del impuesto inmobiliario", se cita y emplaza a don Domingo o don Zoilo Pereira, sus herederos, causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos al inmueble cuyo padrón se menciona, situado en esta ciudad, en la manzana número 120, y cuyos límites son los siguientes: Al Noreste, Marcos Ibero y Bautista Calvetti; al Sudoeste, con Domingo Tomasso; al Noroeste, calle América, hoy Alejandro Magariños Cervantes, y al Sudeste, don David Bogliolo; encerrando una superficie de 1.340 metros cuadrados, y un aforo para el impuesto referido de pesos 300.00, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de noventa días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de designarles curador de bienes que los represente. — Santa Lucía, Mayo 13 de 1927. —M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

My.20-8291-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones (Santa Lucía), dictada en los autos seguidos por la Administración de Rentas del Departamento, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 125 a, y la propiedad empadronada con el número 956, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Clotildo Luzardo o a quien se considere con cualquier derecho y por cualquier título a los bienes que se describirán, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Los inmuebles referidos son: El empadronado con el número 125 a: una fracción de terreno y edificio situado en la manzana 27, y que linda: al Noreste, frente a la calle Progreso; al Sudeste, con José Mariño; al Noroeste, por formar esquina, da frente asimismo a la calle Independencia; al Sudoeste, con la sucesión Camarotte; encerrando una superficie de mil cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados. La empadronada con el número 956, está situada en la manzana 243, en la calle Florida entre las de Suárez y Lavalleja; encerrando una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

My.12-8054-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el juicio iniciado por el Procurador de Impuestos don Francisco Viera contra Emilia Burgueño, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad ubicada en esta sección y empadronada con el número 5932, se cita, llama y emplaza a la nombrada Emilia Burgueño, sus herederos o causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el referido bien para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, así como para llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble se encuentra ubicado en el paraje conocido por "El Espinillo" y tiene los siguientes linderos: por el Norte, con la sucesión de doña Adela Martínez de Lindner; por el Sur y Oeste, con doña Saturnina González de Burgueño y por el Este, con doña Margarita Burgueño. — Mosquitos, Abril 9 de 1927. — Alberto Santos, Juez de Paz.

My.16-8178-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente: "Melo, Abril 25 de 1927. — Atento lo dispuesto por los artículos 1578, 1579, 1584 y 1587 del Código de Comercio, declárase en quiebra a don Luis Falcón, eximiéndosele del arresto preventivo. Ocúpense todos los libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma, sus bienes y correspondencia epistolar y telegráfica, la que deberá entregarse al síndico que resulte nombrado, oficiándose al efecto a la Dirección General de Correos y oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualesquiera clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Háganse las publicaciones en forma de ley, haciéndose saber el nombre de la persona del síndico que resulte designado. — Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno". — Asimismo se hace saber que la designación de síndico recayó en don Manuel L. López. Y para ser publicado por el término de ley, en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 29 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.

My.24-8414-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leocadia Bernera de Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 26 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.

My.30-8584-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Aldina Ubilla de Mariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 29 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.

My.28-8537-v.jn.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Antonio Morales, rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del peticionario por aparecer en ella su apellido, así como el de su padre y abuelo, como Morais, cuando el verdadero y que siempre ha usado es Morales. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico lo-

cal, expido el presente. — Melo, Mayo 16 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
My.26-8464-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado: "Alejandrina Melgarejo contra Amalio Martínez, divorcio", se emplaza al nombrado Martínez para que dentro del plazo de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 6 de 1927. —Juan F. Furno, Actuario.
My.10-8094-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado: "José Domingo Sosa; prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores, a cualquier título, de Feliciano José Alfonzo y Joaquina Ignacia de Jesús, a Felisberto José Alfonzo, o sus sucesores a cualquier título y a cualquiera que se considere con derecho a dos fracciones de campo situadas en la 4.a sección de este Departamento, empadronadas con el número 1170, compuesta, una de un área cuadrada de 526 hectáreas, 8470 centiáreas, 24 decímetros que linda: al Norte con Francisca A. de Victoria; al Este y Sudeste, el río Yaguarón; al Sud, el arroyo del Yerbalito, que separa de campo de Antonio L. Farías y Fermiano Aceredo; al Sudoeste, con Januario González, y al Oeste, con Bernardino Correa y los señores Acevedo y Alvarez; y la otra fracción se compone de 230 hectáreas, 9.567 centiáreas y 53 decímetros, lindando: al Norte, con José Rebolledo y la sucesión Victoria; al Este, la fracción anterior; al Sud, Bernardino Correa, y al Oeste, Sebastián A. de Fonseca, para que se presenten a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 25 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
My.7-7918-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Hodel, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
My.28-8682-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Mateo Boné, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 23 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.1.o-8628-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de San José, doctor don Raúl Bastos, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Abel Bllat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 7 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
My.16-8175-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo Negrín Guigou, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 21 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
My.10-7998-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Vicente Fidel López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Mayo 17 de 1927. — Raúl G. Mallarini.
My.28-8559-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Baltazar o Clemente Baltazar Villaverde, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 23 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.1.o-8633-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores López de Arruá o Dolores López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 6 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.1.o-8632-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Faira de Irrazabal y María Paula Irrazabal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 23 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.28-8528-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Malceñido, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 8 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.24-8405-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Haydée Caballero de Alonso, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 10 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.24-8406-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio Eleuterio Artigas y doña Ramona Pérez de Artigas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 11 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.24-8407-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acredores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 19 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.24-8409-v.jn.4.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución de fecha veintiséis de Abril último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la quinta sección judicial de este Departamento, don Ramón Delfino, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Juan J. Rolando. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 6 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.10-8008-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente L. Charlo o Vicente Leonardo Charlo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 11 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.24-8410-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Mondino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 17 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.24-8408-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado doña Mamerta Paolina y doña Felicia Eleuteria Leona Rivero, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de bautismo, en la siguiente forma: En la de Mamerta Paolina Rivero, donde dice Ortiz refiriéndose al apellido de la madre de la peticionante, debe decir Aguilar, que es el verdadero. En la de Felicia Eleuteria Leona Rivero, donde aparece el nombre de la gestionante como Eleuteria Leona, debe decir Felicia Eleuteria Leona, que es el que le corresponde. — Trinidad, Mayo 14 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
My.30-8555-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bautista Fagalde, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 9 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Escribano.
My.21-8329-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO —, Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha treinta de Abril próximo pasado, recaído en los autos caratulados "Amadeo Arandia, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el nombrado Amadeo Arandia solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la que figura con los nombres de Epifanio Ciríaco, en vez de Amadeo, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Mayo 10 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.27-8474-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco di Gasaño para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 19 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.27-8473-v.jl.7.

Reunión de acreedores

EDICTO — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinte de Mayo del corriente año, en el juicio "Cesáreo Caramés Fernández, quiebra", se convoca en general

a los acreedores del fallido para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día veinte de Junio entrante, a las 15 horas, con objeto de que comparezcan los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, y, se les previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten en la mayoría de los concurrentes, de acuerdo con el artículo 1573 del Código de Comercio. Y a los efectos se hace esta publicación. — Florida, Mayo 24 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.27-8506-v.jn.18.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha, veintisiete de Abril próximo pasado, recaído en los autos caratulados "Cesáreo Caramés Fernández, quiebra", se cita, llama y emplaza al nombrado Cesáreo Caramés Fernández para que comparezca en estos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Mayo 11 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.23-8385-v.jn.25.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinte del corriente, en los autos caratulados "Filemón Cabrera, segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don Filemón Cabrera, solicitando se le expida segunda copia de una escritura que se le ha extraviado la primera copia, que había expedido el escribano don Santos Icaşuriaga con fecha once de Agosto de mil novecientos dieciséis, y por la que adquirió por compra que hizo a doña Ciriaca Cabrera, ésta por sí y por sus menores hijos, y a don Eduardo, Bolívar, Franckin, Ida, Ildis, Wáshington y Artigas Castagnin, una fracción de campo para pastoreo en la margen derecha del arroyo Tornero, tercera sección judicial, compuesta de diecisiete hectáreas, ochocientos cincuenta y cinco metros, que linda: al N., con propiedad de la sucesión Robaina; al Este, con doña Ciriaca Castagnin; al Sur, con doña Palmira Cabrera, y al Oeste, con el comprador, don Filemón Cabrera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Abril 25 de 1927. —Gerardo Cendán, Actuario.
My.12-8087-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Amestoy Ospitaletche y doña Isabel Navarro de Amestoy, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 27 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. My.5-7866-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Ramón María Méndez, sobre rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Bruné", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Bruné Méndez solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Bruno, en vez de Bruné, que es en verdad el que le corresponde. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Mayo 20 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. My.2-8685-v.jn.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Pereyra y María Guerra de Pereyra", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Arturo Mata y Vía y don Juan S. Alegre, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Prudencio Carlos Pereira, por no aparecer en ella el nombre de su madre, que es María Guerra. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Mayo 19 de 1927. —Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.2-8684-v.jn.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rosa Plada, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 24 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.2-8683-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Sofía Mora de Valero, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 7 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.12-8652-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, recaída en los autos caratulados "Fermín de León y Caballero y otros, sobre posesión treintenaria", se emplaza por el término de noventa días para que se presenten ante este Juzgado a todos los que se consideren con derecho en una fracción de campo ubicada en la sexta sección de este Departamento (José Ignacio), compuesta de diez hectáreas siete mil ochocientos ochenta y dos metros cuadrados, comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte, la cañada Bellaca, colindando la sucesión de don José Gutiérrez; al Sur, don Reginaldo Araújo; al Este, Carolina Cal, y al Este, Manuela C. de Alvariza. — Maldonado, Agosto 11 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.14-8157-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido decretada la apertura judicial de la sucesión de don Marcelino Raimundo Gorlero, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 26 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.26-8465-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Pereira de Araújo, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 27 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. My.26-8466-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Víctor Egures, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 7 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. My.26-8467-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Raimundo Marrero, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 1.o de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. My.26-8471-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña María Rivero de Pou, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 26 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. My.21-8359-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Angel Recuero (hijo), llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 27 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.5-7870-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Solano Amilivia, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Pablo Antich, sucesión, rectificación de partidas" y en los que solicita en su escrito inicial y en la parte pertinente lo siguiente: A) En la partida de nacimiento de Eduvijes Florentina, aparece ésta con el nombre de Eduvijes, en lugar de Eduvijes Florentina, que es el verdadero; B) En la partida de nacimiento de María, aparece ésta con el nombre de Eleuteria Dolores, y el apellido del padre y del abuelo paterno como Antiche, en lugar del nombre de María, y el apellido Antich, que son los verdaderos; C) En la partida de nacimiento de Miguel, aparece el apellido del padre y del abuelo paterno como Antic, en vez de Antich, que son los verdaderos; D) En la de nacimiento de Ceferino, el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Antic, en lugar de Antich, que es el que corresponde, por ser el verdadero. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 16 de 1927. —Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.2-8679-v.jn.18.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Barrancas de Santa Lucía, cuarta sección judicial de este Departamento, don Juan María Fernández Acha, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, señor Eliseo Pérez. — Minas, Mayo 7 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.31-8607-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Villar de Tellechea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 27 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.30-8587-v.jn.9.

Nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber que en el juicio de incapacidad de don Guillermo Pereira, ha sido ratificado el discernimiento del cargo de curadora de dicho incapaz que ejerce su esposa doña Ana Medero de Pereira. — Minas, Marzo 18 de 1927. —Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.27-8480-v.jn.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos "Juan Massa o Maza, Silveria Olmedo de Massa, Felipe Amaro y Narcisa Atanasia Massa o Maza, sucesiones", se hace saber al público que se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, y solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Ramón Pascasio Massa, en la que debe agregarse al apellido del padre del inscripto una s, pues se ha escrito Masa, en vez de Massa, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 20 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.26-8445-v.jn.10.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado y por resolución de once de Marzo del corriente año, se ha declarado en estado de incapacidad a doña Rosa Pérez de Fernández, y se le ha nombrado su cura-

dor a don Casto Secundino Fernández. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 13 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.23-8382-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Oroniel Estefan, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Angela Etchart de Baubetá, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de Juan José Baubeta y doña Angela Etchart, donde el esposo sólo figura con el nombre de José, se establezca Juan José, y donde el apellido de la segunda figura Echart, se establezca Etchart, que es como corresponde; en las partidas de Francisca y José Pedro Baubeta, debe corregirse el nombre del padre y apellido de la madre, estableciéndose Juan José, en vez de José; en cuanto al nombre del padre de los inscriptos y Etchart, en vez de Echart, en cuanto al apellido de la madre. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 12 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.28-8568-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día veintitrés de Agosto de mil novecientos veinticuatro, falleció en Marmarajá, séptima sección judicial de este Departamento, don Alejo C. García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan en los autos con los justificativos de su parentezco. Y a los efectos del caso, se hace esta publicación durante sesenta días.— Minas, Agosto 3 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.6-7878-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que el día diecinueve de Noviembre de mil novecientos veinticinco falleció en el Hospital Maciel en la ciudad de Montevideo, don Diego González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a heredarlo para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos del artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Febrero 17 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.5-7847-v.jl.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de Javiera Leiva de Farcilli, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, empadronada con el número 128, compuesta de una extensión de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y seis metros, lindando: por el Norte, con Lucio Olmedo; por el Oeste, con Petrona Jurado de Leiva; por el Este, camino por medio, con Juan Pío Michelena, y por el Sur, con sucesión Eduviges Bustelo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con sucesión de Javiera Leiva de Farcilli, cobro de impuesto inmobiliario", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado menor al efecto. — Minas, Mayo 14 de 1927. — My.23-8375-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Minas, don Angel Vergara, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Manuela Fontes, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Pueblo Solís, Mayo 20 de 1927. — Angel Vergara. My.23-8387-v.jn.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Minas, don Angel Vergara, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesusa Prieto de Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Pueblo Solís, Mayo 20 de 1927. — Angel Vergara. My.23-8388-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Severino M. Araújo, por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35", se cita, llama y emplaza a los herederos de la mencionada sucesión o al que por cualquier otra causa o título se atribuya algún derecho en el referido inmueble, el que se encuentra ubicado en la Estación Nico Pérez, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Batlle y Ordóñez, Mayo 9 de 1927. — Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz. My.21-8330-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra Servanda T. Rodríguez de Leitón, falta de pago al impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a dicha propietaria o al que por cualquier otra causa o título se atribuya algún derecho al inmueble empadronado con el número 382, que se encuentra ubicado en este pueblo, en la esquina de las calles Colón y Treinta y Tres, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Batlle y Ordóñez, Mayo 12 de 1927. — Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz. My.21-8331-v.jn.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Souza, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de noventa días a reconocimiento de firma del documento presentado y a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Aníbal Silveira, por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Paysandú, Mayo 20 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.31-8600-v.jl.5.

Convocatoria de acreedores

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Bottino Julio, concurso necesario", se convoca a los acreedores ausentes y a los desconocidos para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el día veintidós de Junio entrante, a la hora quince, a objeto de proceder al nombramiento de nuevo síndico, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Mayo 20 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.28-8557-v.jn.18.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Andrés Rumi, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos, a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 20 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.27-8507-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho al siguiente inmueble: una fracción de campo compuesta de setenta y seis hectáreas noventa y tres áreas, noventa y cuatro centiáreas y quince decímetros cuadrados, ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, en el paraje "Quebracho" con los siguientes límites: por el Norte, Nordeste y Sudeste con campo de la sucesión Marcial Pestaña; por el Sudoeste con predio de Amalia Arias y por el Noroeste con María Almada de Arias, empadronado con el número novecientos siete, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el doctor Manuel Cañizas contra los ocupantes del referido campo, por reivindicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, se les nombrará defensor de oficio con el que también se tentará la conciliación. — Paysandú, Mayo 9 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. My-27-8519-v.jn.30.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Domingo Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 20 de 1927. —Alberto S. Quintana, Escribano. My.27-8508-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que han sido judicialmente abiertas las sucesiones de don José Luis Minetti y de doña Luisa Casaretto de Minetti, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 12 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.24-8420-v.jn.3.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de la Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a heredarla para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 27 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.4-7827-v.jl.2

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Incapacidad

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por autos de 18 de Enero y 21 de Febrero del corriente año, se ha declarado incapaz a Mauricio Ramírez, nombrándose curador interino a don Ernesto Quintana. Y de acuerdo con dicha disposición legal se hace esta publicación. — Paysandú, Abril 29 de 1927. — José Lamas, Escribano Público. My.4-7825-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, recaída en los autos caratulados "Doroteo Francisco Batista, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el mencionado comerciante Batista, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Luis Astarita los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Fray Bentos, Mayo 10 de 1927. —Francisco Faig, Actuario. My.20-8312-v.jn.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Marcos Torres, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 11 de 1927. — Francisco Faig, Actuario. My.20-8311-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don

Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Santiago Cardinal, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 20 de 1927. — Francisco Faig, Actuario. Ab.30-7717-v.jn.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ramona Calle de Otero o Ramona Calle, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Noviembre 9 de 1926. — Francisco Faig Actuario. Ab.30-7718-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra doña Elvira C. de Reyes, cobro de contribución inmobiliaria, recargos, tc", se cita, llama y emplaza a doña Elvira C. de Reyes y a toda persona que se considere con derecho a la propiedad empadronada con el número 1263, ubicada en la 11.a sección de este Departamento, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 9 de 1927. — Pastor A. Bayley Placeres, Juez de Paz. My.17-8244-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Vicente Federico Ricketts, cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita llama y emplaza al señor Vicente Federico Ricketts, y a tada persona que se considere con derecho a a propiedad rural empadronada con el número 1921, ubicada en la 2.a sección de este Departamento, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 18 de 1927. —Pastor A. Bayley Placeres, Juez de Paz. My.17-8243-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Clara María Morgan, cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a doña María Clara Morgan y a toda persona que se considere con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 2027, ubicada en la primera sección de este Departamento, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 9 de 1927. — Pastor A. Bayley Placeres, Juez de Paz. My.17-8242-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Jacinto Saldivia, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 20 de 1927. — E. Mattos Ramos, Escribano. My.31-8608-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Embargo

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Domingo Arena, Pedro Manini Ríos y Alfredo S. Vigliola contra María Antonia Terra de Redín y Octavio N. Redín, reconocimiento de firmas". se hace saber que con fecha veintiuno del corriente se ha trabado embargo por el Alguacil y suscripto Actuario sobre los derechos que le corresponden a la demandada señora María Antonia Terra de Redín en una fracción de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de cuatro mil quince hectáreas, cuatro mil ciento diez metros cuatro decímetros, que linda: por un lado, con José J. Terra; por otro, María J. Terra, y por el el otro, arroyo Sarandí. —Rocha, Mayo 26 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jn.2-8653-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bruquetas de Rothfuss o Luisa Rothfuss, Andrés Rothfuss, Carlos Rothfuss o Rothffuss y Andrés Rothfuss, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 14 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. My.27-8504-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Proserpio de Cisa, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 14 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. My.17-8238-v.jn.17.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a junta a todos los acreedores del concurso de don Eudoxio Duarte, para que comparezcan por sí o por apoderado en forma a la audiencia que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 11 de Junio próximo, a las 10 horas, a efecto de considerar un pedido formulado por el concursado A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1033 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 19 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. My.34-8505-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Esther Bitton para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos caratulados "Jacobo Murcián contra Esther Bitton, divorcio", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Mayo 7 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario. My.14-8164-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Martínez de Gómez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 27 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.2-8651-v.jn.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Riembau, Teresa Escude de Riembau y María Riembau y Escude, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 27 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. My.30-8583-v.jn.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Menéndez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita a José Díaz Menéndez y a Aurelio Segredo Menéndez. — San José, Marzo 2 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. My.27-8511-v.jn.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Plaza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 20 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. My.27-8479-v.jn.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Fagián y Ramona Estanislada Fagián, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 21 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. My.27-8478-v.jn.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamentol, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Fernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término le treinta días, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 21 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. My.27-8512-v.jn.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Salvador Estradé, en su carácter de apoderado de las sucesiones de Miguel Jaureguy y otros, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Elisa Jaureguy, en el sentido de que el verdadero nombre de la interesada es así, y no Marcelina, como se le ha puesto en dicho documento. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 12 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. My.20-8317-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Martín Elutchanz, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 12 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. My.27-8475-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1927. — Número 158. — Fermín Barno contra Dolores Arriaga; divorcio", se emplaza a la nombrada señora Dolores Arriaga, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en aquellos autos, contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Mercedes, Mayo 9 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. My.14-8144-v.jn.20.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "J. Moura y Compañía solicitan que Hermenegildo Valiente, sea declarado en quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra al nombrado comerciante don Hermenegildo Valiente, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Daniel Gioia, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios

y prendarios. — Mercedes, Mayo 12 de 1927. —Eduardo V. Vio, Actuario.
My.27-8476-v.jl.11.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "La Liga de Defensa Comercial solicitando que Pablo Capdevilla sea declarado en quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Pablo Capdevilla, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Pedro Telesca, los justificativos de sus créditos, dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Mayo 14 de 1927. — Eduardo V. Vio, Actuario.
My.27-8477-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Luisa García de Alfonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. My.31-8601-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Irene Esteves de Gauna solicitando la rectificación de la siguiente partida de nacimiento, por contener los errores a corregirse que se expresan: Partida de nacimiento de María Isidora Gauna: Donde, refiriéndose a la inscripta, dice: Higinia María, debe decir María Isidora. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. My.31-8602-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Fagúndez da Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. My.28-8554-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Goya de Dorios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 28 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. My.27-8513-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Amaral de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 28 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. My.27-8514-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 21 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. My.31-8597-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Arcadia Celia Acosta", se cita, llama y emplaza a Arcadia Celia Acosta o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, Barrio General Artigas, manzana número 138, lindando: por el Norte, con María Elsa Maeso y otros; Sur, Bruna P. Acosta; Este, calle Andrés Areguetí, y Oeste, Manuel B. Carballo. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ab.30-7741-v.jn.1.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Faustina P. de del Puerto, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Faustina P. de del Puerto o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la manzana 31 de esta cudad, planilla número 63695, padrón número 855, y linda: por el Norte, con calle Basilio Araújo; Oeste, con sucesión José R. Gómez, y Sur y Este, con Braulio Tanco (hijo). A los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Mayo 12 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
My.24-8429-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas con Felipe Camejo, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Felipe Camejo o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble par que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la 4.a sección de este Departamento compuesto de 18 hectáreas, padrón número 3383, planilla número 73053, y linda: por el número ... con Benito Azambuyo; al Sur, con Pedro Barrios; al Este, con Florencio Ortiz, y al Oeste, con Luciano Magallanes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
My.16-8180-v.jn.18.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra María N. Núñez, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a María N. Núñez o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien está ubicado en la 4.a sección de este Departamento, padrón número 3608, y linda: por el Norte y Oeste, con sucesión Secundino Núñez, y por el Sur y Este, con camino departamental y vecinal. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Mayo 16 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz. My.24-8427-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra María Elsa Maeso y otros", se cita, llama y emplaza a María Elsa Maeso y otros o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad (Barrio General Artigas), manzana número 138, lindando: por el Norte, calle Ituzaingó; Sur, Vicente Acosta; Oeste, Manuel B. Carballo; y Este, calle Andrés Areguetí. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ab.30-7742-v.jn.1.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas con Zacarías Escudero, sucesión", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Zacarías Escudero o a quien o quienes se consideren con derecho al referido bien para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, y linda: por el Norte, con la calle Manuel Lavalleja; al Sur, Plácida M. de Guzmán; Oeste, Asunción Rondan; al Este, con Belarmina F. de Fernández. Padrón número 326, planilla número 64168. A los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
My.16-8179-v.jn.18.

Remates Judiciales

OSCAR RAUL CHICHIZOLA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Pedro Nadal contra Santiago Franco y otro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Oscar Raúl Chichizola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ochenta mil quinientos veintitrés, situado en Atahualpa, duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número veintiocho en el plano que en Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve levantó el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, y compuesto de trescientos noventa y cinco metros dieciséis decímetros cuadrados, con quince metros de frente al Sudeste sobre la calle Fomento, donde la puerta del edificio está señalada con el número sesenta y cuatro; quince metros seis centímetros en el fondo al Nordoeste, por donde linda con el señor Cornell; veinticinco metros sesenta y siete centímetros en el costado Noreste, lindero con el solar veintinueve, y veintisiete metros dos centímetros en el lado Sureste, confinando con el solar veintisiete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.2-8686-v.jn.16.

B. PEREZ VARELA

Remate de cuatro casas modernas de tres plantas.

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 8.a sección de Montevideo, doctor Sebastián Puppo, y en los autos caratulados "Don Rafael Isabella y otros con don Eduardo Pozzoli, cobro de pesos", se hace saber al público que el día dieciocho de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Basilio Pérez Varela, con asistencia del Alguacil "ad-hoc", don Pedro L. Montaldo, se venderá en remate almoneda, y por las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: Una propiedad esquina, situada en la 8.a sección judicial de este Departamento, con siete metros ochenta y cinco centímetros de frente al Norte a la calle General Luna número 1300, por veintitrés metros treinta centímetros al Este, sobre la calle Arroyo Grande. La mencionada propiedad se compone de cuatro casas de tres plantas, las que están, algunas por concluir, y ha sido tasada por los arquitectos Luis Arrarte Victoria y Carlos A. Molins en la suma de veintiocho mil novecientos cuarenta y tres pesos ($ 28.943.00). Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y para constancia expido el presente, en Montevideo, a veintitrés de Mayo de mil novecientos veintisiete. — Sebastián Puppo.

Por informes, ocurrir al martillero: Libertad 2425, de 10 a 12 horas.
Jn.1.o-8635-v.jn.18.

LUIS SIECOLA

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 14.a sección, don Augusto Dupont y Aguiar, dictado en los autos seguidos por Nicolás Pietropinto con Agustín Giudici, cobro de pesos procedentes de media-

nería", se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Junio, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis Sécola, con asistencia del Alguacil nombrado en dichos autos, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación: Un solar de terreno con sus mejoras, situado a inmediaciones del Paso del Molino, de este Departamento, y designado con el número once en el plano levantado por el agrimensor Juan Mier el quince de Diciembre del año 1907, y compuesto, según título, de un área superficial de cuatrocientos diecisiete metros cinco decímetros cuadrados, teniendo diez metros con frente al Oeste a la calle Amado Nervo, lindando: por el Norte, con el solar 10, por el Sud, con el solar 12, y por el fondo, al Este, con varios propietarios. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el bien fué tasado en la suma de $ 1.251.15, o sea a tres pesos el metro cuadrados; 3.o Que el mejor postor, en el acto del serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento del precio, como garantía; que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado a mi cargo, calle Ricaurte número 910, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Augusto Dupont y Aguiar. —

Comisión al comprador: 1 o/o. — Por informes, al rematador: Treinta y Tres 1519. Teléfono: 3868 (Central).

My.27-8518-v.jn.10.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente "Sucesión de Carlota García de Pena o de Peña", se hace saber que el día nueve del entrante mes de Junio, a las quince horas, en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá, por los rematadores Garavagno y Stajano, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: Primero: A las quince horas: La propiedad empadronada con el número ochenta y siete mil quinientos ochenta, que consiste en un solar de terreno con los edificios que contiene, ubicado en esta Capital, el cual solar está designado con la letra A en el plano trazado por el agrimensor Carlos A. de Mula Conde en Noviembre de mil novecientos veintiséis; mide doscientos dieciséis metros ochenta y un decímetros cuadrados, y se deslinda así: nueve metros cuarenta y siete centímetros de frente al Sudeste a la Avenida Ocho de Octubre, estando señaladas las puertas con los números dos mil cuatrocientos cincuenta y tres y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete; veintidós metros noventa y seis centímetros en la línea del Sudoeste, que por formar esquina, son también de frente a la calle Avelino Miranda; veintidós metros noventa y cuatro centímetros al Noreste, línea por medio, con finca de Casilda Silveira de Diago, y nueve metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Sudoeste, separando del solar B, que se describirá. Este inmueble tiene de base para la venta la suma de diecisiete mil pesos, valor del aforo para el pago del impuesto inmobiliario. Segundo: Acto continuo: La propiedad empadronada con el número ochenta y siete mil quinientos setenta y tres, que consiste en una fracción de terreno con los edificios que contiene, ubicada en esta Capital, señalada con la letra B en el plano antes citado y compuesta de una superficie de ciento noventa y un metros setenta y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros treinta y dos centímetros al Suroeste, de frente a la calle Avelino Miranda, por donde las puertas tienen los números dos mil quinientos treinta y uno, dos mil quinientos treinta y siete y dos mil quinientos cuarenta y uno; nueve metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Sudeste, divisoria de la finca antes descripta; veinte metros treinta centímetros en la línea del Noreste, divisoria de finca de Casilda Silveira de Diago, y nueve metros cuarenta y tres centímetros al Noroeste, separando de la finca que se describirá. Este inmueble tiene de base para la venta la cantidad de quince mil pesos; y Tercero: Acto continuo: La propiedad empadronada con el número ochenta y siete mil quinientos setenta y dos, que consiste en un solar de terreno con el edificio que contiene, ubicado en la décimaquinta sección judicial de esta Capital, compuesta de ciento sesenta metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, y deslindando así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros en su línea de frente al Sud a la calle Avelino Miranda, por donde el edificio tiene el número dos mil quinientos veinticinco; por dieciocho metros noventa centímetros de fondo al Norte, confinando por el Este con la propiedad de las sucesiones Pena y García, por el Norte, con Antonio Goycoechea, y por el Oeste, con el solar doce. Este bien tiene de base para la venta la suma de seis mil quinientos pesos, valor de aforo para el pago del impuesto inmobiliario. Se previene que: A) No se admitirán ofertas que no excedan a las indicadas bases; B) Los compradores consignarán en el acto de aceptárseles sus ofertas, en poder del Actuario, el diez por ciento de las mismas en garantía, y será de cuenta de ellos la comisión de uno por ciento que pagarán a los martilleros; C) Que los títulos de las dos propiedades relacionadas en primer término están a disposición de los interesados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes y el título relativo a la propiedad descripta en último término en esta Actuaría, calle Buenos Aires número trescientos sesenta y siete. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-8433-v.jn.9.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente "Sucesión de Vicente Sena", se hace saber que el día 8 del entrante mes de Junio a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el rematador Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente bien: la propiedad empadronada con el número trece mil quinientos cuarenta y seis, que consiste en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la quinta sección judicial de este Departamento de Montevideo; el cual solar mide trescientos metros cuadrados y se deslinda así: diez metros de frente al Este, a la calle Ejido, por donde el edificio tiene el número ochocientos setenta y nueve, entre las calles Cebollatí y Pacuarí; por treinta metros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar letra F, por el Sur, con el solar letra H, y por el Oeste, con la sucesión Mac Coll, según plano levantado por el agrimensor Fridolín Quinke en Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a la suma de cuatro mil doscientos pesos, valor de aforo para el pago del impuesto inmobiliario; B) El mejor postor consignará en poder del Actuario, en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, en garantía; y C) Los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en esta Actuaría, calle Buenos Aires número trescientos sesenta y siete, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de mil novecientos veintisiete. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.21-8357-v.jn.8.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Serafín González y García, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis del próximo mes de Junio, a las quince horas y treinta, se va a proceder, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de tres fincas, situadas en la manzana número ciento treinta y siete de la nueva ciudad, de esta Capital, a saber: Primera: Un solar de terreno con el edificio de altos, designado con el número uno en el plano levantado por el agrimensor señor Surroca, y compuesto, según título, de una superficie de trescientos noventa y ocho metros, setenta y nueve decímetros y cuarenta y nueve centímetros, teniendo diez metros cincuenta y siete centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú, por donde el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el número novecientos diecinueve, antes noventa y ocho; treinta y siete metros ochenta centímetros en el lado Este, lindando con el solar número dos, que en seguida se describe, e igual medida al Oeste, lindando con Manuel Bravo, y el solar número tres, y diez metros cuarenta y tres centímetros en la línea del fondo al Norte, confinante con doña María Quartino. Segunda: Otra solar con el edificio y demás mejoras, señalado en el referido plano con el número dos, compuesto, según título, de una superficie de trescientos noventa y cinco metros, setenta y seis decímetros, sesenta centímetros, teniendo diez metros cuarenta y siete centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú, por donde tiene el edificio señalada su puerta de entrada con el número novecientos veintiuno, antes cien; treinta y siete metros ochenta centímetros de fondo al Norte, por donde linda con doña María Quartino; por el Oeste, linda con el inmueble antes descripto, y por el Este, con Andrés Laranquini y Augusto Vergés. Tercera: Otro solar de terreno, con el edificio y demás mejoras, señalado en el propio plano con el número tres, compuesto, según título de una superficie de ciento ochenta y tres metros cuarenta y ocho decímetros, teniendo ocho metros ochenta centímetros de frente al Oeste a la calle Convención, por donde está señalada la puerta de entrada del edificio con el número mil quinientos setenta y cuatro, antes cincuenta y seis, por veinte metros ochenta y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con la finca antes descripta y otra de doña María Quartino; por el Norte, con la misma señora, y por el Sud, con la sucesión Tavolara y Manuel Bravo. Se previene: Primero: Que la venta se efectuará en el lugar de ubicación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que el comprador, en cada caso, podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, solo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1927 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 19.088.93. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 25.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie O.

My.20-8321-v.jn.6.

CARLOS J. APPRATTO

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscripto, Juez de Paz dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra Juan Rodríguez y otros, cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el 12 de Junio próximo, a las 10 horas y 30, y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público por el martillero don Carlos J. Appratto, asistido del suscripto y del escribano don Francisco Márquez, de una fracción de terreno y demás mejoras que contenga, situada en esta ciudad, en la manzana número 233, y empadronada con el número 920 y cuyos límites y área son los siguientes: al Noreste, con Carlos Chico Espinosa; al Noroeste, con frente a la calle Paysandú; al Sudeste, con Miguel Phoyou, y al Sudoeste, con Gabriel Berriel; encerrando una superficie de 1.568 metros cuadrados. Se previene: Que dicho bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 500.00; que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del mencionado aforo; que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada el diez por ciento de la misma; que los gastos de escrituración, y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Mayo 17 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

My.19-8286-v.jn.6.

LISANDRO J. LAUZ

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Marcial C. Rodríguez contra Victoriano Rodríguez y María Joaquina Rodríguez, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día cinco de Junio próximo, a las ocho horas, se procederá, por el martillero don Lisandro J. Lauz a la venta en remate público de las siguientes haciendas, que se hallan depositadas en el campo del nombrado Victoriano Rodríguez, situado en la tercera sección de este Departamento: 319 vacas, tasadas a 18 pesos cada una; 107 vaquillonas, a 15 pesos cada una; 158 novillos, a 36 pesos cada uno; 102 novillos de 2 1|2 años, a 21 cada uno; 176 terneros de marca, a 10 pesos cada uno; 126 terneros orejanos, a 4 pesos 50 centésimos cada uno, y 9 toros, a 70 pesos cada uno, con la prevención de que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y de que la venta será al contado. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 12 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.

My.16-8210-v.jn.3.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

¡Campos! ¡Campos! En Sepultura, 3.a sección judicial del Departamento de Artigas.

Al mejor postor, por ejecución de hipoteca.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El martes 14 de Junio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Ibarguren, Casimiro Severo y Anacleta Do Nacimento o Nacimiento de Correa Paiva, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce del próximo mes de Junio, a las quin-

ce horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Cía., asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de varias fracciones de campo contiguas, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contengan, situadas en el paraje denominado Sepultura, tercera sección judicial del Departamento de Artigas, compuestas en conjunto, por estar unidas, de una superficie total de cuatro mil cuatrocientas veintinueve hectáreas y ocho mil ciento sesenta y tres centiáreas, lindando: al Norte, con el señor Ibarguren; al Sud y Sudoeste, con Juan Nario y José D. Rosa; al Este y Nordeste, con el arroyo Invernada, y al Oeste, con el arroyo Sepultura. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril de 1927 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 82.620.64. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 90.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie T.

Más informes: Misiones 1365.

My.4-7839-v.jn.14.

ANDRES LAPIDO

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

Rematará judicialmente todas las mercaderías existentes en la "Provisión Juancito", calle Dr. Manuel Haedo 3052, esquina Mac-Eachen:

El martes 7 de Junio, a las 14 horas, venderé, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, autos caratulados "Santoro y Outeiro, quiebra", todas las existencias de dicha casa.

Otros informes: Médanos 1608, de 13 a 15 horas. My.27-8524-v.jn.7.

JOSE L. LAUGAROU

Juzgado L. de Comercio de primer turno

JUDICIAL

De una fracción de terreno con sus mejoras. Area: 671 metros 40 decímetros.

Bulevar Artigas entre Carapé y Palmar.

Bulevar Artigas número 1477, entre Carapé y Palmar.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 8 de Junio del año en curso, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el rematador señor José L. Laugarou, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, situado en esta ciudad, empadronado con el número treinta y tres mil veintiocho, y designado con el número uno en el plano del deslinde que practicó el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Enero de mil novecientos nueve, compuesto de una extensión superficial de seiscientos setenta y un metros y cuarenta decímetros, que se deslindan así: doce metros de frente al Este al Bulevar General Artigas; cincuenta y seis metros veintiocho decímetros en la línea del Norte, por donde linda con el solar número dos; en el lado Sur, cincuenta y cinco metros sesenta y dos centímetros, con sucesores de Manuel R. Alonso, y en la línea del fondo, al Oeste, confina con E. Gambetta. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, en manos del Actuario, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que los gastos de escrituración, certificados, estampillas universitarias, etc., serán de cuenta del comprador; D) Que para este remate y para el caso de que fueren necesarios, se habilitó el feriado; E) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco de la República contra el concurso Lomazzi y Medina, ejecución de hipoteca". —Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.23-8393-v.jl.8.

ARNALDO PEDRO PARRABERE

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos caratulados "Carmen Vázquez de Bardanca contra Manuel Bardanca, divorcio", se hace saber al público que el día dieciséis de Junio próximo, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Arnaldo Pedro Parrabere, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, sobre la base de dos mil seiscientos pesos, o sea el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un solar de terreno y demás mejoras que contiene, situado en Paso del Molino, décimacuarta sección judicial de este Departamento, cuyo solar es el señalado con el número veintidós en el plano respectivo levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en Marzo de mil novecientos ocho, se compone de una superficie de trescientos cuarenta y seis metros, con diez metros de frente al Nordeste a la calle pública de diecisiete metros de ancho, por treinta y cuatro metros sesenta centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con calle particular de diez metros de ancho; al Nordoeste, limita con el solar número veintiuno, y al Sudeste, con el número veintitrés. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración y más el uno por ciento de comisión de remate serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar en garantía de su oferta el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1927. —Eduardo Routin, Actuario.

My.23-8376-v.jn.9.

REMATE

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en los autos "Katz David Silvio, quiebra", el día diez de Junio próximo, a las 14 horas y en el local de la calle José Batlle y Ordóñez número 416, con comisión del señor Alguacil de Juzgado, asistido del señor Actuario, y por el martillero don Antonio Pintos Curbelo, se procederá a la venta en remate y al mejor postor de todas las existencias de la casa de comercio que el fallido tenía situada en el lugar donde se efectuará el remate, y que se detallan en el inventario practicado en autos, que luce de fojas 5 a 8, vuelta del expediente citado al principio. Se hace constar que las compras deberán ser abonadas en el acto de ser aceptadas las ofertas. — Canelones, Mayo 14 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.21-8336-v.jn.8.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado de Paz de la segunda sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra sucesión Benítez y otros, cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 18 de Junio, a las 10 horas y 30, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del suscripto y del escribano don Francisco Márquez, de una fracción de terreno situada en esta sección, Costas del Canelón Grande, compuesta de una superficie de diez hectáreas, más o menos, y cuyos límites son los siguientes al Norte, camino nacional; por el Este, con la sucesión Víctor Franquez; por el Sur, costas del Canelón Grande, y por el Oeste, con Alejo Fernández y Antonio Piñón. Se previene: Primero: Que dicho terreno está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de $ 1.200.00; Segundo: Que se encuentra empadronado con el número 4120; Tercero: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del mencionado aforo; Cuarto: Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma; Quinto: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina; y Sexto: Que el bien a venderse se nuentra actualmente arrendado al señor don Donato Franquez. — Santa Lucía, Mayo 24 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

My.27-8486-v.jn.13.

JUAN PEDRO GENTA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "Rapetti o Repetto Domingo, intestado", se hace saber al público que el día 12 de Junio entrante, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Juan Pedro Genta, asistido del suscripto y del Actuario ad-hoc don José María Córdoba, a la venta en remate público de una fracción de terreno y mejoras que contiene situada en la manzana número 67 de esta villa, empadronada con el número 211, y limita: al Norte, en una recta de catorce metros y 345 milímetros, con el vendedor don Jacinto Pérez; al Sur, en igual extensión que la anterior, con Pablo Nano, hoy don Froilán Pérez; por el Este, en una recta de diez metros 7.365 diez milímetros, con don Pablo Fourcade, y al Oeste, en igual longitud que la anterior, con la calle Santa Lucía. Asimismo se rematarán los muebles y útiles del causante, cuyo detalle y avalúo obran en el expediente sucesorio. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo del terreno que está tasado en doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán por cuenta del comprador; y 4.o Que los autos, con el detalle de los muebles y útiles, y título respectivo, se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Sauce, Mayo 19 de 1927. — Fco. Mestre Calleros, Juez de Paz. My.23-8386-v.jn.8.

REMATE

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en los autos sucesorios de don Celiar Garmendia, se hace saber que el 11 de Junio entrante, a las 14 horas, y en la casa que ocupa el comercio de don Angel M. C. Calabria, de esta villa, se procederá a la venta, al mejor postor y al contado, por el martillero don Eusebio Bellono, de máquinas, envases, productos y útiles para la fabricación de soda y gaseosas. — San Ramón, Mayo 19 de 1927. —Julio Sáez. My.23-8383-v.jn.11.

PRIMITIVO CABRERA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, y lo proveído por el Juez que suscribe, se hace saber al público que en los autos caratulados "Santoro de Pascaretta María, sus sucesores, venta de un inmueble", se ha dispuesto que el día treinta de Junio del corriente año, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, proceder a la venta en subasta pública por el martillero don Primitivo Cabrera, con asistencia del Juez que suscribe, del bien ubicado en la 13.a sección del Departamento de Canelones, compuesto de dieciocho hectáreas, tres mil setecientos siete metros y cuarenta y cinco decímetros, como consta del respectivo plano, cuyos límites son los siguientes: Norte, Hijos de V. Pascaretta; Sur, A. Balbiani; Este, Ana Martínez; Oeste, Francisco Pascaretta y el citado A. Balbiani. Se previene: Que el bien deslindado está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en ciento sesenta y cinco pesos la hectárea, y que no se admitirá oferta menor de esa cantidad, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento en garantía de su oferta. — Villa de Santa Rosa, Mayo 28 de 1927. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz.

My.31-8605-v.jn.16.

SANTIAGO FERNANDEZ Y FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Isabel Orlinda García Carril y otra contra Vicente Filpo, reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día nueve de Junio entrante a la quince horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Santiago Fernández y Fernández, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por precio que alcance a las dos terceras partes del precio de tasación, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una fracción de terreno y construcciones sita en la manzana número veintitrés de esta ciudad, compuesta de una superficie de dos mil quinientos setenta y cinco metros treinta y ocho decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, calle Treinta y Tres; por el Sur, con Vicente Filpo y otros; por el Este, con Víctor Scaffo y Fortunato Alberti, y por el Oeste, calle Maciel. La mitad de un terreno solar y construcciones, ubicado en la manzana número veintitrés de esta ciudad, que linda: Norte, Vicente Filpo; Sur, calle Canelones; Este, José Sartú; y Oeste, calle Maciel; cuyos bienes han sido tasados en la suma de catorce mil pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma al serle aceptada ésta; Que la propiedad a venderse está gravada por un contrato de hipoteca a favor de don José Leocadio Murguiondo en garantía de un préstamo de cinco mil pesos, que devenga el interés del diez por ciento anual, habiendo vencido dicho contrato el veintidós de Febrero de mil novecientos veintiséis. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 16 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

My.23-8384-v.jn.8.

JUAN H. GURIDI

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento y lo resuelto por el que suscribe, en el expediente caratulado "Gumersindo M. de Souza. Venta", se hace saber que el 14 de Junio del corriente año a la hora 13 y en el lugar de su ubicación, el martillero don Juan H. Guridi, asistido del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Durazno y del escribano Edmundo M. Osorio, procederá a vender en remate público, por precio superior al de cuarenta pesos la hectárea, una fracción de campo ubicada en el Blanquillo, paraje de esta sección, compuesta de cuatrocientas sesenta y seis hectáreas, tres mil setecientos veintiocho metros y cincuenta y un decímetros cuadrados y que lindan: por el Norte y Nordeste, con la sucesión de Ana María de Souza, Ceferina Bentos, hoy doctor Manuel Gutiérrez Reyes, y Antonino y Ceferina de Souza, en parte calle por medio al Sur, cañada del Cerro del Convento y Belmirio Silveira; al Este, calle por medio con Carmelo Almeida y al Oeste, con María Luisa de Souza y Ceferina Bentos, hoy doctor Manuel Gutiérrez Reyes. Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en esta oficina; y que el referido inmueble está en su mayor parte arrendada por contratos particulares referidos en el expediente. —Chileno, Mayo 3 de 1927. Y a los efectos legales, siento el presente que sello y firmo en el Chileno a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos veintisiete. — Julián Colina, Juez de Paz.

My.21-8339-v.jn.8.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto por el que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos seguidos por la Administración de Rentas de este Departamento contra Alfredo Lalinde, por cobro de contribución inmobiliaria, el día ocho de Junio próximo, a la hora 15, en las puertas de este Juzgado, el martillero señor Armando Tubino, por ante el suscripto, procederá a la venta en remate, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes del aforo que tiene para el pago del impuesto inmobiliario, del inmueble siguiente: Un terreno y sus accesorios, de la manzana número 63 de esta ciudad, empadronado con el número 2117, compuesto de novecientos veintidós metros superficiales, más o menos, o sea 21 metros y centímetros de frente por cuarenta y dos metros y 95 centímetros de fondo, que linda: por un lado calle Ituzaingó, por otro, Juan Cantoni; por otro, Pabla V. Figueroa, y por el otro, Cirilo Alzati. Se previene: Que dicho bien está aforado en seiscientos pesos; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes quedan en esta oficina a disposición de los interesados. — Florida, Mayo 17 de 1927. — Juan P. Gianola.

My.20-8320-v.jn.6.

ANTONIO L. FERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor Julián Herrera y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados: "Sucesión de Pedro Aizpuro", se hace saber al público que el día quince de Junio próximo de las catorce a las quince horas, el martillero don Antonio L. Fernández, asistido del infrascripto y del Escribano don Andrés P. Mata, procederá en el lugar de su ubicación al remate de un terreno solar con edificios y demás mejoras en él construídos, ubicado en el Ejido Sur de esta Villa, compuesto de tres mil setecientos metros más o menos y linda: Norte, calle Cuatro de Octubre, Sur y Oeste, sucesión de Victorio Lorente y Este, Felipe de Murga, tasado en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos. Se previene: A). Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación. B). Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. C). Que los gastos de certificado y escrituración serán por cuenta del comprador. D). Que la comisión del remate se pagará por partes iguales, es decir, dos por ciento a cargo de la sucesión vendedora y dos por ciento a cargo del comprador y E). Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Mayo 21 de 1927. — Eufemio C. González.

My.27-8510-v.jn.13.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en los autos caratulados "Baldomera Perlas o Perla de Dutra, sucesión", se hace saber al público que el día trece de Junio próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, y por precio al mejor postor que resulte, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con los alambrados y arboledas que contiene, señalada con el número cuatro en el plano respectivo del agrimensor Ricardo Martirena, compuesta de una superficie de siete hectáreas tres mil ciento veinticinco metros, lindando: al Nordeste, con sucesión Guillermo del Puerto; al Sudeste, con Floro Pintos; al Sudoeste, con Félix José Luzardo; y al Nordeste, con el camino vecinal a Campanero. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 17 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.28-8566-v.jn.13.

CARLOS M. ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Ramona Acuña de Sanz, testamentaría", se hace saber al público que el día treinta de Junio próximo, a las 15 horas, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y Actuario, en el vestíbulo del Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de treinta y dos pesos la hectárea, del siguiente bien inmueble, de propiedad de la sucesión de Ramona Acuña de Sanz: Una fracción de campo ubicada en Laureles, sexta sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de trescientas cincuenta y seis hectáreas y siete mil novecientos setenta y dos centiáreas, mensurada por el agrimensor don Raúl Villalba en Abril de mil novecientos veintiséis, lindando: al Norte, la sucesión de Ciriaco Martínez y la sucesión de don Miguel Carreras; al Sud, con doña Cándida Gadea de Machín y doña Angela Acuña; al Este, con doña Ramona Sanz de Casas; y al Oeste, con don Francisco Topalda y con doña Elvira Gadea de Casas. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 20 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.28-8567-v.jn.14.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Inda de Carriquiry Rebeca, Raquel María Inda y Félix Mazeres, solicitan la venta de inmuebles en pública subasta y que poseen proindivisos", se hace saber que el día veinte del entrante mes de Junio, de las 15 a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el señor rematador don Recaredo E. Ugarte asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate de un solar de terreno compuesto de quinientos treinta y ocho metros tres mil quinientos sesenta centímetros cuadrados, y que linda: por el Norte, once metros ochenta centímetros, con propiedad de Francisco Rossi; por el Sur, doce metros, con frente a la calle Ituzaingó; por el Este, cuarenta y cinco metros sesenta y nueve centímetros, lindando con José Otati, Gabriela E. Pereda y Cayetano Lamarca, y por el Oeste, cuarenta y cinco metros cuarenta y cuatro centímetros, con los solares números uno, dos y tres, vendidos a los señores Jorge Manuel Selves y Rufino Nicolás Benítez; tasado en quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de la base de quinientos pesos; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía el diez por ciento, y 3.o Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Mayo 16 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-8419-v.jn.9.

ORLANDO BARTOLOTTI

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "José María Martínez contra Fausto Vargas, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 21 de Junio entrante, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Orlando Bartolotti, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien, propiedad del demandado Fausto Vargas: Un solar de terreno número uno de la manzana número ciento noventa y tres de la planta urbana de esta ciudad, con las construcciones y mejoras que contiene, el cual mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la calle Lambaré, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y que por ser esquina da frente al Norte a la calle Monseñor Vera. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en manos del señor Actuario en garantía. — Rivera, Mayo 16 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

My.20-8314-v.jn.6.

ERNESTO V. OLID

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de su señoría el Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado: "Incidente Eustaquia Viera contra Claudia Olivera, divorcio, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día catorce de Junio próximo de las 15 horas 30 a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: A). Una fracción de campo de pastoreo sita en la quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento noventa y dos hectáreas, mil ciento veinticinco metros superficiales y linda al Norte el río San Luis; al Este, Mario S. y Héctor T. Olivera; al Sur, Clara O. de Moreno y al Oeste Antonio M. Cardoso, tasada en diez mil cuatrocientos doce pesos, cuarenta y nueve centésimos. B). Cincuenta y un animales vacunos de cría, tasados en novecientos noventa y cuatro pesos, cincuenta centésimos. C). Quince ovejas criollas, tasadas en cincuenta y seis pesos, veinticinco centésimos. D). Cuatro animales yeguarizos, en mal estado, tasados en sesenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de las tasaciones referidas, que el más alto postor, deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil, y que el campo a rematarse, está arrendado a don Marcelino Olivera, a razón de dos pesos, cuatro mil trescientos noventa diez milésimos cada hectárea, cuyo contrato vence el 15 de Abril de 1929. Esta publicación se hace por el término de veinticinco días. — Rocha, Mayo 13 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.27-8503-v.jn.14.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 16 de Junio entrante, a las 15 horas, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta, y con la base de doscientos cincuenta pesos, del usufruto de una fracción de campo ubicada en la 5.a sección del Departamento, señalada con el número 11 en el plano del agrimensor Joaquín F. Rodríguez, de Enero de 1892, de un área superficial de ocho hectáreas y 496 metros, y linda: al Norte, con Andrés Sánchez; al Sur, la fracción 10; por el Este, esa misma fracción, y por el Oeste, con Manuel Sánchez. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 27 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

My.30-8582-v.jn.15.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día nueve de Junio entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una finca y mejoras y el terreno en que está edificada, o sea el medio sitio solar que mide dieciséis metros 96 centímetros de frente al Este sobre la calle Treinta y Tres, por 19 metros y 17 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con sucesión Pablo Sellanes; al Norte, con Basilio Larriera, y por el Sur, con José Bove; ha sido avaluada en la suma de $ 1.600.00, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio. Se manda vender en los autos caratulados "Félix Bentancur, rendición de cuentas". Y se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en manos del suscripto

escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 16 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. My.20-8318-v.jn.6.

FULGENCIO ARMUA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Osvaldo A. Santini, dictada en autos "Bonino Luis Eduardo contra Juliana Acosta Moreira de Iparraguirre, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Junio próximo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado de Paz de la décima sección (Santa Isabel), se va a proceder, por el rematador don Fulgencio Arma, asistido del señor Juez de Paz de la nombrada sección, al remate del siguiente bien, de propiedad de la sucesión de doña Juliana Acosta Moreira de Iparraguirre, consistente: Un lote de campo de pastoreo, situado en la margen izquierda del arroyo Sauce, 10.a sección judicial de Tacuarembó; señalado con el número 2 en el plano del agrimensor Darío Frugoni, levantado en Agosto de 1917, relativo a los campos de las sucesiones de Juan Nemesio Acosta Moreira y Atanasia Rebollo, compuesto el lote, de dos fracciones contiguas, señaladas por las letras A y B en el mencionado plano; con un área total de ciento ochenta y ocho hectáreas, mil novecientos trece metros y treinta y dos decímetros, y cuyos límites son: Una recta de mil novecientos cincuenta y siete metros, que lo separa de campos de Fernando Acosta Moreira; por el Este, otra recta de mil cuatrocientos noventa y tres metros y cincuenta centímetros, que lo separa de campos de Evaristo Pesquera, camino vecinal por medio; por el Suroeste, dos rectas, una de mil setecientos cuarenta y cuatro metros y otra de seiscientos cincuenta y cinco metros treinta centímetros, que forma ángulo obtuso con la anterior, separándolo de campos de Severo Teresa y Nemesia Acosta Moreira, y por el Oeste, con la sucesión Méndez, arroyo del Sauce por medio. Se previene: 1.o Que el remate se efectuará al mejor postor, y que éste deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en manos del señor Juez de Paz que asista al acto; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó Mayo 9 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. My.22-8526-v.jn.14.

MARCELINO TORRES ESPAÑA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que en los autos caratulados "Gabriel Madera, sucesión, incidente por costas", que el día 18 del mes entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado por el martillero don Marcelino Torres España, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario, se procederá al remate público del siguiente inmueble, de pertenencia de dicha sucesión: Los derechos que correspondían al causante don Gabriel Madera en la sucesión de su señora madre doña Petrona Carballo, en su calidad de hijo de ésta y en su carácter de cesionario de su hermana Sandalia Madera. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la retasa verificada en autos, fojas 62, la que ha sido practicada por los señores tasadores en la suma de cuatrocientos cuarenta y dos pesos con setenta y dos centésimos; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. A los efectos de lo dispuesto por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 17 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Jn.1.o-8630-v.jn.17.

MARCELINO TORRES ESPAÑA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que el día veinte de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe entre Manuel Lavalleja y Pablo Zufriategui, el rematador Marcelino Torres España, procederá a la venta en remate almoneda que presidirá el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, de los siguientes bienes, de propiedad de doña Petrona del Puerto de Senosiain: A) Una fracción de campo situada en la 10.a sección de Minas, compuesta de mil ochocientos setenta y nueve hectáreas, nueve mil ochenta y ocho centiáreas, empadronada con el número 1647, que linda: por el Norte, con el arroyo Corrales; por el Sur, con Firmino H. Mendoza; por el Este, con la sucesión de Martina de León y Rubio Hnos. y Cía., y por el Oeste, con Matilde Mendoza de Amaral, José Julián Olascoaga, Eustaquio Idalino Molina, María Mendoza de Pérez y Floriano E. Pérez; campo que ha sido avaluado a los efectos de esta venta a razón de cincuenta y cuatro pesos dos mil noventa y tres diez milésimos la hectárea; y B) Otra fracción de terreno de chacra ubicada en el ejido de la ciudad de Treinta y Tres, empadronada con el número 856, compuesta de siete hectáreas, cinco mil setecientos ochenta y ocho metros, avaluada en $ 250.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que esta venta se ha dispuesto en los autos caratulados "Banco de la República contra Petrona del Puerto de Senosiain, cobro ejecutivo de pesos"; 2.o Que no se aceptará oferta que sea inferior a las dos terceras partes del avalúo establecido en este edicto; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, como garantía de la misma; 4.o Que los antecedentes de esta ejecución quedan en esta oficina para que puedan ser examinados por los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 16 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. My.24-8418-v.jn.9.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que la sociedad Valentín Martínez y Compañía ha prometido vender al señor Ricardo Luján los muebles y útiles de la casa de comercio situada en esta ciudad, frente a la calle Sarandí número 648, esquina Bartolomé Mitre; pudiendo los que se consideren con algún derecho sobre la referida casa presentarse con los justificativos de sus créditos a la sociedad vendedora dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Pp. Valentín Martínez y Cía. G. Razzio. — Ricardo Luján. Jn.2-8669-v.jn.24.

FORMACION DE SOCIEDAD

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), he constituído sociedad con mi hijo, Domingo bajo la razón de Domingo Fernández e Hijo, la que continuará con el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Flor de España", sito en la calle Agraciada número 3249, esquina Maturana, de esta Capital. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Domingo Fernández. — Domingo Fernández (hijo). Jn.2-8692-v.jn.24.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

Expedición de duplicado de una libreta

Se hace saber que el señor Ignacio Rodríguez, promitente comprador de un solar de esta institución, situado en Sayago, con frente a la calle Coronel Fabregat, y señalado en el plano respectivo con el número seis, se ha presentado solicitando un duplicado de la libreta correspondiente, por haberse le extraviado el original.

A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — El Gerente. Jn.2-8647-v.jn 12

VENTA DE PELUQUERIA

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del contador público señor Ricardo Greising, he prometido vender a los señores Santos Stéfano Hnos. mi casa de comercio en el ramo de peluquería sita en la calle Yatay número 1524, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Aquiles Costagnaro. Jn.2-8677-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores P. Ramón Olivera y P. Olivera las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Garzón número 1947, esquina Lezica (Colón), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Ultra Hnos. Jn.2-8691-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Juan Angel Irisarri la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle General Hingils sin número (Rincón del Cerro), de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Bonifacio Erro. My.21-8324-v.jn.11.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado por los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 del corriente, a las 10 horas, en el local de la Compañía, Piedras 351, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura de la memoria.

2.o Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1926.

3.o Integración del Directorio. Elección de un titular por el período 1927-1930 y de dos suplentes.

4.o Consideración de la propuesta formulada por el Directorio en cumplimiento del artículo 37 de los Estatutos.

5.o Elección de síndico y suplente para el período 1927-1928.

6.o Designación de los accionistas que deban suscribir el acta correspondiente, en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierta el registro, el que será clausurado tres días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — El Secretario. Jn.1.o-8645-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por ante el escribano Mario de Vila he prometido vender en favor de don Francisco A. Gesuele el negocio de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en la calle Carapé número 2204, esquina Patria. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Luis R. Magliano. My.31-8612-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que ha quedado sin efecto la promesa de venta de mi casa de comercio sita en José Ignacio, Departamento de Maldonado al señor Alberto P. Silvera, en virtud de la intransigencia y oposición de algunos de mis acreedores. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Sixto R. Silvera. My.31-8610-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que en escritura autorizada por el escribano don Joaquín E. Amilivia el veintiséis de Abril último, se disolvió la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la denominación de Cabrera, Ferrari y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios Vicente Zenón Cabrera y Vicente S. Ferrari, que suscriben. — Treinta y Tres, Mayo de 1927. — V. Z. Cabrera. — Vicente S. Ferrari. My.14-8148-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto vender a favor de los señores Pedro Arruñada Díaz y Francisco Varela, el negocio de restaurant y despacho de bebidas fermentadas situado en la Avenida Garibaldi número 1702, esquina Pando, de esta Capital. A los que se consideren acreedores se les notifica para que se presenten al indicado negocio con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 12 de 1927. — José Sagario. — Miguel Vaccaro. My.16-8207-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Ramón de la Torre el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Isla de Flores número 1900, esquina Eduardo Acevedo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Felisindo Domínguez. My.23-8389-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con el presente participo que he prometido vender al señor Manuel Fernández mi carnicería situada en la calle Jaime Roldós Pons número 64, de esta ciudad. Todo el que tenga alguna cuenta con esta casa ruego se presente con sus justificativos para serles abonados. — Montevideo, Mayo 19 de 1927. — Angel Barros. — Manuel Fernández. My.20-8295-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido a don Alvaro Rodríguez Arroquí el negocio que tengo establecido en esta villa, denominado "Provisión Arroquí", habiendo quedado a cargo del vendedor las cuentas a cobrar y pagar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Nueva Helvecia, Mayo 13 de 1927. — Eusebio P. Arroquí. — Alvaro Rodríguez Arroquí. My.21-8335-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio participamos que la firma social que giraba con el nombre de Badano y Torterolo en la casa de comercio sita en la calle Tacuarembó esquina Colonia número 1550, ha sido disuelta amigablemente, y constituyéndose una nueva sociedad entre los señores P. Badano y J. A. Scottini, quedando desligado de dicha sociedad el socio J. Torterolo. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días, que le será cancelado. — Montevideo, Mayo 26 de 1927. —P. Badano. — J. Torterolo. — Juan A. Scottini.

My.27-7844-v.jn.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería y sus anexos tenemos establecida en esta ciudad, en la casa de la calle San Fructuoso número 1520, denominada "Panadería El Oriente", cuya sociedad la componen los firmantes José Prego, Andrés Prego y Jesús Pardo, habiendo convenido don José Prego y Jesús Pardo, venderle a Andrés Prego dicho establecimiento comercial. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso a la calle Burgues número 2747. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — José Prego. — Andrés Prego. —A ruego de Jesús Pardo: Victorio Macchidani.

My.24-8423-v.jn.14.

GRAN HOTEL DE VENTAS "ALBERTO SALVAGNO"

(Martillero: Alberto Torre)

JUDICIAL

Para institutos de belleza.

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, autos "Félix Gambone con Moll Hnos., cobro de pesos", una máquina para ondulaciones de cabello marca "Gallia", con secador. Tasación: 450 pesos. Base de venta: dos terceras partes, 300 pesos. El viernes 3 de Junio, a las 10 horas, en el gran hotel de ventas, Sarandí 432.

My.26-8444-v.jn.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Carbonell Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa Angel Floro Costa 1536 Hermenegildo y Diego Carbonell, respectivamente, y de la casa calle Rivera 2121 Juan y Alfredo Carbonell, respectivamente, quedando completamente separado de ambas el señor Baudilio Carbonell (hijo). — Montevideo, Mayo 13 de 1927. — Baudilio (hijo), Hermenegildo, Diego, Juan y Alfredo Carbonell.

My.14-8152-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre e 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y ematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos ontratado vender a favor de los señores osé Costa Pérez y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de ebidas alcohólicas situada en la calle Uruuay esquina a la Andes, número 1499, de sta ciudad, notificando a los que se considieren acreedores para que dentro de los reinta días se presenten a cobrar en la ndicada casa con los justificativos que les crediten. — Montevideo, Mayo 16 de 1927. —Rodríguez, Paz y Regueira.

My.20-8252-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo, por escritura autorizada con fecha de hoy por ante el escribano Mario Henón ha sido disuelta la firma social Federico Moure y Cía., que giraba en esta ciudad, y en la de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, haciéndose cargo del activo y pasivo el doctor Fausto Veiga. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 8 de 1927. — Federico Moure. — Arturo Miles. — Fausto Veiga.

Jn.2-8646-v.jn.24.

FERROCARRIL MIDLAND DEL URUGUAY

AVISO AL PUBLICO

A partir del 1.o de Setiembre próximo serán aumentadas las siguientes tarifas de esta Compañía para el transporte de cargas y animales, contenidas en el Libro de Tarifas fecha 1.o de Febrero de 1921.

Cargas — Clases 1, 2, 3 y 4, 10 o|o de aumento.

Idem idem 5 y 6, 5 o|o de aumento.

Animales — Clase 10, 15 o|o de aumento.

También serán aumentadas en un 5 o|o sobre la proporción correspondiente al Ferrocarril Midland las tarifas especiales de combinación para cargas clases A, B y C, publicadas en la hoja fecha Noviembre de 1920. Junio 1.o de 1927. — Gerard W. Teague, Administrador General.

Jn.2-8672-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he convenido vender a don Manuel Pan mi casa de comidas sita en la calle Miguelete número 1288. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Ramón García.

My.24-8424-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura ante el escribano Juan Varese, don Antonio Ubiría venderá a don Manuel Otero el establecimiento comercial en el ramo de tambo y lechería situado en esta Capital, con frente a la calle llamada hoy Pampa, antes Figueroa, número 2299, y citamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a hacer efectivos sus créditos en el expresado establecimiento o domicilio, calle Pampa número 2299, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 17 de 1927. — A ruego de don Antonio Ubiría: Ricardo Gómez. — Manuel Otero.

My.20-8302-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Francisco López la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Colonia número 1195, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. —Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Mateo Correales.

My.21-8325-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que e vendido al señor Gabino Albornoz el comercio que tengo establecido en Cerro Pelado, Departamento de Rivera. De onformidad a la ley de 26 de Setiembre de 904, se hace esta publicación. Los que se onsideren con derechos se presentarán con os justificativos de sus créditos dentro de os treinta días, a fin de serles abonados. —Rivera, Mayo 13 de 1927. — Por Quintiliano Ferreira: Neme y Caciola.

My.19-8267-v.jn.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que según escritura autorizada por el escribano público don Francisco Faig, con fecha 17 de Mayo de 1927 hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que se dedicaba al negocio de representaciones y que giraba bajo la razón social de Zeballos y Beaulieu, haciéndose cargo del activo, pasivo y los bienes de la sociedad el señor Manuel F. Zeballos. — Fray Bentos. Mayo 17 de 1927. — Manuel F. Zeballos. — José E. Beaulieu.

My.24-8426-v.jn.14.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

REFORMA DE ESTATUTOS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el salón de sesiones del mismo Banco, calle Sarandí 402, esquina Zabala, el día 9 de Junio próximo, a las 16 horas, con el objeto de tratar de la reforma general de los Estatutos sociales.

En la Secretaría queda a disposición de los señores accionistas el proyecto de reformas acordado por el Directorio. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — El Secretario.

My.27-8501-v.jn.7.

COMPAÑIA SWIFT, DE MONTEVIDEO (SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 21 de Junio próximo venidero, a las 11 horas, en el local social, calle Piedras número 387, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Presentación de la Memoria y balance anual.

2.o Elección de nuevo Directorio (cinco titulares y tres suplentes).

3.o Nombramiento del síndico y suplente respectivo. — Montevideo, Mayo 19 de 1927. —El Directorio.

My.21-8336-v.jn.21.

Al Comercio y al público

Participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Francisco Rial las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Arroyo Grande número 2301 esquina Marmarajá de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1927. — Bartolo Nerro.

My.27-8520-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que ante el escribano don Alberto Goldaracena, calle Bartolomé Mitre 1309, he prometido vender a don Nicanor Fernández la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Santa María 1910 (Villa Colón). Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Angel Dodera. —Nicanor Fernández.

My.23-8371-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que hemos vendido a don Enrique Moizo la parte que como herederos sustitutos de don Luis Moizo nos corresponde en la casa de comercio en el ramo de tienda y anexos situada en el pueblo de Las Piedras, Departamento de Canelones. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, Abril 30 de 1927. — María P. de Moizo. [illegible]

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y en la mayor armonía hemos resuelto disolver la sociedad que existía entre nosotros en el ramo de hotel, bajo la razón social de Greno y Hardoy, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Juan María Greno. —Canelones, Abril 22 de 1927. — Juan María Greno. — Pedro Hardoy.

My.13-8065-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de los señores Otero Hnos. la casa de comercio en el ramo de restaurant, café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Reconquista número 601, esquina Ituzaingó, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. —Maximino Cajide Iglesias. — Otero Hnos.

My.23-8369-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Salemme mi casa de comercio situada en esta ciudad, en la calle Miguelete número 2169, denominada "Reparto de Leche Flor del Parque Rodó". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores, por el término de treinta días. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Antonio Grela. — Manuel Salemme.

My.23-8368-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender al señor Alejandro Martínez el comercio que en el ramo de peluquería y perfumería tengo establecido en esta ciudad en la calle Yacaré número 1572. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Gabriel Martínez Pacheco. — Alejandro Martínez.

My.23-8367-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Raúl y Eduardo Parodi el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Soriano número 902, esquina Convención, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. —Estanislao Lago y Cía.

My.23-8366-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a favor del señor Angel Costábile mi casa de comercio que en los ramos de sombrerería y mercería gira en esta plaza, establecida en la calle Independencia números 608, 612 y 614. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al indicado domicilio. — Florida, Mayo 18 de 1927. — Manuel Tubino.

My.21-8362-v.jn.10.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Luis Reguero, el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Lavalleja número 1850, esquina Varo, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio.—Montevideo, Mayo 12 de 1927. — Benigno Quintillan.

My.13-8140-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador del Centro de Almaceneros Minoristas he prometido vender al señor Domingo Iribarne (hijo), el almacén de comestibles y bebidas sito en el camino Mendoza sin número. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Adolfo Paniza. Jn.1.o-8627-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Gerardo Lamas la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la alle Juncal número 1551 y 25 de Agosto, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Fernández Peláez Hnos.

Jn.1.o-8634-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Isla Gorriti esquina Municipio, bajo la razón social de País Castro y Castro, retirándose en esta fecha el señor Juan País Castro, y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Castro. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Juan País Castro. — Juan Castro.

Jn.1.o-8636-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Manuela Goñi de Arellano la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Juan Cruz Varela número 33. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Juan Cruz Varela número 33, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Manuel Berueta. — Manuela G. Arellano. Jn.1.o-8631-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Francisco Poetti, la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Agraciada número 2328, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les arediten. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Dionisio Zurbano.

Jn.1.o-8637-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, a los efectos legales, que José Prado ha prometido vender a Jesús Lema y Rosendo Soutullo el negocio que tiene en los ramos de café y restaurant, en esta ciudad, Avenida General Flores número 2500. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del término legal en la escribanía Simón, calle Cerrito número 415. — Montevideo, Mayo 28 de 1927. — José Prado. — Jesús Lema. — Rosendo Soutullo. Jn.1.o-8629-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Luis Ruy he vendido a don Ramón Rodríguez todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén y provisión situada en la calle Durazno número 2276, denominada "La Castellana" Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación. Los acreedores pueden pasar a cobrar por la casa calle Constituyente número 1961. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. —Serafín Navarro. Jn.1.o-8644-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Berisso y Cía. nuestro establecimiento y privilegio de industria de fabricación de glicerina, que tenemos instalado en la calle 8 de Octubre número 4629, así como también que la sociedad se disolverá al efectuarse la venta de la referencia. Quedan prevenidos todos los que se consideren con derechos a que se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo y a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Irastorza y Cía., Plaza Cagancha 1142.

My.31-8599-v.jn.31.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso, viuda de Enrique
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bártoli María C. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
González Marcos V.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Balda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puigrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburu Mariane

V

Vera Juana F

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Gliulo y Cía. P.
Dorner y Bernit.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Méndez Bidegain B. J.
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Ravasio Fernando D.
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. de A. Domino
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallero Manuel

Montevideo, Abril 30 de 1927.

V.o B.o: **Peña.**

Juan Recarte.

8373-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que la sucesión de don José M. Barredo ha prometido vender a don Leonardo Lesci Viera el establecimiento de carpintería, mueblería y cajonería fúnebre que gira en esta ciudad, calle General Artigas número 522, citándose a todos los que tengan créditos para cobrar a la firma vendedora, a que comparezcan al comercio prometido en venta a hacer efectivo su cobro dentro del término de treinta días. — Rosario, Mayo 21 de 1927. — Pp. de la sucesión de José M. Barredo: F. Barredo Llugain. — Leonardo Lesci Viera. My.28-8542-v.jn.18.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de acuerdo con escritura de, fecha veintiuno de Marzo del corriente año, otorgada por el escribano público don Aquiles B. Oribe, hemos contratado constituir una sociedad comercial colectiva para continuar explotando el negocio en la industria de fabricación de impermeables, venta de casimires, telas blancas, etc., sito en la Avenida General Flores número 2369, que hasta la fecha de otorgamiento de la escritura del contrato arriba referido fué propiedad de don Daniel Greco, quien admitió como socios colectivos a don Antonio Cioffi y al señor Rogelio Alvarez, cuya sociedad gira bajo el rubro de Greco, Cioffi y Alvarez. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. —Greco, Cioffi y Alvarez.

My.26-8463-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por terminación del plazo del contrato social y por retiro del señor Horacio L. Machado y la sucesión de don Pedro Laxalde, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la denominación de Lamaison y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo de la sociedad que se constituyó bajo el mismo rubro, e integrada por los señores Emilio J. Lamaison, Miguel Goulard y Emilio Lamaison (hijo). Los que se consideren acreedores de la disuelta razón social deberán concurrir a nuestro domicilio, calle B. Mitre número 1419. — Lamaison y Compañía. My.28-8532-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores José y Manuel Costa mi casa de comercio en el ramo de café, billares y comidas, que tengo establecida en la calle Asamblea número 559, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — San José, Mayo 24 de 1927. — Isabelino Bor.

My.28-8562-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá, (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don José Scarone el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Obligado número 1099, esquina San Salvador, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — Enrique De Feo.

My.13-8120-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Eulogio Gambetta el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Abayubá esquina Caridad. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1927. — Francisco Colombo (hijo).

My.16-8208-v.jn.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad mercantil colectiva que los hermanos Juan y Vicente Peluffo teníamos constituída bajo la razón social de Juan Peluffo y Hermano, con domicilio legal en esta plaza, Avenida General Flores número 2857 y 2859.

El activo y pasivo de dicha sociedad, de acuerdo con sus libros, queda a cargo único y exclusivo de don Juan Peluffo. El consocio don Vicente Peluffo desde el día de la fecha, se ha separado y desligado de la referida casa comercial, sus anexos y dependencias. A los efectos de la ley vigente hacemos la presente publicación, a fin de que todos cuantos tengan créditos, derechos y acciones que deducir contra la expresada sociedad Juan Peluffo y Hno., se presenten con sus justificativos en la misma casa comercial, Avenida General Flores 2857 y 2859.— Montevideo, Mayo 24 de 1927. — Vicente Peluffo. — Juan Peluffo. My.27-8493-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel López Sanz Escritorio: Uruguay 1082), he prometido en venta al señor don Bartolomé Torrens mi casa de comercio que en el ramo de provisión y almacén tengo establecida en la calle Caridad 1154, de esta ciudad de Montevideo. A los efectos legales se hace esta publicación, notificando a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes a la citada casa de comercio para serles abonados. — Montevideo, Mayo 19 de 1927. — Antonio Arrizabalaga. — Bartolomé Torrens.

My.19-8268-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Hipólito Hermida la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Río Negro número 1650, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 14 de 1927. — Eugenio Otero. —Benjamín Piñeyro. — Hipólito Hermida.

My.16-8198-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), he prometido vender al señor Genaro López mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas sita en la calle Pedernal número 1961, esquina Porongos de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — Emilio A. Fernández. My.31-8611-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don José Salvino mi establecimiento de peluquería sito en esta ciudad, en la calle Pereira número 2990. Los que tengan cuentas a cobrar se presentarán con los respectivos justificativos en la misma casa, a los efectos de su cobro; lo que hago saber a los fines de la ley. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — Alfonso Ciardullo.

My.27-8488-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Méndez, Abbondanza y Compañía, establecida con fábrica de gaseosa y soda en la calle Joaquín Requena número 1447, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores José Méndez Blanco y Manuel Balverde, y completamente desligado el señor Ricardo Abbondanza. Los acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 26 de 1927. — José Méndez Blanco. — Manuel Balverde. — Ricardo Abbondanza.

My.27-8522-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los abajo firmados, Jacobo y Salomón Zaltzman y Alejandro Braun, componentes de la sociedad Zaltzman Hermanos y Braun, participamos al comercio y al público en general que hemos convenido en disolver dicha sociedad que para la fabricación de camas de hierro y herrería de obras tenemos constituída en esta ciudad, continuando los señores Zaltzman Hnos a cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos a los firmantes Zaltzman dentro del término de treinta días en la casa calle José L. Terra 2682. — Montevideo, Mayo 12 de 1927. — Jacobo Zaltzman. — Salomón Zaltzman. — Alejandro Braun.

My.16-8187-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Antonio García, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, situada en la calle Nueva Palmira número 1652, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — Angel Balestra.

My.27-8481-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por escritura pasada ante el escribano don Jenaro Gilbert, he prometido vender al farmacéutico don Solís J. Celiberti, la farmacia de mi propiedad que tengo establecida en Isla Mala, Departamento de Florida. Los acreedores deberán ocurrir a la expresada farmacia dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Angel Palazzo.

My.30-8573-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que según escritura que autorizará el escribano Lorenzo Abelenda, venderemos a favor de don Agustín Rojo y don Alfredo Varela todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de panadería tenemos establecida en la calle Felipe Caballero número 33, en este Departamento, quedando el pasivo de dicho negocio y los créditos a cobrar a nuestro exclusivo cargo. Por la propia escritura se disolverá la sociedad de hecho existente con referencia al negocio antedicho. — Montevideo, Mayo 26 de 1927. — Francisco Varela. — José Barizo. My.28-8527-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha siete de Mayo del corriente año hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre de "Zapatería de A. Xalambrí", con asiento en a finca de la calle 25 de Mayo número 357, de esta ciudad, y en el ramo de zapatería y anexos, habiéndose hecho cargo desde esa fecha del activo y pasivo social los señores Esteban y Miguel Angel Xalambrí. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Antonio Xalambrí. — Esteban Xalambrí. — Miguel Angel Xalambrí.

My.26-8434-v.jn.16.

PANADERIA VENDIDA

García y Landeira, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay han prometido en venta al señor José Pita García el comercio de panadería denominado "Del Cañón", calle Colonia número 1096, y sucursal calle 25 de Mayo número 467, que bajo su firma tienen establecido. Dicha venta se efectúa libre de todo pasivo, debiendo los acreedores hacer efectivos sus créditos en el término legal. — Montevideo, Mayo 18 de 1927. — Ignacio Landeira. — Domingo García. — José Pita García.

My.19-8283-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Francisco Pereira la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Cerro Largo número 1252, esquina Yi, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 13 de 1927. — Remigio Nieto. — Francisco Pereira. My.14-8174-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que hemos vendido a don Ricardo Cabano y don Juan Cabano la casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en esta ciudad, calle Timbó número 1297, esquina Charrúa, entrando en la venta todos los utensilios que tiene la casa. El que tuviere algo que reclamar deberá concurrir a la calle 18 de Julio número 1771 para abonarle de inmediato su crédito. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — Enrique Pera. — Ricardo Cabana. —Juan Cabano. My.30-8574-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores José Zirollo y Guillermo Mayol mi casa de comercio en el ramo de peluquería establecida en la casa número 857 de la calle San José, de esta ciudad, haciendo la presente publicación a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Luis J. Moglia. — José Zirollo. — Guillermo Mayol.

My.27-8490-v.jn.17.

AVISOS DEL DIA

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PODESTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña HERMINIA TARASIDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4252-v.jn.10.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Villa de Tequize, domiciliado en la calle Criollos número 42, y doña MARIA REGINA DE LEON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Criollos número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste.—Jalabert. 4256-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORATO FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Nico Pérez, domiciliado en la calle Norberto Ortiz número 21, y doña MARIA MARTA LORENZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Norberto Ortiz número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. —Jalabert. 4255-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2419, y doña FELICIA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Araicuá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. —Jalabert. 4254-v.jn.10.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1o del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO RAFFO ARROSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Félix M. Olmedo número 3510, y doña MANUELITA CARVE MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capurro número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4258-v.jn.10.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 28 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO ANDRES MCRIXE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA IRENE OCAMPO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 4257-v.jn.10.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CELESTINO CANCHELO, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Iglesias sin número, y doña CLEMENTINA SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iglesias sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4253-v.jn.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Amortizaciones de Títulos Hipotecarios series "S", "T", "U" y "V"

En la licitación verificada el día 30 del corriente, fueron aceptadas las siguientes propuestas, cuyo importe en efectivo recibirán los interesados mediante la entrega al Banco de los títulos hipotecarios respectivos, que deberán efectuar dentro del tercer día, de acuerdo con lo establecido en el llamado a licitación.

PROPONENTES	Valor nominal	Tipo %	Valor efectivo
Serie "S"			
Expreso Internacional	$ 575 —	98 10	$ 564 07
Atilio Selasco	" 15.000 —	98 15	" 14.722 50
Eduardo Martínez Valdez	" 5.000 —	98 38	" 4.919 —
Miguel Maresca	" 225 —	98 39	" 221 37
Eduardo Sparano	" 700 —	98 40	" 688 80
Atilio Selasco	" 10.400 —	98 40	" 10.233 60
	$ 31.900 —		$ 31.349 34
Serie "T"			
Eugenio Ros	$ 5.000 —	98 15	$ 4.907 50
Octavio L. Acquarone	" 9.600 —	98 25	" 9.432 —
Octavio L. Acquarone	" 19.500 —	98 26	" 19.160 70
	$ 34.100 —		$ 33.500 20
Serie "U"			
Miguel Maresca	$ 150 —	98 09	$ 147 13
Rodolfo Acquarone	" 1.000 —	98 20	" 982 —
Octavio L. Acquarone	" 10.000 —	98 25	" 9.825 —
Octavio L. Acquarone	" 10.000 —	98 26	" 9.826 —
Octavio L. Acquarone	" 10.000 —	98 27	" 9.827 —
Eduardo Martín Valdez	" 10.000 —	98 28	" 9.828 —
José Pedreira	" 900 —	98 30	" 884 70
	$ 42.050 —		$ 41.319 83
Serie "V"			
Miguel Maresca	$ 850 —	98 09	$ 833 76
Eduardo Sparano	" 1.000 —	98 10	" 981 —
Octavio L. Acquarone	" 10.000 —	98 28	" 9.828 —
Ramón Rabuñal Cores	" 150 —	98 28	" 147 42
José de Cores	" 10.000 —	98 38	" 9.838 —
Octavio L. Acquarone	" 10.000 —	98 38	" 9.838 —
Octavio L. Acquarone	" 10.000 —	98 39	" 9.839 —
Expreso Internacional	" 650 —	98 40	" 639 60
José G. Severino	" 5.100 —	98 49	" 5.022 99
Eduardo Martín Valdez	" 750 —	98 [illegible]	" 739 50
	$ 48.500 —		$ 47.707 27

Montevideo, Mayo 31 de 1927.

8705.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15842

Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor G. J. Christophersen, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BULE RING"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.3-8707-v.jn.20.

ACTA N.o 15836

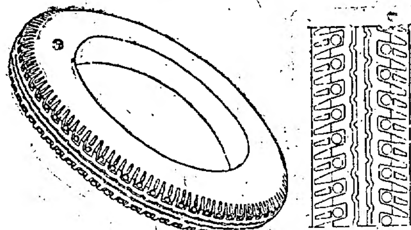
Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Ernst Paul Lehmann, Patenewerk, con domicilio en Brandenburg a. d. Havel (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.3-8708-v.jn.20.

ACTA N.o 15850

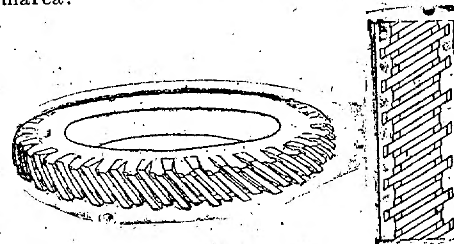
Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Kempshall Tyre Co., Limited, de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (llantas de ruedas de vehículos, neumáticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.3-8701-v.jn.20.

ACTA N.o 15846

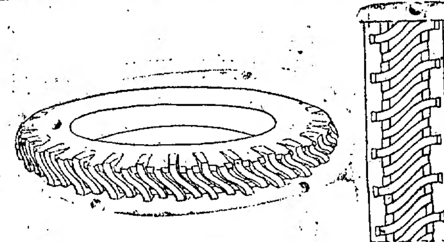
Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Rubber Company, Limited, de Fort Dunlop Erdginton Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (llantas de ruedas de vehículos, neumáticos).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.3-8697-v.jn.20.

ACTA N.o 15847

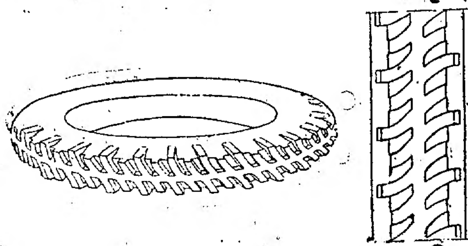
Montevideo, Mayo 31, de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Rubber Company, Limited, de Fort Dunlop Erdginton Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (llantas de ruedas de vehículos, neumáticos).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.3-8698-v.jn.20.

ACTA N.o 15848

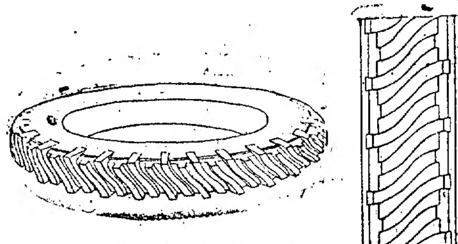
Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Rubber Company, Limited, de Fort Dunlop Erdginton Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (llantas de ruedas de vehículos, neumáticos).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. 8699-v.jn.20.

ACTA N.o 15849

Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Rubber Company, Limited, de Fort Dunlop Erdginton Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



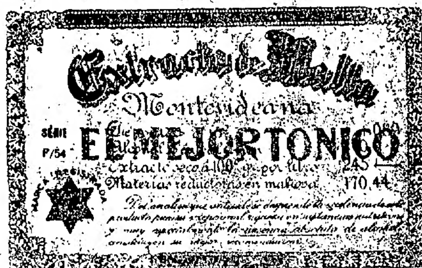
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (llantas de ruedas de vehículos, neumáticos).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.3-8700-v.jn.20.

ACTA N.o 15845

Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Con esta fecha, Cervecerías del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:







para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.3-8702-v.jn.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Aguilar o Aguilar de Brito, de Juan Carlos Brito, de Rodolfo o Rodolfo Dionisio Brito, de don Abel J. Brito o Abel Ignacio o Ignacio o Inacio Brito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.3-8718-v.jn.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Sancassano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.3-8711-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Escolástica Abelenda de Andrade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.3-8712-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Antonio o Pablo Font y Más, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.3-8713-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Ghiso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.3-8714-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lamarque o María Juana Lamarque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.3-8694-v.jn.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Modesto Rosales, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Modesto Rosales, estableciéndose que donde el nombre del inscripto aparece como Ramón Modesto, debe decir Modesto, y que donde el apellido paterno figura del Rosal, debe decir Rosales. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 31 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.3-8710-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan José Arijón, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y asumir personería en los autos caratulados "Arijón Juan José contra María Matilde Carré, sobre divorcio", en virtud de haber renunciado don Juan M. Serrato su representación, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.3-8703-v.jn.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Roma Luisa Della Valle de Gatti, se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse padecido errores al establecerse los apellidos paterno y materno, cuyos errores consisten en haberse establecido en cuanto al primero, como Dellavalle, siendo Della Valle, y el segundo, como Bergamiño, siendo Bergamino, por ser así como corresponde. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario. Jn.3-8706-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emilia Augusta Wiedrich para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Ricardo Carlos Enrique Von Haynroth, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.3-8731-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Natino, se hace saber que por sentencia dictada en autos "Inchauspe Bautista y Casimiro Aguirre o Aguerre María, rectificación de partidas", con fecha veintiséis de Mayo del corriente año, se han dispuesto las siguientes rectificaciones en partidas parroquiales: En la de casamiento de Bautista Inchauspe y María Aguirre, donde dice Enchoispe, Mariana, debe decir, respectivamente, Inchauspe, María. En la de nacimeinto de Casimiro Inchauspe, en donde el nombre de los padres aparece Juan Inchospi, Mariana Guerri, debe decir Bautista Inchauspe, María Aguirre. En la de nacimiento de María Inchauspe, en donde el nombre y apellido de los padres aparece Bautista Paya, María Inchospe, debe decir Bautista Inchauspe y María Aguirre, sin tener que figurar para nada en esa partida el nombre de María Paya. En fe de ello, y en cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación por una sola vez. — Canelones, Mayo 31 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.3-8704-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gregoria Mora de Cabral, emplazándose por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicha causante. — San Ramón, Abril 18 de 1927. — Julio Sáez. Jn.3-8721-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Alonzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 27 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.3-8693-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Matilde de Lima de Favilla y de Miguel Favilla, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 27 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.3-8722-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pascual Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que

dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 27 d 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.3-8724-v.jn.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Gregorio Tate, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Mayo 20 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
Jn.3-8729-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Cruz Rico de Mascari, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 28 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
Jn.3-8728-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo White, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 27 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
Jn.3-8727-v.jl.7.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Campo en la Colonia, 616 hectáreas, 3.782 centiáreas, en Piedra Chata, entre los arroyos Colla y Colonia, sobre la vía férrea y camino nacional a Mercedes, entre el pueblo La Lata y la Estación J. D. Jackson.

El remate se efectuará en el vestíbulo de la Bolsa, calle Zabala.

El jueves 30 de Junio, a las 15 horas, remataremos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Comercial contra Antonio María Sánchez; ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Junio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en el paraje conocido por Piedra Chata, entre los arroyos del Colla y de la Colonia, 3.a sección judicial, zona S del Departamento de la Colonia, señalada con la letra C en el plano levantado por el agrimensor don Carlos Percovich en Diciembre de 1905, compuesta de 616 hectáreas, 3.732 centiáreas, lindando: por el Norte, con doña Elena Heber de Gallinal, mediante la vía férrea y camino nacional que conduce a Mercedes; por el Sud, con don José Solares (hijo); por el Este, con la fracción letra D, de don Alberto Puig, y por el Oeste, con la fracción letra B, de don Raúl Ignacio Sánchez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Planos y más informes: Piedras 318.
Jn.3-8719-v.jn.30.

CARLOS DE TEZANOS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de José Ochotorena y de Domingo Ochotorena o Juan Domingo Ochotorena Miraltorena", se hace saber al público que el día veintitrés del entrante mes de Junio, a las dieciséis horas, en el lugar de ubicación, se va a proceder por el martillero don Carlos de Tezanos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de un terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el número seis mil ochocientos treinta, situado en la manzana número cincuenta y cuatro de esta ciudad de Montevideo, sexta sección judicial, el que, según mensura practicada por el agrimensor don Raúl B. Conde, en Octubre de mil novecientos veintiséis, consta de una extensión superficial de doscientos treinta metros con treinta y siete centímetros, que se deslindan así: diez metros sesenta y un centímetros de frente al Norte sobre la calle Cerro Largo, donde su puerta de entrada al edificio lleva el número mil setenta y cuatro (antes número 231); por el Este, mide veintiún metros setenta y cuatro centímetros, separando la propiedad de la sucesión de don J. García Conde; por el Sur, diez metros cincuenta y seis centímetros, que separa de propiedad de don Manuel Rodríguez, y por el Oeste, mide veintiún metros setenta y ocho centímetros, separando la propiedad de don Anacleto L. Deambrosis. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de ocho mil quinientos pesos (pesos 8.500.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.3-8715-v.jn.23.

LISANDRO J. LAUZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "La testamentaria de Hildebrando Gómez contra José Alfonso Gómez; ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 20 de Junio, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Lisandro J. Lauz, a la venta en remate público de un solar de terreno y sus construcciones, situado en esta ciudad, con frente al Este a la calle 25 de Agosto, por donde mide 21 metros 475 milímetros, y fondos de Este a Oeste, de 42 metros 95 centímetros; lindando: al Norte, con doña Ascensión Fernández de Peláez; al Sud, con doña Angela Ibáñez de Arechavala, y al Oeste, con terreno de don Pascual de Siervo. Con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 27 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.3-8695-v.jn.20.

CANEPA FRANCO Hnos.

JUDICIAL

En nuestro local de remate, calle Miguelete 1326.

El miércoles 15 de Junio, a las catorce horas. Por mandato del señor Juez de Paz de la 7.a sección, en el expediente caratulado "Constantino Ferrero con Pedro Bono", remataremos, al mejor postor, los siguientes efectos: Una prensa hidráulica y su compresor, una máquina amasadora para fabricar masilla, etc., una estantería de tejido alambre para secadero y otros efectos, que estarán a la vista.
Jn.3-8733-v.jn.14.

ITALO SUPPARO

Juzgado Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Junio, a las 9 horas, en el paraje Lavalleja, 7.a sección judicial de este Departamento, el martillero don Italo Supparo, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público los muebles y semovientes detallados de fojas 165 a 175 de los autos caratulados "Sucesión de José Avellanal", con la base de las dos terceras partes de la tasación aprobada y corriente a la foja ya citada. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el importe de su compra, y que dicho remate ha sido ordenado en los autos arriba menionados. — Salto, Mayo 31 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
Jn.3-8720-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy hemos prometido vender a don Martín D. Damián, por intermedio del escribano Ramiro Mas y Pardo, las existencias de la casa de comercio que teníamos establecida en la casa calle 18 de Julio y Dr. Alejandro Gallinal, de esta ciudad, en los ramos de almacén de comestibles, bebidas y anexos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al nuevo propietario del citado comercio para serles satisfechos. — Florida, Mayo 30 de 1927. — Luis Alberto Vignoli. — Plácido León.
Jn.3-8723-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores José C. Rodríguez y Luis A. Colatuzzo, el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Carrasco número 160, de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Pedro Caprile.
Jn.3-8725-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que he prometido vender a los señores Tomás Baison y Luis María Dabarca las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Plutarco número 48, de esta Capital, y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre del año 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — Rogelio Otermín.
Jn.3-8720-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de Manuel Fariña y Rafael R. Sabarís el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Isla de Flores número 1000, esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — Modesto Varela.
Jn.3-8726-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que la firma Eymer, Luh y Cía., "Cristalería Montevideo", establecida en la Avenida General Flores número 611-13, ha celebrado una promesa de compraventa con los señores Erich Quincke, Francisco Ameglio, Enrique Queirolo, Ernesto Gercar, José Gercar, Manuel Carreño y doctor C. H. von Eckartberg sobre las existencias, maquinarias, instalaciones, etc. de la expresada fábrica. Y a fin de llevar a efecto dicha promesa de compraventa y conforme lo determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos al estudio del doctor Juan Pedro Urueña, abogado y apoderado de la firma Eymer, Luh y Cía., situado en la calle Sarandí número 669, de 15 a 17 horas, y dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — Eymer, Luh y Cía.
Jn.3-8732-v.jn.25.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE NUEVA SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que con fecha de hoy, ante el escribano Juan Rossi, hemos disuelto la sociedad en el ramo de farmacia que teníamos establecida en Sayago, camino Ariel número 424, bajo la razón social de Montanaro y Compañía. Y con esta misma fecha y en el mismo ramo hemos constituido en el citado paraje, casa número 4924, una nueva sociedad comercial en comandita que girará bajo la razón social de Germán G. Freire y Compañía, todo lo que hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Martín Abdón Freire. — B. Raúl Freire. — Germán J. Freire. — Luis Montanaro.
Jn.3-8716-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender a la sociedad comercial de Germán G. Freire y Compañía las existencias que en el ramo de farmacia denominada "Farmacia Calveira", tengo establecida en el camino Ariel número 4924 (Sayago), de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Martín Abdón Freire. — B. Raúl Freire. — Germán G. Freire.
Jn3-8717-v.jn.25.

IMPRENTA NACIONAL